



Secretaría

## SESIÓN ORDINARIA 378-2014

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con quince minutos del día lunes 15 de diciembre del 2014, en el Salón de Sesiones Municipales "Alfredo González Flores".

### REGIDORES PROPIETARIOS

Lic. Manuel de Jesús Zumbado Araya

#### **PRESIDENTE MUNICIPAL**

Señora	María Isabel Segura Navarro
Señor	Walter Sánchez Chacón
Señora	Olga Solís Soto
Lic.	Gerardo Lorenzo Badilla Matamoros
Señora	Samaris Aguilar Castillo
Señor	Herbin Madrigal Padilla
Señor	Rolando Salazar Flores
Señora	Hilda María Barquero Vargas

### REGIDORES SUPLENTE

Señora	Alba Lizeth Buitrago Ramírez
Señor	José Alberto Garro Zamora
Señora	Maritza Sandoval Vega
Señor	Pedro Sánchez Campos
MSc.	Catalina Montero Gómez
Señor	Minor Meléndez Venegas
Señora	Grettel Lorena Guillén Aguilar
Señora	Yorleny Araya Artavia
Señor	Álvaro Juan Rodríguez Segura

### SÍNDICOS PROPIETARIOS

Señor	Eduardo Murillo Quirós	Distrito Primero
Señora	Nidia María Zamora Brenes	Distrito Segundo
Señor	Elías Morera Arrieta	Distrito Tercero
Señor	Edgar Antonio Garro Valenciano	Distrito Cuarto
Señor	Rafael Barboza Tenorio	Distrito Quinto

### SÍNDICOS SUPLENTE

Señora	Marta Eugenia Zúñiga Hernández	Distrito Primero
Señor	Rafael Alberto Orozco Hernández	Distrito Segundo
Señora	María del Carmen Álvarez Bogantes	Distrito Cuarto
Señora	Yuri María Ramírez Chacón	Distrito Quinto

### AUSENTES

Señora	Annia Quirós Paniagua	Distrito Tercero
--------	-----------------------	------------------

### ALCALDE, ASESORA LEGAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO

MSc.	Flory A. Álvarez Rodríguez	Secretaria Concejo Municipal
MBA.	José Manuel Ulate Avendaño	Alcalde Municipal
Licda.	Priscilla Quirós Muñoz	Asesora Legal

**ARTÍCULO I:** Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

## **ARTÍCULO II : APROBACIÓN DE ACTAS**

1. Acta Sesión N° 375-2014 del 04 de diciembre del 2014.

La regidora Hilda Barquero y la regidora Olga Solís se excusan de la votación ya que se encontraban en comisión y asumen sus respectivas curules el regidor Álvaro Rodríguez y la regidora Alba Buitrago.

**// ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 375-2014 CELEBRADA EL 04 DE DICIEMBRE DEL 2014.**

2. Acta Sesión N° 376-2014 del 08 de diciembre del 2014.

**La regidora Catalina Montero** indica que en la página página 5 ella indico que había un acuerdo con recomendaciones de la Asesoría Jurídica con base en un informe con recomendaciones del Arquitecto del Consejo de Rehabilitación en el cual señalaba que podrían removerse las piedras, dado que estaban fracturadas y presentaban problemas para la accesibilidad de las personas. Se indica también que se pueden colocar las piedras en otros lugares donde no significaran riesgo para las personas.

**La regidora Maritza Segura** indica que ella manifestó que se incluyan recursos y se agilice la reunión con instituciones y ojala y este don José Manuel Ulate – Alcalde Municipal y varios de la administración.

**// ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 376-2014 CELEBRADA EL 08 DE DICIEMBRE DEL 2014.**

## **ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA**

1. a) MBA. José Manuel Ulate Avendaño- Alcalde Municipal  
Asunto: Remite documento DF 437-2014, referente al Estudio de Costos para la determinación de los alquileres del Mercado Centra. Quinquenio 2015-2019.
- b)Marvin Villalobos Cortes / Adolfo Chaves  
Asunto: Propuesta para la fijación del precio del alquiler del mercado para el quinquenio 2015-2019.  
**Notificaciones: Local N° 178 Mercado Municipal. N° 1**Marvin Villalobos Cortes / Adolfo Chaves  
Asunto: Propuesta para la fijación del precio del alquiler del mercado para el quinquenio 2015-2019.  
**Notificaciones: Local N° 178 Mercado Municipal. N° 1283**

La Licda. Priscila Quirós – Asesora Legal del Concejo Municipal expone el informe CM-AL-0142-2014, el cual dice:

*En relación al traslado realizado en la sesión extraordinaria no. 377-2014 realizada el día jueves 11 de diciembre, en la cual se remite para estudio de esta Asesoría la propuesta de fijación de alquileres presento el informe correspondiente.*

### **Antecedentes:**

*En la sesión no. 356-2014 del 16 de setiembre de 2014, el Concejo Municipal acordó la integración de la Comisión Recalificadora para la determinación de alquileres del Mercado Municipal de Heredia, para el Quinquenio 2015-2019. En dicha sesión se nombró por parte del Concejo Municipal a la Regidora Suplente Maritza Sandoval, al Síndico Propietario Eduardo Murillo, y en representación de los inquilinos del mercado, a los señores Marvin Villalobos y Adolfo Chaves. (ver acta de dicha sesión, [www.heredia.go.cr/](http://www.heredia.go.cr/) descargas/actas).*

*El día lunes 03 de noviembre de 2014, previa convocatoria, la Comisión Recalificadora analizó la propuesta presentada por el Director de Servicios y Gestión de Ingresos, Lic. Francisco Sánchez Gómez, para el siguiente quinquenio (ver oficio no. CM-AL-0123-2014 presentado por esta Asesoría al Concejo Municipal).*

*El día 08 de diciembre de 2014, en la sesión ordinaria no. 376-2014, se incluyó como asunto entrado para estudio de los integrantes del Concejo Municipal, el Estudio de Costos para la determinación de los alquileres del Mercado Central de Heredia 2015-2019, el cual fue remitido en formato digital. (ver agenda del dicha sesión ordinaria y correo remitido por la Secretaría al “alias” regidores).*

*Según intervención del señor Adolfo Chaves Chaves en la sesión no. 377-2014 del día 11 de setiembre de 2014, dicha propuesta no fue aceptada ni compartida por los representantes de los arrendatarios por lo que los representantes de los arrendatarios presentaron una contrapropuesta en documento escrito presentado ante el Concejo Municipal, el cual fue expuesto en forma verbal durante la sesión extraordinaria dicha. En lo fundamental, dicho informe propone un precio único de \$5.500.00 metros cuadrados para el 2015 y un 5% de incremento en los años restantes. Esto por considerar que dicha propuesta no resulta razonable, que no se trata de un precio justo, que se está en una época difícil para el comercio, que los trabajos de mantenimiento realizados durante el convenio que se está terminando son defectuosos, que el edificio está en malas condiciones, que la vigilancia es deficiente, que se trata del mercado municipal que más paga en el país por concepto de alquileres y que en el quinquenio pasado se aplicó una tasa de inflación de 15% y en realidad no superó el 6%. Además, objeta que se incluya el valor del bien como elemento a considerar en el monto del alquiler e indica que la Procuraduría indicó en el pasado que este rubro no de rentabilidad no debe sumarse en la fijación de alquileres. Sobre este último punto aporta la opinión jurídica no. OJ-153-2004. (ver acta de dicha sesión, [www.heredia.go.cr/](http://www.heredia.go.cr/) descargas/actas y documento impreso entregado por los representantes de los arrendatarios del mercado).*

Conforme a la Ley 7027, artículo (Ley sobre arrendamiento de locales municipales) la Comisión Recalificadora nombrada por el Concejo Municipal tenía plazo para presentar su propuesta consensuada hasta un mes después de que sus miembros hubieran aceptado el cargo, vencimiento que se dio desde el 16 de octubre de 2014, por lo que, al no existir dicho acuerdo de partes, se ha prescindido de dicho Informe y se analiza la propuesta remitida por la Administración Municipal. No obstante, como propuesta de los inquilinos, se analizará el reclamo de los arrendatarios conocido en la sesión no. 377-2014.

**Contenido del informe de la Administración:**

El licenciado Francisco Sánchez, en su condición de Director de Servicios y Gestión de Ingresos, presenta una propuesta técnica en la que expone los costos de operación del Mercado Municipal de Heredia así como la eventual tarifa a cobrar por concepto de alquileres en los locales comerciales del mercado municipal.

En relación a la metodología, indica el licenciado Sánchez que se utilizaron los costos reales de operación del año 2014, así como los costos de mantenimiento del edificio, los de los contratos por servicios de limpieza y fumigación, los salarios ya establecidos para el primer semestre de 2015, a los cuales se les aplicó un crecimiento anual de un 6% correspondiente a la inflación prevista con el fin de proyectar los costos para los próximos 5 años, además los costos por depreciación y la rentabilidad del terreno, luego, dice, se dividieron entre los metros cuadrados totales de los locales utilizando un factor de ponderación de 1 para los locales con acceso externo sean de primera o segunda planta, 0.90 para los internos y 0.25 para las segundas plantas.

Tarifas por metro cuadrado para locales del Mercado Central de Heredia  
Quinquenio 2015-2019

Ubicación del Local	TARIFA BASE	FACTOR DE PONDERACION	TARIFA Final por metro cuadrado (colones)
Internos	10.620,00	0,9	9.558,00
segunda planta interna	10.620,00	0,25	2.655,00
Locales externos con acceso a la calle tanto primera o segunda planta	10.620,00	1	10.620,00

Luego se presenta un detalle de los Costos, con el siguiente desglose:

**Costos personales:**

ADMINISTRADOR DEL MERCADO
TRABAJADOR DE OBRAS Y SERVICIOS
MISCELANEO
TRABAJADOR DE OBRAS Y SERVICIOS
TRABAJADOR DE OBRAS Y SERVICIOS
AGENTE DE SEGURIDAD

FUENTE: UNIDAD DE TALENTO HUMANO

**Servicios no personales:**

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA  
DESGLOSES DE LOS COSTOS BASE PARA SERVICIOS NO PERSONALES

Concepto	Monto
Seguro de riesgos del trabajo	€1.414.000,00
Mantenimiento de extintores	€2.122.500,0
Servicio de electricidad	€3.552.916,40

Servicio de agua	€6.576.962,20
Servicio de telefonía e Internet	€251.000,00
Servicio de Limpieza del Mercado**	€46.200.000,00
Servicio de fumigación **	€5.400.000,00
Seguro contra incendio	€2.927.136,30
Mantenimiento y reparación de equipo de comunicación	€450.000,00
Actividades de Capacitación	€2.500.000,0
Exámenes para guardas	€231.000,0
<b>Total</b>	<b>€71.625.514,9</b>

**Materiales y suministros:**

**MERCADO MUNICIPAL  
MATERIALES Y SUMINISTROS**

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Materiales y productos metálicos	€250.000,00
Materiales y Productos Minerales y Asfálticos	€750.000,00
Otros materiales para uso de la construcción	€175.000,00
Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de computo	€350.000,00
Útiles y Materiales de oficina	€75.000,00
Productos de papel, cartón e impresos	€850.000,00
Textiles y Vestuarios	€1.500.000,00
Útiles y Materiales de Limpieza	€7.000.000,00
Útiles y Materiales de resguardo y seguridad	€350.000,00
Equipo y Mobiliario de Oficina	€200.000,00
Maquinaria, Equipo y Mobiliario diverso	€3.750.000,00
<b>TOTALES</b>	<b>€15.250.000,00</b>

**Mantenimiento y reparación de instalaciones**

Se propone invertir 150 millones de colones en el primer año (2015) para reparación del Techo del Mercado y en los restantes años, 2016, 2017, 2018 y 2019 invertir anualmente la suma de 50 millones, para un total de €350.000.00

**RESUMEN DE COSTOS PROYECCION 2015-2019**

CONCEPTO/MONTO	2015	2016	2017	2018	2019
Mant.y rep.de instalaciones	€150.000.000,00	€50.000.000,00	€50.000.000,00	€50.000.000,00	€50.000.000,00
<b>RESUMEN DE COSTOS PROYECCION 2015-2019</b>					
CONCEPTO/MONTO	2015	2016	2017	2018	2019
Servicios Personales	€114.332.564,42	€121.192.518,28	€128.464.069,38	€136.171.913,54	€144.342.228,36
Servicios no Personales	€71.625.514,90	€75.923.045,79	€80.478.428,54	€85.307.134,25	€90.425.562,31
Materiales y Suministros	€15.250.000,00	€16.165.000,00	€17.134.900,00	€18.162.994,00	€19.252.773,64
Mant.y rep.de instalaciones	€150.000.000,00	€50.000.000,00	€50.000.000,00	€50.000.000,00	€50.000.000,00
Costos Financieros, datos reales					
Depreciación	€16.960.000,00	€16.960.000,00	€16.960.000,00	€16.960.000,00	€16.960.000,00
<b>TOTAL DE COSTOS DIRECTOS</b>	<b>€368.168.079,32</b>	<b>€280.240.564,08</b>	<b>€293.037.397,92</b>	<b>€306.602.041,80</b>	<b>€320.980.564,31</b>
Gastos de Administración	€18.408.403,97	€14.012.028,20	€14.651.869,90	€15.330.102,09	€16.049.028,22
<b>Total Costos</b>	<b>€386.576.483,29</b>	<b>€294.252.592,28</b>	<b>€307.689.267,82</b>	<b>€321.932.143,89</b>	<b>€337.029.592,52</b>
Rentabilidad por uso del inmueble	€129.522.073,00	€129.522.073,00	€129.522.073,00	€129.522.073,00	€129.522.073,00
<b>SUMA ANUAL A RECUPERAR</b>	<b>€516.098.556,29</b>	<b>€423.774.665,28</b>	<b>€437.211.340,82</b>	<b>€451.454.216,89</b>	<b>€466.551.665,52</b>

Inflación 6,00%

<b>ALQUILER MENSUAL POR M2 =</b>	$\frac{\text{Monto anual promedio del quinquenio}}{\text{Total área ponderada}}$
Monto anual promedio del quinquenio	€459.018.088,96
Area ponderada	3.601,56
Meses del año	12
Alquiler mensual promedio por M2=	<b>€10.620,80</b>

Según propuesta del licenciado Francisco Sánchez, al monto promedio anual se divide entre el área y los meses y a dicho costo base por alquiler por metro cuadrado de 10,620.80 colones, se le aplica el siguiente factor de ponderación, un factor de 0.90 para los locales internos, un factor de 1 para los locales con acceso a la calle indiferentemente de que sea primera o segunda planta y un 0.25 % a las segundas plantas internas.

#### **Análisis jurídico de la propuesta:**

De conformidad con el numeral 2 de la Ley 7027 para la determinación del monto de alquiler de los locales del Mercado Municipal, se debe tomar en cuenta, entre otros, la amplitud, ubicación del local o puesto, estado del edificio, costo de la vida, situación económica imperante, clase de mercadería que se venda, y cualesquiera otros datos que sirvan para la justa determinación del precio del alquiler. Como puede notarse, no se trata de una lista taxativa, de modo que la inclusión de costos operativos es por sí mismo, no solo un elemento fundamental de los costos a considerar (salarios de personal, servicios no personales, mantenimiento, entre otros) sino que es un aspecto que puede ponderarse en dicha determinación.

Desde larga data se ha determinado por la Sala Constitucional, que si bien se acostumbra a denominar alquiler, en realidad este no es el término más adecuado, habida cuenta de que se está ante el aprovechamiento de un bien demanial con una finalidad pública, que no es otra que mantener un lugar de venta de productos de primera necesidad en condiciones lo más favorable posibles para la colectividad. Por esto, en lo que resta del informe, cuando se hace mención al "alquiler" estará refiriéndose a una relación jurídico pública entre el gobierno local y los arrendatarios del Mercado, no regida por el derecho privado ni por la Ley de Arrendamientos urbanos y suburbanos sino por el Derecho administrativo tributario. (Sobre dicho tema puede verse la Resolución C-611-2002 de la Sala Primera que señaló: Los diversos fallos de la Sala Constitucional consideran aplicable a las fijaciones de alquiler la normativa de derecho público consagrada en las referidas Leyes N° 2428 del 7 de setiembre de 1959 y N° 7027 del 4 de abril de 1986, no las disposiciones de carácter privado de las leyes especiales de inquilinato o del Código Civil, razón por la cual de conformidad con los artículos 97 inciso 7) de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 82 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, así como la reiterada jurisprudencia sobre la materia, el competente para conocer de los procesos de fijación de alquileres en materia municipal no es ni el Juzgado Civil de Hacienda de Asuntos Sumarios ni los Juzgados Civiles de las jurisdicciones de las Municipalidades sino el Tribunal Contencioso Administrativo, por tratarse de materia tributaria de fijación de rentas o cánones...".)

En esa línea, los aspectos que esta Asesoría analizar son aquellos que tengan incidencia en lo jurídico (no en lo político ni en lo discrecional) de modo que únicamente respecto de dichos elementos se hará el presente análisis.

#### **Aspectos a considerar:**

**Procedimiento:** la Ley 7027, lo que establece es un sistema de conciliación, creando una Comisión Recalificadora integrada por cuatro miembros, de los cuales dos son representantes de la municipalidad respectiva y dos son inquilinos de cada mercado, para lo cual el gobierno local le debe comunicar a todos los interesados por escrito y con treinta días de anticipación, el derecho que tienen de hacerse representar por medio de los dos representantes ante la Comisión Recalificadora. Debe tomarse en cuenta que solamente cuando el Concejo Municipal no acoge alguna de las recomendaciones de la Comisión Recalificadora, sea por dictamen de mayoría o de minoría, o bien, que la Comisión no llegue a integrarse por razones ajenas a la voluntad del gobierno local, que entonces se utiliza la potestad de la Municipalidad, para fijar unilateralmente las rentas mensuales que regirán la concesión por los próximos cinco años. En el caso concreto como se observa, que el Concejo Municipal ha respetado el debido proceso, integrando la Comisión Recalificadora con integrantes de ambas partes (municipalidad y arrendatarios), no obstante, ninguna de las partes presentó dentro del plazo de un mes seguido de su nombramiento (16 de octubre como límite) su propuesta de mayoría, unificada o de minoría. En esa inteligencia, el Concejo Municipal conocerá de la propuesta administrativa que remite la Alcaldía Municipal mediante su estudio de costos. En línea con lo dicho, existe una propuesta de los arrendatarios, (mantener el precio actual de

arrendamiento en el año 2015 y pasar a un aumento del 5% en el segundo año de alquiler), al menos así se desprende del documento escrito. No obstante, este documento, se opone a la propuesta de la administración sin aportar elementos técnicos que demuestren de alguna forma por qué razones la propuesta de la administración debe desestimarse o resulta desproporcionada, ergo, no habiendo prueba que se contraponga técnicamente al estudio de costos, no puede ser analizado desde dicho aspecto la oposición formulada. Nota aparte merece, la crítica reiterada sobre los trabajos de reparación realizados en el quinquenio 2010-2014, lo que si bien no está demostrado técnicamente, al constituir una denuncia sobre uso inadecuado (por fiscalización) de los recursos públicos destinados al mantenimiento del mercado, se recomienda, sea trasladado para estudio e investigación de la Auditoría Interna Municipal.

#### **Sobre la oposición a la rentabilidad por uso del inmueble**

En criterio de esta asesora, el fin público del mercado municipal viene dado por un servicio de menor costo al destinatario, lo cual ha sido reconocido de modo reiterado por la Sala Constitucional. El monto que se cobra al arrendatario es un monto que debe permitir la recuperación de los costos operativos y el costo de mantenimiento del local, para efectos de preservación de este, pero en modo alguno, dicho monto puede ponderarse con el comercio general, donde el valor del inmueble y su rentabilidad, vienen a determinar en gran medida el valor del metro cuadrado. La rentabilidad, tal y como lo estimó la Procuraduría General de la República en la opinión C-119-2004, es un aspecto propio de una relación mercantil y del derecho privado, y no de un servicio público al costo, por lo que se estima que debe seguirse la recomendación de dicho órgano cuando indicó que “la inclusión de un factor como el valor de mercado que tenga el inmueble (vía tasación de las autoridades públicas pertinentes) desconoce la naturaleza de bien de dominio público que se ha prescrito de los mercados municipales –por definición, fuera del comercio de los hombres, artículo 262 del Código Civil-. Por ello, parece contradictorio traer un elemento típico del mercado a la consideración de la relación de derecho público que se establece entre los entes corporativos y los inquilinos. Valor de mercado que es dable suponer no tiene relación con el valor de las actuales edificaciones de los mercados, aspecto de también propicia la negativa a tomar en consideración el criterio apuntado para la fijación de los precios de los locales y tramos ..En la fijación del precio que se cobra a los inquilinos de los mercados municipales cabe considerar como procedentes aquellos elementos que sean razonables y justos para lograr un equilibrio que impida tanto el encarecimiento del precio hasta un punto que haga de la actividad del inquilino una situación ruinosa, como tampoco que los ingresos sean tan exigüos que no permitan a la municipalidad el debido mantenimiento del bien inmueble en forma tal que continúe prestando su servicio de utilidad general bajo parámetros lógicos y de conveniencia. Atendiendo los antecedentes legislativos y la jurisprudencia de la Sala Constitucional que se relaciona con los mercados municipales, se estima que no resulta procedente incluir el valor de mercado del inmueble a los efectos de fijación de los precios de locales y tramos en dichos bienes del dominio público”. Por lo anterior, se recomienda excluir de los costos el rubro de costo del inmueble y calcular a partir de ello, el valor del metro cuadrado que expone la administración municipal.

#### **Recomendación**

Si el Concejo Municipal tiene a bien acoger esta recomendación, se propone la siguiente propuesta de acuerdo,

**CON FUNDAMENTO EN LO EXPUESTO EN EL INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REMITIDO POR OFICIO DF 437-2014, REFERENTE AL ESTUDIO DE COSTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ALQUILERES DEL MERCADO CENTRAL. QUINQUENIO 2015-2019 ACOGIENDO LA RECOMENDACIÓN ADICIONAL DEL INFORME CM-AL-0142-2014 SE DISPONE: RECHAZAR PARCIALMENTE LA PROPUESTA DE LOS ARRENDATARIOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE HEREDIA EXPUESTA EN LA SESIÓN NO. 377-2014, YA QUE DICHA PROPUESTA NO APORTA NINGUN ELEMENTO DE CARÁCTER TÉCNICO ANTE ESTE CONCEJO MUNICIPAL QUE DESVIRTÚE LOS COSTOS EXPUESTOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN SU PROPUESTA DE AUMENTO PARA EL QUINQUENIO 2015-2019, ACOGIENDOLA ÚNICAMENTE EN LO QUE RESPECTA AL VALOR DEL INMUEBLE Y RENTABILIDAD COMO COSTO A PONDERAR, EL QUE SE ELIMINARÁ DE LA TABLA DE CÁLCULO RESPECTIVA.**

ACoger PARCIALMENTE LA PROPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REMITIDA EN OFICIO DF 437 2014, Y RECHAZARLA ÚNICAMENTE EN LO QUE RESPECTA A LA RENTABILIDAD POR USO DEL INMUEBLE, VALORADA EN MONTO ANUAL DE ₡ 129.522.073,00, COSTO QUE DEBERÁ REBAJARSE DEL CÁLCULO QUINQUENAL.

FIJAR EL COSTO DEL METRO CUADRADO EN LA SUMA DE: (monto a incluirse si se acepta la recomendación de la Asesoría Legal del Concejo Municipal) **PARA LOCALES INTERNOS UNA TARIFA FINAL POR METRO CUADRADO DE:** (monto a incluirse si se acepta la recomendación de la Asesoría Legal del Concejo Municipal)

**PARA LOCALES DE SEGUNDA PLANTA INTERNA UNA TARIFA FINAL POR METRO CUADRADO DE:** (monto a incluirse si se acepta la recomendación de la Asesoría Legal del Concejo Municipal) **PARA LOCALES EXTERNOS CON ACCESO A LA CALLE TANTO PRIMERA O SEGUNDA PLANTA UNA TARIFA FINAL POR METRO CUADRADO DE:** (monto a incluirse si se acepta la recomendación de la Asesoría Legal del Concejo Municipal)

COMUNICAR MEDIANTE NOTA CERTIFICADA DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL EL PRESENTE ACUERDO A CADA UNO DE LOS ARRENDATARIOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE HEREDIA, PARA QUE DENTRO DE LOS SIGUIENTES TREINTA DIAS EXPONGA A ESTE CONCEJO MUNICIPAL SI ACEPTA DICHO MONTO, A EFECTO DE PRORROGAR SU CONTRATO O SI DESEA DEJAR SU LOCAL, CASO CONTRARIO, ES DECIR, SI NO ACEPTA EL AUMENTO AQUÍ DISPUESTO, TENDRÁ OPORTUNIDAD DE APELARLO DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS HABLES DE COMUNICADO ESTE ACUERDO, LO QUE DEBERÁ PRESENTAR EN LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

TRASLADAR A LA AUDITORIA INTERNA MUNICIPAL LAS QUEJAS Y DENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS INQUILINOS DEL MERCADO SEGÚN DOCUMENTO EXPUESTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 377-2014, RELACIONADAS CON LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS DE REMODELACION REALIZADOS DURANTE EL QUINQUENIO 2010-2014 DENTRO DEL MERCADO MUNICIPAL, DOCUMENTO DEL CUAL SE REMITIRÁ COPIA INTEGRAL A DICHO ÓRGANO INTERNO, A EFECTO DE QUE REALICE LAS INVESTIGACIONES RESPECTIVAS.

**La Presidencia** indica que la administración propone un 75% para los locales internos y un 90% para locales con frente a calle y con estos datos que se exponen, en cuanto quedaría el incremento.

**El Lic. Francisco Sánchez** manifiesta que habría que rebajar como un 30% y quedaría como en un 60%. Indica que quiere aprovechar para preguntarle a la Licda. Priscila Quirós si reviso la sentencia de San Ramón que contempla la rentabilidad.

**La Licda. Priscila Quirós** indica que no es el tema de la rentabilidad como se expone en opinión jurídica ni como se considera. Es si el valor es determinante para materia de costos. Esa sentencia analiza el primer punto y teniendo como primer punto, la sección sexta ya no ingresa a analizar los otros puntos del reclamo, se declara con lugar respecto de un punto.

**El regidor Gerardo Badilla** señala que estuvo revisando los cálculos en la parte de afuera que da como un 93% y si resta rentabilidad da aproximadamente 30 mil colones. El Mercado tiene 150 años y el edificio es sujeto de depreciación y se incluye la depreciación de un edificio durante 50 años. Cada metro cuadrado da 353 mil el metro cuadrado. Siente que ese valor no puede ser el del edificio. Los mantenimientos cuando no presentan un valor agregado, no son sujetos de depreciación. El Edificio debe estar depreciado desde hace muchos años y lo que debe quedar es un valor de rescate. De donde salieron entonces esos 353 mil por metro cuadrado de edificio.

**El Lic. Francisco Sánchez** indica que trabajan sobre datos reales, no hacen presunción de costos. El valor lo da patrimonio, para lo cual envía un perito experto externo que dio ese valor y que era de mil 200 millones de colones. La depreciación se calcula a 60 años y dio 100 millones de colones por año, por tanto ese valor fue el utilizado. La aplicación de depreciación está técnicamente correcta. Los criterios de inversión no son presunciones, ya que aportó un informe técnico aprobado por patrimonio sobre mantenimiento. La diferencia es que para el otro año ya está aprobado por Contraloría todo el cambio de techo y cuesta 150 millones de colones. En el ordinario 2015 ya está aprobado por la Contraloría y ya está para ejecutarse ese presupuesto. La formula es proyectar 50 millones de colones por año y eso es para estimar la tarifa. Se hace con base en el plan de mantenimiento aprobado por patrimonio y hay plano aprobado sobre mantenimiento del edificio.

**REC.** Seguidamente la Presidencia decreta un receso a partir de las 7:30 p.m y se reinicia a las 7:45 p,m.

**El Lic. Francisco Sánchez** indica que se utilizó el 5% de rentabilidad y eso es para invertir en la ciudad de Heredia. Ese rubro sumaba 645 millones de recursos para el desarrollo de cantón sobre el activo, no son fines lucrativos es para el desarrollo del Cantón y son cerca de 129 millones por año. Si se rebaja la tarifa se va al 50% más o menos de lo propuesto. Debe tenerse el criterio desde el punto de vista técnico legal ya que es una propuesta de la administración. La tarifa deduce drásticamente porque son 645 millones en cinco años que son para obras del cantón y los distritos.

**La Presidencia** indica que este criterio se les hizo llegar recién y la idea es analizar el jueves para revisar este criterio desde el punto de vista de la administración. Se propone convocar para el jueves para que se vea únicamente la propuesta del mercado. Además se revise por parte de la Auditoría Interna para tener un criterio bien consolidado.

**El regidor Gerardo Badilla** entiende que aquí hubo una comisión que estuvo trabajando a la par de la administración y es la de Mercado. Cuando llega el criterio al Concejo Municipal debe quedar entrado.

**La regidora Samaris Aguilar** pregunta que cuando se va a convocar si ni siquiera se tiene el dictamen legal para revisarlo. Le parece irresponsable votar cuando no se ha dejado como entrado. Le parece bastante complicado el tema de los tiempos.

**El señor Francisco Sánchez** señala que es igual y el mismo atropello para la administración, si se está conociendo hasta hace 10 minutos el criterio de la Asesora Legal del Concejo. Habría que ver si se sostiene la rentabilidad o se quita. No se va a cambiar nada de la propuesta excepto ese punto.

**La Licda. Priscila Quirós** manifiesta que se trabaja en equipo aunque no se compartan criterios. Considera que lo más sano es dar más tiempo y quiere adarar que el acuerdo de trasladárselo a su persona fue el jueves y hoy esta lo solicitado. Aclara que La Asesoría Legal tiene más abogados y acá es solo ella, por tanto no es un atropello, se corrió para tener el documento y fue por el traslado que le hicieron el día jueves.

**El señor Alcalde** comenta que no está de acuerdo con este dictamen hasta no verlo con la Asesoría Jurídica y considera que por cortesía parlamentaria, deben ver y analizar este dictamen. La idea es revisarlo y en cuanto se tenga el dictamen se va a pasar a todos.

**El regidor Walter Sánchez** siente que es importante que todos conozcan el documento y lo puedan revisar por transparencia total y que a todos les llegue por correo, ya que se trata de buscar el bien y beneficio de todos los heredanos.

**El regidor Gerardo Badilla** indica que la Licda. Priscila Quirós debe asesor al cuerpo colegiado no a la administración. Es consciente de que a ella la pusieron a correr y ahora aplican lo mismo, sea, rápido que tengo prisa.

**El regidor Minor Meléndez** comenta que la ley adara y estipula que debe haber una comisión que debe negociar y no hubo negociación, porque les impusieron la propuesta de la administración. Sea, hubo un error procedimental. No debemos correr porque como dice el regidor Walter Sánchez, "despacio que hay prisa". Considera que debe haber tiempo para conocer toda la documentación.

**El señor Alcalde** indica que hubo negociación y hubo reuniones y fueron durante horas, pero no hubo acuerdo.

**La regidora Catalina Montero** manifiesta que es necesario tener ese criterio el día miércoles, para analizarlo y conocerlo antes de la Sesión para tener suficiente criterio para emitir el voto.

**La regidora Samaris Aguilar** agrega que se le adelanto la regidora Catalina Montero y segunda lo externado por el regidor Gerardo Badilla porque el tiempo es importante para tener criterio razonable. Solicita que el tema se analice el lunes para tener suficiente tiempo y elementos para emitir un criterio, sea, votar con criterio razonable.

**// ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR MAYORÍA:**

- a. **DEJAR EL INFORME CM-AL-0142-2014 SUSCRITO POR LA LICDA. PRICILA QUIRÓS COMO DOCUMENTO ENTRADO PARA EL ANÁLISIS RESPECTIVO TANTO POR LA ADMINISTRACIÓN COMO POR PARTE DE LOS SEÑORES Y SEÑORAS REGIDORES Y REGIDORAS.**
- b. **CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA EL JUEVES 18 DE DICIEMBRE DEL 2014 A ESTE CONCEJO MUNICIPAL PARA CONOCER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS INCISOS A Y B DE ESTE ARTÍCULO DE CORRESPONDENCIA PARA VER LAS PROPUESTAS DE RECALIFICACIÓN DE ALQUILERES, PARA EL PRÓXIMO QUINQUENIO.**
- c. **CITAR A LA AUDITORA PARA QUE RINDA EL CRITERIO RESPECTIVO SOBRE ESTE TEMA, A FIN DE TENER MAYOR CRITERIO.**
- d. **CONOCER DE IGUAL FORMA EL INFORME TÉCNICO JURÍDICO DE LA ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA CON RESPECTO A ESTE TEMA, PARA TENER MAYOR CRITERIO.**

**//ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**Los regidores Gerardo Badilla y Samaris Aguilar votan negativamente .**

2. Licda. Ana Virginia Arce León - Auditoría Interna  
Asunto: Devolución de expediente de la Relación de hechos N° 02-2014, relativa a presuntas irregularidades en el acto de otorgamiento del beneficio de dedicación exclusiva y carrera profesional al funcionario Victor Zúñiga Hernández. **AIM-195-2014 N° 1314**

Texto del documento AIM-195-2014 suscrito por la Licda. Ana Virginia Arce, el cual dice:

*Hago devolución del expediente de la Relación de Hechos N° 02-2014 relativa a presuntas irregularidades cometidas en el acto administrativo de otorgamiento del beneficio de dedicación exclusiva y carrera profesional al funcionario Victor Zúñiga Hernández y que podrían generar una nulidad absoluta de dicho acto, el cual consta de 35 folios, cabe mencionar que en dicho expediente no se encontraba el RH-02-2014 mencionado anteriormente.*

3. Licda. Ana Virginia Arce León - Auditoría Interna  
Asunto: Acuerdo del Concejo Municipal, Sesión Ordinaria N° 377-14, del 27 de octubre de 2014 (SCM-2304-2014) en el que solicita precisar los actos administrativos favorables que se pretenden anular con indicación expresa de la fecha de su dictado. **AIM-194-2014 N° 1316**

Texto del documento AIM-194-2014 suscrito por la Licda. Ana Virginia Arce – Auditora Interna, el cual dice:

**ASUNTO: Acuerdo del Concejo Municipal Sesión Ordinaria No. 377-2014 del 27 de octubre de 2014 (Oficio SCM-2304-2014), en el que solicita precisar los actos administrativos favorables que se pretenden anular con indicación expresa de la fecha de su dictado.**

*Al respecto se cita en el acuerdo las recomendaciones de la Licda. Priscila Quirós, asesora del Concejo Municipal. Señala la señora asesora que en relación con el contrato de dedicación exclusiva este es un acto de ejecución de un acuerdo previo.*

*Sobre el particular, indicamos que en relación con el pago de dedicación exclusiva no existe un acuerdo o acto anterior, por lo que el mismo contrato se constituye en el acto generador de derechos al funcionario, no coincidiendo con la asesoría del Concejo en cuanto a que se trata de un acto de ejecución.*

*No obstante, al tratarse de un contrato suscrito el 30 de noviembre de 2005, y conociendo el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 362-2014 del 6 de octubre de 2014 (Oficio SCM-2206-2014), tomado en consecuencia de la asesoría brindada por la Licda. Priscilla Quirós (Oficio N° CM-AL-084-2014), y que aborda el tema de la caducidad, fundado a partir del análisis que se hace de las sentencias de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia No. 527-F-S1-2011 y 1523-F-S1-2012, el acto emitido mediante el contrato de cita, también podría correr la misma suerte, la eventual inadmisibilidad de la demanda por caducidad de la acción, riesgo que debe analizar ese Concejo Municipal para resolver lo que corresponda.*

*No obstante lo expuesto, habrá también que considerar en el futuro lo que al respecto resuelva la Sala Constitucional en relación con la Acción de inconstitucionalidad que ha admitido para estudio contra el numeral 34 del Código Procesal Contencioso Administrativo, que prevé la posibilidad de la lesividad contra actos administrativos que contengan vicios de nulidad absoluta, en cuyo caso, dicha declaratoria podrá hacerse mientras perduren sus efectos. La admisión de dicha Acción fue publicada en el Boletín Judicial No. 169 del 3 de setiembre de 2014.*

*En cuanto al reconocimiento de la Carrera profesional al funcionario, y dado que no existen acuerdos o actos que hayan aprobado el reconocimiento, y más bien podría obedecer a un error administrativo, la auditoría interna ha encausado el caso hacia el Despacho del Alcalde Municipal, para que adopte los actos correctivos necesarios; por lo que en relación con ese aspecto se desiste de la solicitud de lesividad planteada.*

*Por último, considerando que los informes que remite la auditoría al Concejo, que culminan con recomendaciones, se encuentran reglados en la Ley General de Control Interno, debe hacerse mención a lo dispuesto en los preceptos 37<sup>1</sup> y 38<sup>2</sup> de dicha ley, y considerarlos el Concejo para el trámite de toda recomendación futura.*

**// ANALIZADOS LOS INCISOS 2 Y 3 SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR EL INFORME AIM-194-2014 SUSCRITO POR LA LICDA. ANA VIRGINIA ARCE – AUDITORA INTERNA A LA LICDA. PRISCILA QUIROS PARA QUE REVISE Y VALORE EL TEMA, ASIMISMO BRINDE EL CRITERIO RESPETIVO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4. Licda. Ana Virginia Arce León - Auditoría Interna  
Asunto: Consulta análisis sobre acuerdo del Concejo Municipal, Sesión Ordinaria N° 362-14 en el que se rechaza recomendación para declarar lesividad de acto de concesión de derechos al pago de dedicación exclusiva. **AIM-196-14 N° 1317**

Texto del documento AIM-196-2014 suscrito por la Licda. Ana Virginia Arce – Auditora Interna, el cual dice:

**CONSULTA: Análisis sobre acuerdo del Concejo Municipal Sesión Ordinaria No. 362-2014 del 6 de octubre de 2014, en el que rechaza recomendación para declarar lesividad de acto de concesión de derechos al pago de dedicación exclusiva.**

*Esta Auditoría Interna recibió transcripción mediante oficio SCM-2206-2014 de fecha 14 de octubre de 2014 de acuerdo tomado por ese Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 362-2014, por medio del cual se rechaza la recomendación de esta Auditoría Interna relativa a la declaratoria de lesividad del acuerdo tomado en la sesión N° 194-2004 en el que se aprobó otorgar un derecho subjetivo a la funcionaria Flory Alvarez Rodriguez específicamente el pago de dedicación exclusiva, el acuerdo de referencia fue trasladado al Lic. José Luis Rodríguez Jiménez para su valoración, indicando el Lic. Rodríguez lo siguiente:*

*De lo expuesto en el Acuerdo tomado en la sesión ordinaria N° 362-2014 del 6 de octubre de 2014, adoptado en consecuencia de la asesoría brindada por la Licda. Priscilla Quirós, asesora legal del Concejo Municipal, se extrae que la recomendación de la auditoría interna para que se declare lesivo el Acuerdo del Concejo 194-2004 resultaría improcedente en virtud de la posibilidad de que la acción para la declaratoria haya caducado, a partir del análisis que se hace de las sentencias de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia No. 527-F-S1-2011 y 1523-F-S1-2012, lo que generaría que la demanda es inadmisibles.*

*Al respecto, efectivamente la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ya derogada pero vigente y aplicable cuando se adoptó el acuerdo de pago a la funcionaria, indicaba en su numeral 35:*

*"1. Cuando la propia Administración, autora de algún acto declarativo de derechos, pretenda demandar su anulación, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, previamente deberá declararlo lesivo a los intereses públicos, económicos o de otra naturaleza, en el plazo de cuatro años contados a partir de la fecha en que haya sido dictado."*

*Deriva la Licda. Quirós, en base a lo expuesto por la Sala, que siendo que dicha normativa no regulaba la posibilidad de exceder ese plazo cuatrienal cuando se trata de actos afectados por nulidad absoluta de efectos permanentes, mientras estos perduren, no resulta aplicable la normativa dispuesta en el artículo 34 del actual Código Procesal Contencioso Administrativo que sí lo dispone.*

*Realizada una revisión de los antecedentes, aun cuando las resoluciones que se citan no resuelven asuntos idénticos al planteado, se coincide en la probabilidad de que se pueda resolver el caso declarando la caducidad de la acción, riesgo que debe analizar la Administración para resolver lo que considere. No obstante lo expuesto, habrá también que considerar en el futuro lo que al respecto resuelva la Sala Constitucional en relación con la Acción de inconstitucionalidad que ha admitido para estudio contra el numeral 34 del Código Procesal Contencioso Administrativo, que prevé la posibilidad de la lesividad contra actos administrativos que contengan vicios de nulidad absoluta, en cuyo caso, dicha declaratoria podrá hacerse mientras perduren sus efectos. La admisión de dicha Acción fue publicada en el Boletín Judicial No. 169 del 3 de setiembre de 2014.*

*Por último, considerando que los informes que remite la auditoría al Concejo, que culminan con recomendaciones, se encuentran reglados en la Ley General de Control Interno, debe hacerse mención a lo dispuesto en los preceptos 37<sup>3</sup> y 38<sup>4</sup> de dicha ley, y considerarlos el Concejo para el trámite de toda recomendación futura.*

<sup>1</sup>Artículo 37.—**Informes dirigidos al jerarca.** Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

<sup>2</sup> Artículo 38.—**Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República.** Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

<sup>3</sup>Artículo 37.—**Informes dirigidos al jerarca.** Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

<sup>4</sup>Artículo 38.—**Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República.** Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

// SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR EL INFORME AIM-196-2014 SUSCRITO POR LA LICDA. ANA VIRGINIA ARCE – AUDITORA INTERNA A LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS PARA QUE REVISE Y VALORE EL TEMA Y BRINDE UN CRITERIO AL RESPECTO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

5. Lilliam Marín Guillen - CGR  
Asunto: Remisión del Informe DFOE-AE-IF-14-2014 sobre auditoria de carácter especial acerca de cumplimiento de obligaciones establecidas protección de ríos en área metropolitana. Fax: 250181-**00 N° 1320**

Visto el documento, el concejo municipal acuerda **POR UNANIMIDAD:**

- a. **TENER POR RECIBIDO Y COMUNICADO EL CONTENIDO ÍNTEGRO DEL INFORME DFOE-AE-793 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, SOBRE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA EL RESGUARDO DE LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN DE LOS RÍOS UBICADOS EN LA GRAN AREA METROPOLITANA, EL CUAL SE ENTREGA EN FORMATO DIGITAL, ASÍ COMO LA COPIA IMPRESA DEL OFICIO NO. 13783 DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA.**
- b. **TRASLADAR UNA COPIA INTEGRAL DE DICHS DOCUMENTOS AL SEÑOR ALCALDE, MBA. JOSE MANUEL ULATE AVENDAÑO PARA LO DE SU COMPETENCIA.**
- c. **DAR SEGUIMIENTO AL INFORME DFOE-AE-793 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, SOBRE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA EL RESGUARDO DE LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN DE LOS RÍOS UBICADOS EN LA GRAN AREA METROPOLITANA PARA LO CUAL, OPORTUNAMENTE, Y SEGÚN LOS PLAZOS ASIGNADOS POR EL ÓRGANO CONTRALOR A LOS DISTINTOS ACTORES INVOLUCRADOS EN LAS RECOMENDACIONES, SE DEBERÁN TOMAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A LAS CONCLUSIONES Y DISPOSICIONES SEÑALADAS A ESTE CONCEJO MUNICIPAL SEGÚN PUNTO 4.7 DE DICHO INFORME, EN EL QUE SE INDICÓ: "AL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN, A LA JUNTA DIRECTIVA DEL INVU Y A LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA GRAN ÁREA METROPOLITANA: 4.7. RESOLVER ACERCA DE LA PROPUESTA DE ESTRATEGIA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA ARBÓREA Y EL RESGUARDO DE LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN DE LOS RÍOS UBICADOS EN LA GRAN ÁREA METROPOLITANA, QUE LE SOMETA A CONOCIMIENTO, SEGÚN CORRESPONDA, EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN, LA PRESIDENTE EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL ALCALDE RESPECTIVO. REMITIR AL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN COPIA DEL ACUERDO QUE RESUELVA SOBRE EL PARTICULAR, A MÁS TARDAR DOS MESES A PARTIR DE LA FECHA EN LA CUAL LES SEA REMITIDA LA PROPUESTA DE ESTRATEGIA. (PUNTOS 2.1 AL 2.16 QUE SE REFIERE A LOS RESULTADOS DE LAS DEBILIDADES RELATIVAS AL RESGUARDO DE LAS ÁREAS DE PROTECCION DE LOS RÍOS).**
- d. **COMUNICAR A LA LICDA. LILIAM MARIN GUILLEN, MBA. GERENTE DEL AREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES Y ENERGIA DE LA DIVISION DE FISCALIZACION OPERATIVA Y EVALUATIVA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO DENTRO DE LAS SIGUIENTES TRES DIAS HABILES DE TOMADO ESTE ACUERDO, LO CUAL DEBERA REMITIRSE DE FORMA IMPRESA, FIRMADA Y SELLADA A DICHO ÓRGANO.**
- e. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA SECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN PREPARE UN CD Y ENVÍE A TODOS LOS MIEMBROS DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL.**
- f. **DESIGNAR A LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS PARA QUE DE SEGUIMIENTO A ESTE TEMA Y BRINDE LA ASESORÍA RESPECTIVA A ESTE CONCEJO MUNICIPAL.**

// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

6. Licda. Priscila Quirós  
Asunto: Permiso del Ministerio de Salud para venta de comidas en ferias o fiestas patronales.

Criterio de la Procuraduría dirigido a la Municipalidad de Heredia con fecha 10 de abril de 2013 documento C-058-2013, Consulta planteada por el Alcalde de Heredia.

**"Conclusión**

*Con fundamento en lo expuesto, se concluye que las autoridades de salud carecen de competencia para otorgar permisos de funcionamiento para ventas ambulantes de alimentos. Asimismo, tampoco las municipalidades pueden autorizar o extender patentes para el funcionamiento de ventas ambulantes de alimentos. Por vía de excepción y con carácter temporal las Municipalidades pueden extender patentes o permisos para la venta de alimentos en ferias. En este caso, se requiere el previo permiso del Ministerio de Salud para el funcionamiento e instalación de dichos puestos."*

// VISTO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **ENVIAR ESTE DOCUMENTO A LA COMISIÓN DE VENTAS AMBULANTES PARA QUE LO TENGAN COMO UN INSUMO DE TRABAJO PARA ATENDER LAS SOLICITUDES QUE DEBEN VALORAR.**
- b. **ENVIAR ESTE ACUERDO AL MINISTERIO DE SALUD PARA SU ESTUDIO Y CONOCIMIENTO.**
- c. **ENVIAR EL PRESENTE ACUERDO A LOS CONCEJOS DE DISTRITO PARA QUE DE IGUAL FORMA LO TENGAN COMO UN INSUMO DE TRABAJO A EFECTO DE ATENDER LAS SOLICITUDES QUE DEBEN VALORAR.**

//ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

7. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal.  
Asunto: Remite documento FPLN-LTS-08-14 referente a donación de una porción de finca al Ministerio de educación, donde se construirá la Escuela de San Rafael de Vara Blanca. **AMH-1270-2014 N° 387**

**El regidor Gerardo Badilla** indica que el uso tenía que ser desafectado y por eso no se ha podido construir nada ahí.

**El regidor Álvaro Rodríguez** señala que participaron 16 empresas para hacer la construcción y por medio de convenio si se puede hacer.

**La Licda. Priscila Quirós** explica que es prestar el terreno para que vayan desarrollando la escuela, es un convenio de préstamo que se está haciendo mientras sale la desafectación.

**El regidor Álvaro Rodríguez** indica que agradecer a todos las gestiones que han realizado para que esto se lleve a cabo.

**La Presidencia** indica que sería agradecer a la diputada y a todos los diputados se les solicita impulsar el proyecto de ley para que salga cuanto antes la desafectación del inmueble.

**El regidor Gerardo Badilla** indica que es importante pedirle a la señora Diputada en qué estado se encuentra ese proyecto.

**// ANALIZADO EL DOCUMENTO SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- a. **AGRADECER A LA DIPUTADA LORELLY TREJOS SALAS SU COMUNICACIÓN Y SOLICITAR EL IMPULSO DE ESTE PROYECTO QUE SE REFIERE AL EXPEDIENTE 19.077A TODOS LOS DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE HEREDIA, ASIMISMO INFORMEN SOBRE EL ESTADO DEL PROYECTO.**
- b. **SOLICITAR A LA DIPUTADA TREJOS SU COMPROMISO DE DARLE SEGUIMIENTO AL PROYECTO HASTA SU APROBACIÓN FINAL.**

**// AXU. ADA.**

8. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal  
Asunto: Remite copia de documento DSC-477-14 referente a solicitud para que la Policía Municipal realice operativo para detectar responsables sobre quienes botan basura en la línea del tren, contiguo a parqueo. **AMH-1274-2014 N° 1301**

Texto del documento DSC-477-2014 suscrito por el Lic. Mario Arias Sandoval - Gestor de Seguridad Ciudadana, el cual dice:

*"En atención al acuerdo Municipal SCM-2068-2014, donde se solicita que la Policía Municipal, realice operativo para detectar los responsables y aplique las sanciones correspondientes, a quienes boten basura sobre la línea del tren, propiamente contiguo al parqueo Don Micho, le informo:*

- 1- *Que se realizó una reunión conjunto con la compañera Teresita Granados, Gestora de Residuos Sólidos, donde se acordó realizar inspecciones en conjunto de esta situación.*
- 2- *Se realizaron 36 notificaciones en conjunto a los comercios cercanos a esta zona, donde se les informó sobre la problemática y se le hizo ver las multas a las que se podrían exponer si incumplieren a la Ley para la Gestión Integral de Residuos No.8839 y su Reglamento. (adjunto copia de una de las notificaciones)*
- 3- *Se realizó oficio DSC-346-2014 a los supervisores de la Policía Municipal, donde se les giró la directriz de estar haciendo recorridos por esta zona.*
- 4- *Se realizan vigilancias hasta donde se logre observar, por medio de las cámaras de vigilancia.*

*De lo anterior se ha llegado a la conclusión y de acuerdo a lo que manifiestan muchos comercios, que: algunos comerciantes pagan dineros a personas con problemas de adicción y estos son los que en apariencia botan dicha basura, por lo que se estará más al tanto de estos, para poder eliminar esta problemática."*

**// VISTO EL DOCUMENTO DSC-477-2014 SUSCRITO EL LIC. MARIO ARIAS SANDOVAL – GESTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: INSTRUIR A LA COMISIÓN DE OBRAS PARA QUE HAGA VISITAS AL LUGAR A DIFERENTES HORAS, A FIN DE QUE PUEDAN VERIFICAR Y MONITOREAR, SI EFECTIVAMENTE HA HABIDO MEJORÍA EN EL LUGAR. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

9. Licda. Ana Virginia Arce León - Auditora Interna Municipal  
Asunto: Revisión del contenido de la advertencia emitida por la Auditoría Intema referente a sesiones de fin de año. **AMH-191-2014 N° 1304**

La señorea Ana Virginia Arce – Auditora Interna expone el documento AIM-191-2014, el cual dice:

**Asunto: Solicitud de revisión del contenido de la advertencia emitida por la auditoría interna mediante oficio AD-AIM-01-13.**

*Por oficio No. AD-AIM-01-13, de esta auditoría interna se indicó al Concejo Municipal, entre otras cosas lo siguiente:*

"En el mismo orden de ideas, lo dispuesto en el artículo 35 del Código Municipal, resguarda el carácter permanente, regular o normal de las sesiones ordinarias, concretamente al señalar que se debe efectuar, como mínimo, una sesión ordinaria semanal. Ello tutela la continuidad de las deliberaciones del órgano, de acuerdo estas a las necesidades subsecuentes del municipio.

Bajo este principio, la regla establece una sesión ordinaria por semana, de forma que se pueda garantizar la permanencia y utilidad de las deliberaciones del Concejo, con respecto a las necesidades subsecuentes y sobrevenidas de la Municipalidad, precisamente por ello el carácter ordinario de las mismas. (...)

En estricto apego a lo anterior, en lo propio de las dietas de los regidores, según lo dispuesto por el artículo 30 del Código Municipal, solamente se pagará lo relativo a una sesión ordinaria por semana. Siendo, clara y específica la norma, al establecer que no se cancelará más una dieta por sesión ordinaria por semana a los señores miembros del Concejo Municipal.

Existiendo, por ende, una doble limitación de carácter legal, la primera referida a la obligatoriedad de reunirse una vez por semana, y la segunda, de la imposibilidad de pago de más de una dieta por sesión ordinaria por semana. Haciendo referencia ambas a los principios de legalidad, y su vertiente presupuestaria, ambos del Derecho Público. (...)

#### C - CONCLUSIONES:

Primero: Que el artículo 35 del Código Municipal establece la periodicidad semanal de las sesiones ordinarias del Concejo Municipal como la regla. Siendo competencia del propio órgano definir la hora y fecha para sus deliberaciones.

Segundo: Que el numeral 30 del Código Municipal es claro en señalar la limitación de pago de una Sesión Ordinaria semanal a los señores miembros del Concejo Municipal.

Tercero: Que el no sesionar por parte del Concejo Municipal, durante una o varias semanas, puede comportar en un quebrantamiento al bloque de legalidad, sobre todo referido al principio de continuidad del servicio público.

Cuarto: Si los Regidores Propietarios por diversas razones deben ausentarse, la normativa municipal prevé la integración del Órgano Deliberativo con Suplentes. Esto en efecto de garantizar la permanencia y continuidad de las deliberaciones.

Quinto: Que ante la existencia de un régimen de doble limitación de carácter legal, es procedente únicamente el pago, de una sesión ordinaria semanal a los señores miembros del Concejo Municipal. Además considérese lo indica supra con la continuidad y oportunidad que regula el Código Municipal. (...)"

Lo anterior generó el acuerdo del Concejo Municipal No. 2, de la Sesión Ordinaria No. 238-2013 del 21 de marzo de 2013, que a la letra indica:

"ANALIZADO Y DISCUTIDO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ACOGER LA RECOMENDACIÓN DE LA ADVERTENCIA QUE HACE LA LICDA. ANA VIRGINIA ARCE LEÓN – AUDITORA INTERNA EN TODOS SUS EXTREMOS, TAL Y COMO SE HA PRESENTADO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO."

Respecto de la indicada advertencia de la auditoría interna, rinde dictamen la Licenciada Priscilla Quirós M, Asesora legal del Concejo en su oficio CM-AL-00125-2014 del 18 de noviembre de 2014, que en resumen indica:

" (...) En el contexto legal de cita, estima esta Asesoría Legal, que la valoración que se hace respecto de las sesiones ordinarias durante el mes de diciembre de cada año, no pondera las circunstancias especiales del efecto del cierre colectivo de las oficinas municipales. En otras palabras, si el adelanto de sesiones se da en un mes en que la Secretaría del Concejo labora de forma ordinaria, verbigracia, febrero, no solo no tiene sentido lógico tal medida, sino que en efecto, cuando el Concejo traslada todas sus sesiones para las primeras dos semanas o tres semanas del mes, lo que hace es dejar sin atención, todas las gestiones que la Secretaría del Concejo Municipal recibe para trámite durante lo que resta del mes, con lo cual esa garantía de continuidad se violenta, ya que el órgano decisor de las cuestiones que competen al Concejo, no es otro que el pleno de dicho órgano colegiado.

Sin embargo debe destacarse, que la idea de trasladar las sesiones ordinarias del mes de diciembre y concentrarlas en fechas fuera del rango de cierre colectivo por vacaciones de fin año, no solo no atenta contra la continuidad de los servicios públicos (puesto que no sería posible para ningún administrado presentar una gestión para conocimiento del Concejo Municipal cuando la Secretaría del Concejo Municipal no labora), sino que además imposibilita la pronta comunicación de las decisiones que se adopten, ya que todas ellas deberán remitirse al regreso del cierre colectivo.

En esa línea, no debe olvidarse que la normativa debe utilizarse como fuente para dictar actos administrativos, pero que estos deben tener armonía con los principios elementales de justicia, lógica o conveniencia (Artículo 16 de la Ley de cita previa). Aunado a ello, valga señalar que el legislador colocó al mismo nivel de la continuidad de los servicios públicos, (artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública) los principios de eficiencia y adaptabilidad. Ergo, los servicios públicos (en el que encuadra una sesión del Concejo Municipal) deben adaptarse a las necesidades legales o sociales, según la propia normativa referida, lo que dice de su flexibilidad como norte y no su rigidez, además de la eficiencia de estos, que conduce precisamente a atender en el tiempo las gestiones pero además comunicarlas a los administrados, antes del cierre colectivo de fin de año.

Ahora bien, estima esta Asesoría, que el numeral 35 del Código Municipal, establece una pauta propia de los órganos colegiados del sector público, y es la necesaria limitación de pago de las

sesiones ordinarias, pues resulta claro que las normas no pueden aplicarse en la literalidad de su contenido, sino en conjunto con el ordenamiento jurídico aplicable. Es decir, el legislador previó una contención del gasto, poniendo un máximo de sesiones ordinarias que deben cancelarse, a efecto de que exista un límite, no a las sesiones por realizar, sino a las sesiones que se reconozcan con el pago de dietas, lo que ha sido una pauta tratándose de órganos colegiados que perciben dietas por parte del presupuesto de cada institución autónoma o semiautónoma (Ley 6908).

En conclusión, considera esta Asesoría que existen elementos suficientes para justificar el adelanto de sesiones ordinarias del Concejo Municipal, siempre y cuando el pago no exceda a cuatro sesiones ordinarias durante todo un mes y que se trate de una situación particular, como lo es el cierre colectivo, que justifica precisamente la adaptabilidad, eficiencia y continuidad del servicio dentro del contexto dicho y a tono con los principios de la lógica y la razonabilidad, por lo que, con el debido respeto, se recomienda remitir este informe a la licenciada Ana Virginia Arce, Auditora Interna, a efecto de que reconsidere el contenido del Oficio AD-AI-01-2013."

#### CRITERIO DE LA AUDITORÍA INTERNA:

Luego de revisados los antecedentes descritos, esta auditoría considera que no existen elementos suficientes para reconsiderar lo expuesto en la advertencia emitida mediante Oficio AD-AI-01-2013. Si bien es cierto las normas deben interpretarse en la forma que mejor garantice la realización del fin público para el que fueron creadas, y que se dan elementos que podrían aconsejar el adelanto de sesiones ordinarias, lo cierto es que debemos atenernos al principio de que "no hay que distinguir donde la ley no distingue" y los numerales 30 y 35 del Código Municipal son claros en establecer:

"Artículo 30. - Los montos de las dietas de los regidores propietarios se calcularán por cada sesión. Solo se pagará la dieta correspondiente a una sesión ordinaria por semana y hasta dos extraordinarias por mes; el resto de las sesiones no se pagarán (...)

Artículo 35. - El Concejo acordará la hora y el día de sus sesiones y los publicará previamente en La Gaceta. Los Concejos deberán efectuar, como mínimo, una sesión ordinaria semanal. (...)" (el resaltado no es del original)

Debe considerarse, que en tratándose de la disposición de fondos públicos sobre todo, aplica el principio de legalidad financiera que impone que la Administración desde la perspectiva destinará los recursos públicos que administra sólo a aquello que previamente haya definido el legislador. (En ese sentido ver el oficio 1528 del 10 de febrero de 2005 – FOE-AM-0079 de la Contraloría General de la República- Ver sentencia número 2000-05500 dictada por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, a las catorce horas treinta y tres minutos del cinco de julio del dos mil)

Para la auditoría la claridad de las normas no permite mayor interpretación, pues como lo ha señalado la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, "dentro de los diversos supuestos ante los que el juez puede encontrarse al resolver un litigio están aquellos donde existe una norma clara, la cual, simplemente, aplica, pues su lectura no genera duda alguna, antes bien, desprende su verdadero espíritu y propósito, de modo preciso y diáfano. En otras ocasiones se enfrenta a normas que pueden crear alguna duda en atención a su contenido y alcance. Es aquí donde debe acudir a los distintos métodos interpretativos, procurando congeniarlos para lograr desentrañar el sentido de la norma y hasta quizá, si fuere posible, adaptarla a una determinada situación o realidad social. (...) no es dable, por vía de una interpretación extensiva, modificar la voluntad del legislador, cuando la disposición es clara y contundente en cuanto a su significado y finalidad, pues no es permisible invadir el ámbito de la potestad legislativa que, constitucionalmente, está reservada a la Asamblea Legislativa. Tampoco es posible extralimitar el sentido normativo, modificando su literalidad, espíritu o los lineamientos teleológicos que incorpora, ampliándolo indebidamente, al punto de llegar a cobijar situaciones no contempladas dentro de su radio de acción." (Sentencia No. 000326-F-S1-2011 a las diez horas cinco minutos del treinta y uno de marzo de dos mil once.)

Por tanto, la auditoría interna considera ajustado a derecho mantener en todos sus extremos el contenido de la advertencia, emitida por oficio AD-AIM-01-13 y que diera por resultado el acuerdo No. 2 de la Sesión Ordinaria No. 238-2013 del 21 de marzo de 2013.

Lo anterior, sin perjuicio de la potestad del Concejo Municipal, de realizar una consulta a la Contraloría General de la República o la Procuraduría General de la República, sobre lo que considere necesario.

**La regidora Olga Solís** señala que es importante saber cómo hacen las demás municipalidades, y por tanto pregunta a la señora auditora si ella realizó la consulta al respecto para tener un criterio.

**La señora Auditora** indica que realizó la consulta en varias municipalidades y pudo darse cuenta que en tres no adelantan, otras adelantan, San Rafael de Heredia tampoco adelanta y Desamparados no adelanta. Otros no ven el tema indicaron y San José está haciendo la consulta.

**//CON MOTIVO EN EL DOCUMENTO AIM-191-2014 SUSCRITO POR LA SEÑOREA ANA VIRGINIA ARCE – AUDITORA INTERNA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- a. DAR POR CONOCIDO EL INFORME
- b. TRASLADAR EL CRITERIO DE LA AUDITORÍA INTERNA A LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS PARA QUE REDACTE UNA CONSULTA DEL CASO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS AL EFECTO.
- c. TRASLADAR ESTE ACUERDO AL SEÑOR PRESIDENTE PARA QUE AGENDE EL TEMA DE PIMA-CENADA EL DÍA 29 DE DICIEMBRE PARA ANALIZAR, REVISAR Y CONOCER EL RESULTADO.

**// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

10. Sandra Sánchez Hernández - Procuraduría General de la República  
 Asunto: Criterio referente a si es posible otorgar licencias de licores para mini súper en zonas residenciales con autorización de explotar la actividad comercial de mini súper. **Fax: 2233-70-10 N° 1305**

Se transcribe en lo que interesa parte del texto del documento C-435-2014 suscrito por la señora Sandra Sánchez Hernández – Procuradora Adjunta, el cual dice:

28 de noviembre de 2014  
 C-435-2014

Señora  
 Flory Álvarez Rodríguez  
 Secretaria Concejo Municipal  
 Municipalidad Heredia

Estimada señora:

Con la aprobación de la Sra. Procuradora General de la República, me refiero a sus oficios números SCM-1523-2013 de 12 de junio y SCM 1596-2013 del 20 de junio, ambos del 2013, recibidos en esta Procuraduría el día 25 de junio siguiente.

De previo, sírvase aceptar nuestras disculpas por la tardanza que ha tenido su atención, motivado por el volumen de trabajo que atiende esta Procuraduría.

#### **I. OBJETO DE LA CONSULTA**

Mediante los oficios supra indicados, se informa sobre el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Heredia, en sesión número 0-254-2013 de 10 de junio de 2013, mediante el cual se acordó solicitar criterio de este Órgano Asesor en punto a “si es posible otorgar licencias de licores para mini súper en zonas residenciales con autorización de explotar la actividad comercial de mini súper”.

Se adjunta criterio legal emitido por la Dirección Jurídica de la Municipalidad consultante, oficio número DAJ-873-10, así como el criterio emitido por la Dirección Financiera-Administrativa de la Municipalidad, oficio número DF-199-2013.

De previo a analizar la consulta, debemos destacar, que si bien la presente gestión se plantea en forma genérica, del estudio de la documentación adjunta a esta solicitud, se denota que el trasfondo del asunto hace referencia a un caso concreto.

Debemos ser enfáticos, que no puede trasladarse, a este Órgano Asesor, asuntos que estén siendo discutidos en el seno de la Administración Municipal, pues ello conllevaría una indebida sustitución de competencias, ajena a la función consultiva que le ha sido encargada a esta Procuraduría General por el ordenamiento jurídico.

Por lo anterior, esta Procuraduría procederá a analizar lo consultado de forma genérica, sin abordar el caso concreto que se consigna en la documentación que se remite junto a la presente consulta.

#### **II. SOBRE LA REGULACIÓN EN MATERIA DE LICORES**

La venta de licores es una actividad lucrativa que posee una regulación especial en nuestro ordenamiento jurídico.

El numeral 83 del Código Municipal, establece que la licencia y el pago del impuesto de patente, se regirá por Ley especial.

Sobre el particular, debemos señalar que durante varias décadas, la actividad en cuestión estuvo regida por la Ley sobre la Venta de Licores, N° 10 de 7 de octubre de 1936, y sus reformas, así como su respectivo reglamento, Decreto Ejecutivo número 17757 del 28 de setiembre de 1987.

Sin embargo, la normativa antes citada fue derogada mediante Ley No. 9047, denominada “Ley de Regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico”, publicada en el Alcance 109 a la Gaceta No. 152 del 8 de agosto 2012, que establece un nuevo marco regulatorio en punto a la comercialización de bebidas con contenido alcohólico.

En lo fundamental, la Ley No. 9047, tiene por objeto la regulación de la comercialización y el consumo de bebidas con contenido alcohólico y prevención del consumo abusivo de tales productos.

El artículo 3 establece la obligación de contar con una licencia de Licores para la comercialización al detalle de bebidas con contenido alcohólico, expedida por la Municipalidad del cantón donde se desarrollará el negocio.

Por su parte el numeral 4 determina una nueva categorización de licencias, clasificando las mismas en cinco categorías enumeradas como clase A,B,C,D y E:

#### **ARTÍCULO 4.- Tipos de licencias:**

La municipalidad otorgará las licencias de comercialización de bebidas con contenido alcohólico en su cantón, de acuerdo con los siguientes parámetros:

**Licencia clase A:** habilitan únicamente para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, en envases cerrados para llevar y sin que se puedan consumir dentro del establecimiento. **En este tipo de licencias la venta de bebidas con contenido alcohólico será la actividad comercial principal del establecimiento.**

**Licencia clase B:** habilitan la venta de bebidas con contenido alcohólico en envase abierto y/o cerrado para ser consumidas dentro del establecimiento. En este tipo de licencias la venta de bebidas con contenido alcohólico será la actividad comercial principal del establecimiento. La licencia clase B se clasifica en:

Licencia clase B1: cantinas, bares y tabernas sin actividad de baile.

Licencia clase B2: salones de baile, discotecas, clubes nocturnos y cabarés con actividad de baile.

**Licencia clase C:** habilitan únicamente la comercialización de bebidas con contenido alcohólico al detalle, en envase abierto, servidas y para el consumo, junto con alimentos dentro del establecimiento. En este tipo de licencias la venta de bebidas con contenido alcohólico será la actividad comercial secundaria del establecimiento.

**Licencia clase D:** habilitan únicamente para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico al detalle, en envase cerrado para llevar y sin que se pueda consumir dentro del establecimiento. **En este tipo de licencias la venta de licor será la actividad comercial secundaria del establecimiento.** Habrá dos clases de sublicencias, así:

**Licencia clase D1: minisúper**

Licencia clase D2: supermercados

Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas en establecimientos que se dediquen al expendio de abarrotes, salvo lo indicado en las licencias clase D1 y clase D2.

**Licencia clase E:** la municipalidad respectiva podrá otorgar licencias clase E a las actividades y empresas declaradas de interés turístico por el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), conforme a los requisitos establecidos por esta ley, la cual habilitará únicamente para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico al detalle, servidas o en envase abierto, previamente conocido y aprobado por la municipalidad respectiva:

Clase E1: a las empresas de hospedaje declaradas de interés turístico por el ICT.

Clase E1 a: empresas de hospedaje con menos de quince habitaciones.

Clase E1 b: empresas de hospedaje con quince o más habitaciones.

Clase E2: a las marinas y atracaderos declarados de interés turístico por el ICT.

Clase E3: a las empresas gastronómicas declaradas de interés turístico por el ICT.

Clase E4: a los centros de diversión nocturna declarados de interés turístico por el ICT.

Clase E5: a las actividades temáticas declaradas de interés turístico por el ICT y que cuenten con la aprobación del concejo municipal.

En cantones con concentración de actividad turística, la municipalidad, previo acuerdo del concejo municipal, podrá demarcar zonas comerciales en las que otorgará licencia de clase E a restaurantes y bares declarados de interés turístico por el ICT. La definición de los parámetros para la calificación de cantones de concentración turística será definida con fundamento en lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo Turístico emitido por el ICT y el plan regulador del municipio respectivo que cuente con uno autorizado o, en su defecto, con la norma por la que se rige.

Cada municipalidad reglamentará, de conformidad con su Ley de Patentes Comerciales, las condiciones, los requisitos y las restricciones que deben cumplir los establecimientos de acuerdo con su actividad comercial principal." **(Resaltado no es original).**

Por su parte, los numerales 8 y 9 de la ley de comentario regulan los requisitos para la obtención de la licencia, y las prohibiciones para el ejercicio de dicha actividad.

El artículo 10 establece el impuesto a pagar, sin embargo, mediante resolución número 2013-11499 de las 16:00 horas del 28 de agosto de 2013, la Sala Constitucional declaró inconstitucional dicho numeral, por cuanto éste omitía graduar el pago del impuesto en cuestión.

Sin embargo, para evitar un vacío normativo, la Sala optó por dictar una medida excepcional y transitoria, para el cobro del impuesto de patente de licores, tomando como referencia el artículo 12 de la derogada Ley No. 10, únicamente, en cuanto al uso del parámetro de ubicación para determinar el monto del impuesto de patente, mientras el legislador no dicte la regulación correspondiente.

La medida adoptada por la Sala Constitucional consiste en que los rangos estatuidos en el mencionado ordinal 10 se mantienen, pero únicamente serán aplicables a las cabeceras de provincia, debiendo reducirse a la mitad en el caso de patentes ubicadas en las cabeceras de cantón y disminuirse en una cuarta parte cuando aquellas estén localizadas en las demás poblaciones, tomando como referencia el artículo 12 la Ley No. 10, solo en lo atinente al uso de criterios de ubicación para determinar el monto del cobro de patentes.

El numeral 11 regula los horarios de funcionamiento de los establecimientos habilitados para el expendio de licor. Dicha regulación se realiza conforme la clasificación de licencias previstas en el numeral 4 de la Ley de comentario.

En el Capítulo IV regula las sanciones administrativas.

Además, el Transitorio II de la Ley establece la obligación de las municipalidades de reglamentar la ley, aspecto que también fue analizado por la Sala Constitucional, en la sentencia 2013-011499, donde se avaló su constitucionalidad.

Finalmente, debemos señalar que el contenido del articulado de la Ley No. 9047, es constante en reservar a las municipalidades el cumplimiento de la Ley –artículo 25-.

### **III. SOBRE LO CONSULTADO**

#### **A. Sobre los minisúper y las licoreras**

A efectos de dar respuesta de la presente consulta, debemos referirnos a la regulación de venta de licores en los locales dedicados a minisúper y a licorera.

Al respecto, la Ley No. 9047 establece un tipo de licencia diferente para cada una de estas actividades, radicando el aspecto diferenciador en la actividad principal que desarrolla.

En efecto, del numeral 4 de la Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, transcrito en el apartado anterior, se desprende que las licoreras se ubican dentro de las licencias clase A, dado que la actividad principal de estos locales es la venta y comercialización de bebidas alcohólicas, en envases cerrados para llevar y sin que se puedan consumir dentro del establecimiento.

Por su parte, la venta de licor en minisúper, se puede autorizar a través de la licencia clase D, sub clase D1. En dicha clase, el expendio de bebidas alcohólicas se configura como una actividad secundaria, ya que su actividad principal es la venta de abarrotes:

**“Licencia clase D: habilitan únicamente para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico al detalle, en envase cerrado para llevar y sin que se pueda consumir dentro del establecimiento. En este tipo de licencias la venta de licor será la actividad comercial secundaria del establecimiento. Habrá dos clases desublicencias, así:**

**Licencia clase D1:** minisúper

**Licencia clase D2:** supermercados

(...). (Lo resaltado no es del original).

Como se advierte, los minisúper que pretendan dedicarse a la venta de licores -como actividad secundaria- requieren, además de la licencia comercial expedida por la municipalidad, de una licencia de licores clase D, subclase D1, que habilitan a la venta de licor.

La actividad desarrollada por los minisúper –que posean licencia para la venta de licor- no puede asimilarse a la de licoreras, toda vez que las licoreras corresponden a establecimientos comerciales cuya actividad principal es la venta de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado para ser consumidos fuera del local, para ello, requieren obtener la licencia de licores clase A.

En esa misma línea, el “Reglamento de regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico para el Cantón Central de Heredia” número 287 del 28 octubre del 2013, en su artículo 3 define los conceptos de Licorera y Minisúper de la siguiente manera:

**“Licorera: Aquel negocio cuya actividad comercial principal es el expendio de licor en envases cerrados, para su consumo fuera del local de adquisición. Se prohíbe el consumo dentro del establecimiento o en sus inmediaciones, siempre y cuando formen parte de la propiedad donde se autorizó la licencia”.**

**“Supermercados y mini-súper: Son aquellos establecimientos comerciales cuya actividad primaria o principal son la venta de mercancías, alimentos y productos para el consumo diario de las personas y donde se utiliza el sistema de auto servicio. Como actividad secundaria expendien bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado para llevar y se prohíbe el consumo dentro del establecimiento o en sus inmediaciones, siempre y cuando formen parte de la propiedad en donde se autorizó la licencia. No se permite el uso de músicaailable o karaokes. Se considerará supermercado cuando el área útil en donde se ubica el comercio supere los doscientos uno metros cuadrados.**

Para el caso de los negocios que se denominan “Mini-súper” deberán contar, como máximo, con un área útil de doscientos metros cuadrados de construcción, con pasillos internos para el tránsito de clientes, las áreas destinadas para la exhibición y venta de los productos y alimentos de consumo diario.

En aquellos casos donde se expendan licores, la proporción de productos básicos deberá ser de, al menos un 70% del área donde se exhibe la mercadería y un 30% de productos con contenido alcohólico, esto por cuanto la actividad principal es la venta de productos básicos”. **(Resaltado no es original).**

De lo transcrito resulta claro que un local dedicado a licorera tiene como actividad principal la venta de licores, mientras que el Minisúper se dedica a la venta de abarrotes como actividad principal, siendo secundaria la actividad de venta de bebidas alcohólicas en estos últimos.

Sobre el particular, este Órgano Asesor, se ha pronunciado en anteriores ocasiones, si bien, en relación a la regulación de venta de licor en supermercados bajo la normativa de licores anterior, pero los conceptos generales ahí plasmados resultan de aplicación al caso. Así en el dictamen número C-232-2002 del 6 de setiembre del 2002, se indicó lo siguiente:

**“(…) Por último un aspecto de comentario que va ligado, tanto desde el punto de vista del negocio de venta de licores, como sobre la venta del producto propiamente, y se refiere a la denominada actividad principal y actividad subsidiaria de los supermercados y negocios afines, y la venta del licor en envase cerrado, sin hacer consumo del producto dentro del local comercial.**

Ciertamente la Ley de Licores no hace distinción alguna en cuanto a estos aspectos en una forma muy concreta, no obstante del contexto de la ley, así como también del reglamento se colige la conclusión que han externado las funcionarias de la asesoría jurídica del ministerio. Por un lado el artículo noveno del reglamento hace diferencias en cuanto a lo que representa actividad principal y lo que representa actividad secundaria, en tratándose de los establecimientos que expresamente señala la norma. **Sin embargo, del contexto de los cuerpos normativos, queda claro que la actividad principal a realizar por un supermercado y negocios afines, lo representa la venta de una serie de mercancías, alimentos, y productos para el consumo diario de las personas, y que dentro de esta actividad, la venta de licores, no representa ni la actividad única, ni la actividad principal del comercio.** (Dictamen C-132-94 del 16 de agosto de 1994)”

De la lectura de ambos artículos se desprende diáfamanamente que en la definición de supermercado se encuentran **dos características básicas, como son que la venta de licores no constituye la actividad primaria, su razón de ser, o sea, que perfectamente el negocio podría subsistir si se elimina la venta de bebidas alcohólicas, porque no fue éste el motivo o razón que inspiró la actividad lucrativa del supermercado; y también que el consumo de las bebidas alcohólicas adquiridas debe producirse necesariamente fuera del establecimiento;** caso contrario estaríamos ya no frente a un supermercado, sino frente a un Taberna, Discoteca, Bar, Cantina, etc. **Los abastecedores y mini supermercados tienen por objeto, al igual que los supermercados, el expendio al detalle de comestibles de uso doméstico, que el cliente se sirve a sí mismo, y luego de ser cancelados, se los lleva del local.** Como la normativa que regula los horarios de funcionamiento en expendios de bebidas alcohólicas, se refiere únicamente a los supermercados, se hace necesario, por omisión expresa de la normativa, proceder a su interpretación concluyéndose entonces que lógicamente, al realizar los abastecedores y mini supermercados la misma actividad que los supermercados, estos quedan contemplados dentro de este concepto en forma global. (Lo resaltado no es del original. Dictamen C-232-2002 del 6 de setiembre del 2002”).

Conforme a lo expuesto, la diferencia entre el minisúper y la licorera radica en la actividad principal que desempeñan, en el caso de los minisúper su actividad principal es la venta de abarrotes, y la venta de bebidas con contenido alcohólico no es más que una actividad secundaria; mientras que, los locales dedicados a licoreras ejercen como actividad principal la venta de bebidas con contenido alcohólico para ser consumidas fuera del local comercial.

De lo anterior, es claro que no estamos frente a la misma figura.

Lo dicho hasta aquí, resulta importante, en tanto la consultante menciona en la documentación que se remite, que no es posible la concesión de licencias para la venta de licores en locales destinados a minisúper, en aplicación del Reglamento de Construcciones, artículo IV.6.4.4 que prohíbe las licoreras en zonas de uso residencial predominante:

“IV. 6.4.4. Los usos no residenciales que se admitan bajo estas normas, deberán ser siempre compatibles con el uso residencial predominante. **Se prohíben bares, cantinas y licoreras,** así como juegos de azar electrónicos y de billar o pool y cualquier otro similar”. (Lo resaltado no es del original).

El razonamiento expuesto implica la asimilación de los conceptos de “minisúper” y “licorera”, lo que es incorrecto, conforme a lo explicado en líneas que preceden. De suerte que, la prohibición contenida en la norma reglamentaria transcrita no sería de aplicación a los minisúper.

Conviene ahora, conforme a lo consultado, analizar la prohibición establecida en el artículo 9 inciso a) de la Ley No. 9047, en relación a imposibilidad de conceder licencias de licores en zonas residenciales.

**B. Prohibición para conceder licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico en zona residencial: licencias clase A y B**

El numeral 9 de la Ley No. 9047 establece las prohibiciones para la concesión de licencias para el expendio de bebidas con contenido alcohólico. Interesa, para los efectos de la presente consulta, transcribir lo dispuesto en el numeral 9 inciso a) de dicha ley:

**“ARTÍCULO 9.- Prohibiciones**

**a) No se podrá otorgar ni autorizar el uso de licencias clases A y B a negocios que se encuentren en zonas demarcadas como de uso residencial o conforme a lo que establece el plan regulador o la norma por la que se rige; tampoco a negocios que se encuentren a una distancia mínima de cuatrocientos metros de centros educativos públicos o privados, centros infantiles de nutrición, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso correspondiente de funcionamiento, centros de atención para adultos mayores, hospitales, clínicas y Ebais. (...)**” (Lo resaltado no es del original).

Como se advierte, la prohibición que impone este inciso, refiere a las licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, categorías A y B, que se encuentren en zonas residenciales.

Así, conforme al numeral 4 de la Ley No. 9047 citado supra, las clases afectas a esa prohibición, cuya actividad principal es la venta de bebidas con contenido alcohólico, serían las siguientes:

**Licencia clase A:** habilitan únicamente para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, en envases cerrados para llevar y sin que se puedan consumir dentro del establecimiento,

**Licencia clase B:** habilitan la venta de bebidas con contenido alcohólico en envase abierto y/o cerrado para ser consumidas dentro del establecimiento. se encuentran dos subclases:

Licencia clase B1: cantinas, bares y tabernas sin actividad de baile.

Licencia clase B2: salones de baile, discotecas, clubes nocturnos y cabarés con actividad de baile.

Así, las categorías A y B que cubre la prohibición indicada, incluye a negocios como licorerías, bares, tabernas, cantinas, discotecas, etc.

Siguiendo esta regulación, resulta claro que los locales dedicados a minisúper, no se encuentran dentro del supuesto previsto por el numeral 9 inciso a) referido, toda vez que, de dedicarse a la venta de licores como actividad secundaria, la licencia habilitante para ese tipo de negocio es la clase D, subclase D1, no contenida en la norma referida.

Partiendo de la norma legal comentada, resulta oportuno referirnos a la regulación dictada por esa Corporación Municipal mediante el "Reglamento de regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico para el Cantón Central de Heredia", publicado en La Gaceta N° 219 del día 13 de noviembre del 2013, en lo que respecta al punto consultado.

El referido reglamento tiene por objeto regular la aplicación de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico No. 9047, estableciendo pautas para la autorización, control y fiscalización de las actividades asociadas a la comercialización, expendio y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Cantón Central de Heredia -Artículo 1 del reglamento-.

En lo que interesa para la presente consulta, el numeral 10 de dicho Reglamento establece restricciones para la concesión de licencias en el Cantón Central de Heredia, al disponer lo siguiente:

"Artículo 10.-**Restricciones en concesión de licencias.** No se concederán licencias municipales de ningún tipo en casas de habitación, salvo que para efectuar la actividad se separen totalmente el área que se destinará para local comercial de la casa de habitación, debiéndose observar que entre uno y otro no haya comunicación interna, incluyendo el ingreso al local desde su entrada principal.

**No se concederán tampoco autorizaciones para aquellos locales cuyo uso de suelo sea residencial y/o se encuentren dentro de una zona residencial,** para ello se solicitará el criterio de la Dirección de (sic)

**En Zona Residencial;** la vocación de los terrenos es predominantemente para casas de habitación destinándose algunos lotes al comercio; en consecuencia, **si se autoriza en algún momento un uso de suelo distinto al residencial éste deberá ser igualmente compatible con el uso predominante por lo que está prohibido la autorización de expendios de licor, juegos o similares**". (Resaltado no es original)

El artículo reglamentario transcrito, a diferencia de la norma legal -artículo 9 inciso a) de repetida cita-, establece una prohibición genérica que impide otorgar licencias para el expendio de licor en zonas residenciales, es decir, conforme a la redacción de la norma reglamentaria, se prohíbe la concesión de cualquier tipo de licencia para la venta de licores en zona residencial.

Lo anterior, nos permite afirmar, que el contenido del artículo 10 del Reglamento a la Ley No. 9047 dictado por esa Municipalidad, excede la prohibición contenida en el artículo 9 inciso a), toda vez que la misma, fue prevista en la norma legal únicamente para las licencias clase A y B.

En ese sentido, el reglamento no puede imponer restricciones que la Ley no contempló, de suerte que, el artículo 10 del Reglamento municipal citado, adolecería de un vicio por exceder la potestad reglamentaria.

Precisamente, sobre la potestad reglamentaria municipal y sus límites, la Sala Constitucional en la sentencia No. 1998-03664 de las dieciséis horas con tres minutos del nueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, señaló:

**"(...) III.- LÍMITES DE LA POTESTAD REGLAMENTARIA MUNICIPAL:** Ciertamente, las municipalidades tienen la potestad de reglamentar las leyes relacionadas con su propia administración.

Así se ha establecido que:

"La autonomía municipal, que proviene de la propia Constitución Política, esencialmente se origina en el carácter representativo de ser un gobierno local (única descentralización territorial del país), encargado de administrar los intereses locales y por ello las municipalidades pueden definir sus políticas de desarrollo (planificar y acordar programas de acción), en forma independiente y con exclusión de cualquier otra institución del Estado, facultad que conlleva, también, la de poder dictar su propio presupuesto. Esta autonomía política implica, desde luego, la de dictar los reglamentos internos de organización de la corporación, así como los de la prestación de los servicios públicos municipales. Por ello se ha dicho en la doctrina local, que "se trata de una verdadera descentralización de la función política en materia local" (sentencia número 2943 de las quince horas veintisiete minutos del veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres).

No obstante, **esa potestad de dictar reglamentos no es ilimitada, sino que al igual que sucede con la potestad reglamentaria del Poder Ejecutivo, no puede ser arbitraria, sino que debe enmarcarse dentro de los términos y requerimientos previstos en la Ley:**

"La potestad reglamentaria es la atribución constitucional otorgada a la Administración, que constituye el poder de contribuir a la formación del ordenamiento jurídico, mediante la creación de normas escritas (artículo 140 incisos 3 y 18 de la Constitución Política). **La particularidad del reglamento es precisamente el ser una norma secundaria y complementaria, a la vez, de la ley cuya esencia es su carácter soberano (sólo limitada por la propia Constitución), en la creación del Derecho. Como bien lo resalta la más calificada doctrina del Derecho Administrativo, la sumisión del reglamento a la ley es absoluta, en varios sentidos: no se**

**produce más que en los ámbitos que la ley le deja, no puede intentar dejar sin efecto los preceptos legales o contradecirlos, no puede suplir a la ley produciendo un determinado efecto no querido por el legislador o regular un cierto contenido no contemplado en la norma que se reglamenta.** El ordenamiento jurídico administrativo tiene un orden jerárquico, al que deben sujetarse todos los órganos del Estado en función del llamado principio de legalidad o lo que es lo mismo, que a ninguno de ellos le está permitido alterar arbitrariamente esa escala jerárquica, que en nuestro caso, ha sido recogida por el artículo 6 de la Ley General de la Administración Pública.

SEGUNDO: Dentro de los Reglamentos que puede dictar la Administración, se encuentra el que se denomina "Reglamento Ejecutivo", mediante el cual ese Poder en ejercicio de sus atribuciones constitucionales propias, el cual se utiliza para hacer posible la aplicación o ejecución de las leyes, llenando o previendo detalles indispensables para asegurar no sólo su cumplimiento, sino también los fines que se propuso el legislador, fines que nunca pueden ser alterados por esa vía. Ejecutar una ley no es dictar otra ley, sino desarrollarla, sin alterar su espíritu por medio de excepciones, pues si así no fuere el Ejecutivo se convierte en Legislador. Esta tesis ha sido confirmada por este alto Tribunal, al considerar: "En opinión de esta Sala, al hacerlo así, el Poder Ejecutivo violó el numeral 140-3 de la Constitución Política, ya que la competencia reglamentaria está condicionada, en esencia, al desarrollo de aquellos principios que de manera general dispuso el legislador". (Ver sentencia 1130-90). A mayor abultamiento, esta Sala en el voto 3550-92, señaló que "... sólo los reglamentos ejecutivos de esas leyes pueden desarrollar los preceptos de éstas, entendiéndose que no pueden incrementar las restricciones establecidas ni crear las no establecidas por ellas, y que deben respetar rigurosamente su "contenido esencial"(sentencia 243 de las quince horas cuarenta y cinco minutos del diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres).

En el caso que se analiza, se consulta sobre la categorización que hace el Reglamento, del dueño del local como "interesado" en el otorgamiento de la patente municipal, aspecto no previsto en la Ley de Impuestos Municipales referida.-

En criterio de esta Sala los argumentos expuestos por el Tribunal consultante son acertados. **La potestad reglamentaria tiene límites tanto formales como sustanciales.** Es claro que el incluir al "dueño del local" como "interesado" en el otorgamiento o traspaso de una patente municipal, trasciende el contenido material de la Ley. **El reglamento debe completar y desarrollar los términos de la ley, pero es claro que los límites del legislador no pueden ser variados. Conforme se indicó, no es posible que los reglamentos incrementen las restricciones establecidas, ni establezcan las no previstas por la ley, esto es, se ha de respetar su contenido esencial.** (...) (Lo resaltado no es del original)

Como se advierte, la potestad reglamentaria es manifestación expresa de un poder normativo, en cuanto consiste en el poder de la Administración de emitir normas, actos generales e impersonales, dirigidas a regular relaciones jurídicas con sujeción a la ley.

En esa línea, el reglamento corresponde a una norma secundaria y complementaria a la ley, por ende, su contenido debe sujetarse a los parámetros que fija la ley que reglamenta, por ello, no puede dejar de lado los preceptos ésta define, contradecirlos, o suplirlos, por ello, es el contenido de la ley el que fija los límites de la potestad reglamentaria.

Conforme a lo dicho, se estima que la redacción del numeral 10 del Reglamento a la Ley No. 9047, dictado por esa Corporación Municipal, presenta un posible exceso en el ejercicio de la potestad reglamentaria, de suerte que, se recomienda su revisión.

En concordancia con lo expuesto, y en lo que es objeto de consulta, se puede afirmar que el artículo 9 inciso a) de la Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, No. 9047, prohíbe, en el caso de zonas residenciales, el otorgamiento de licencias, categorías A y B, que incluye a negocios como licorerías, bares, tabernas, cantinas, discotecas, según se desprende del numeral 4 de la ley de cita.

Ahora bien, los locales debidamente habilitados para el ejercicio de la actividad de minisúper, según las regulaciones propias de cada Municipio –incluidas las normas de planificación urbana–, que pretendan, además, ejercer de forma secundaria la actividad de venta de bebidas alcohólicas, deberán contar con la licencia que los habiliten para la venta de licor, específicamente una licencia clase D, subclase D1.

La licencia clase D, y sus subclases, no se encuentran contempladas dentro la prohibición establecida en el numeral 9 inciso a) mencionado supra, la cual cubre a las licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, clases A y B, tal y como hemos explicado.

#### **IV. CONCLUSION**

De conformidad con lo expuesto, se concluye lo siguiente:

1. La diferencia entre los establecimientos comerciales dedicados a minisúper y licorera, radica en que la actividad principal que ejerce en cada uno. Así, en el caso de las licorerías, su actividad principal es la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, en envase cerrado para ser consumidas fuera del local; mientras que los minisúper tienen como actividad principal la venta de abarrotes, siendo la comercialización de licor una actividad que puede habilitarse pero de forma secundaria.

2. Precisamente, la "Ley de Regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico", No.9047, establece un tipo de licencia para la venta de licor para cada una de esas actividades. En efecto, las licorerías se ubican dentro de la clase A, mientras que los minisúper en la clase D, subclase D1.

3. *Así, los locales debidamente habilitados para el ejercicio de la actividad de minisúper, según las regulaciones propias de cada Municipio –incluidas las normas de planificación urbana-, que pretendan, además, ejercer de forma secundaria la actividad de venta de bebidas alcohólicas, deberán contar con la licencia que los habiliten para la venta de licor, específicamente una licencia clase D, subclase D1.*

4. *El numeral 9 de la ley 9047 establece en su inciso a) una prohibición para la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, en zonas residenciales. Conforme a la redacción de dicho numeral, la prohibición alcanza únicamente a las licencias clases A y B.*

5. *El reglamento es una norma secundaria que debe sujetarse a los límites que dispone la misma ley a reglamentar, por ello, no puede dejar de lado los preceptos que la ley define, contradecirlos, o suplir a la ley*

6. *Bajo ese entendido, el numeral 10 del “Reglamento de regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico para el Cantón Central de Heredia”, debe ser analizado a la luz del artículo 9 inciso a) de la ley 9047, pues su redacción excede el contenido de la norma legal que reglamenta.*

**La Licda. Priscila Quirós** indica que hay que eliminar la frase del artículo 10, que permitía a los minisúper en zona residencial.

**La Presidencia** señala que hay que poner el tema a derecho y las que vengan en adelante denegarlas. Hay que hacer un estudio porque el tema se las trae.

**// VISTO EL DOCUMENTO C-435-2014 SUSCRITO POR LA SEÑORA SANDRA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ – PROCURADORA ADJUNTA, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- a. **INSTRUIR A LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS PARA QUE PLANTEE UN PROYECTO DE REFORMA.**
- b. **MODIFICAR EL REGLAMENTO EL CUAL SE PUBLICÓ EN LA GACETA NO. 219 DEL DÍA MIÉRCOLES 13 DE NOVIEMBRE DEL 2013 ELIMINANDO EL ARTÍCULO 10.- RESTRICCIONES EN CONCESIÓN DE LICENCIAS, EL PÁRRAFO QUE DICE: ...“SALVO QUE PARA EFECTUAR LA ACTIVIDAD SE SEPAREN TOTALMENTE EL ÁREA QUE SE DESTINARÁ PARA LOCAL COMERCIAL DE LA CASA DE HABITACIÓN, DEBIÉNDOSE OBSERVAR QUE ENTRE UNO Y OTRO NO HAYA COMUNICACIÓN INTERNA, INCLUYENDO EL INGRESO AL LOCAL DESDE SU ENTRADA PRINCIPAL.”, NO SIN ANTES DE TOMAR EL ACUERDO, CONSULTAR Y TOMAR EN CUENTA EL CRITERIO DE LA ADMINISTRACIÓN, PARA LO CUAL SE LE INSTRUYE PARA QUE A MÁS TARDAR EL LUNES 22 DE DICIEMBRE A LAS 4 P.M. INDIQUEN SI TIENEN CUALQUIER OBSERVACIÓN AL RESPECTO.**
- c. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE SE PROCEDA CON LA PUBLICACIÓN SOBRE LA REFORMA A QUE SE ESTÁ REALIZANDO RESPECTO DEL REGLAMENTO.**

**//ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

11. Lic. Verny Arias Esquivel - Órgano Director  
Asunto: Procedimiento Administrativo Ordinario seguido en contra del señor Sergio Hall Cookhron, Tesorero del Comité Cantonal de Deportes y la Recreación de Heredia.

Texto de la resolución del Órgano Director fechado 03 de diciembre del 2014, el cual dice:

Lic.  
Manuel Zumbado Araya  
PRESIDENTE MUNICIPAL

Estimado señor:

El suscrito, actuando en calidad de Órgano Instructor nombrado al efecto en el **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ORDINARIO SEGUIDO EN CONTRA EL SEÑOR SERGIO HALL COOKHON TESORERO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y LA RECREACIÓN DE HEREDIA, TENDIENTE A DETERMINAR LA VERDAD REAL DE LOS HECHOS Y LAS POSIBLES RESPONSABILIDADES DISCIPLINARIAS, ADMINISTRATIVAS QUE SE PUEDAN DERIVAR DE LAS FALTAS IMPUTADAS**, en este acto emito las siguientes valoraciones y recomendaciones para que ese Órgano Colegiado -como jerarca competente-, dicte inmediatamente el **acto final** (debidamente motivado) que considere procedente:

#### **I.- ANTECEDENTES:**

1. Que mediante oficio **S-019-13** del 1 de julio del 2013 los funcionarios Oscar Vega Hernández Administrador y Melissa González Vega Secretaria del Comité Cantonal de Deportes y la Recreación de Heredia, informan a la Junta Directiva sobre las cotizaciones para la compra de una Tablet Samsung para uso del Tesorero del Comité. En esa oportunidad se indicó que el señor Hall quería que la tablet se le comprara la semana anterior, lo que no era posible porque el acuerdo de Junta Directiva decía que las cotizaciones debían presentarse a la Junta. Se agrega que tal situación se prestó para que el señor Sergio Hall propiciara amenazas a la funcionaria González Vega, diciéndole que ese no era el acuerdo, que no quería hacer la compra y que empezaría a revisar los depósitos de dinero para ver que errores tenía. Se agrega también que el Administrador Vega Hernández, le explicó cuál era el acuerdo ante lo cual el señor Hall Cookhron le exigió al Administrador que hiciera la compra y que él (Tesorero) asumía la responsabilidad, sin embargo se negó a realizarlo. Se agrega además que situaciones como la descrita son repetitivas y como funcionarios solicitan se ponga fin al asunto pues lo consideran como hostigamiento laboral. Agregan también que profiere amenazas en forma intimidatoria atentando contra la integridad moral de los trabajadores.
2. Que aparentemente el 22 de enero del 2014 el Sr. Sergio Hall, le solicitó vía telefónica al Sr. Oscar Vega, que le mandara con el mensajero \$20.000 (veinte mil colones) de la caja chica porque iba para el ICODER y tenía que comprar pan para llevarles. La señorita Melissa González le explicó al señor Administrador que ese tipo de gasto no se puede realizar, por lo cual él se lo comunicó vía telefónica al Sr. Hall Cookhron, Tesorero.

3. Al día siguiente (23 de enero del 2014) el Sr. Víctor Vásquez llamó por teléfono al Sr. Sergio Hall, Tesorero para ver si puede ir a buscarlo para que firme unos cheques, Don Sergio le pregunta de qué son los cheques y le manifiesta que no firmará el de reintegro de caja chica hasta revisar todos los comprobantes.
4. Que por medio del oficio **ADM-005-14** del 3 de febrero del 2014, suscrito por el Lic. Oscar Vega Hernández, Director Administrativo; Melissa González Vega, Secretaria; Rodrigo Sánchez Santamaría, Director Operativo; Lic Alejandro Paniagua Salazar Asistente Deportivo y Víctor Vásquez Fonseca, Servicios Generales, informaron a la Junta Directiva del CCDRH, que el 26 de enero del presente año, se le enviaron al Sr. Hall los cheques correspondientes a pagos de transportes, uniformes, y del finiquito de obras para las modificaciones del gimnasio de la Comunidad del Bernardo Benavidez contratado al Ing. René Mayorga. Se indica en esta nota que luego de múltiples llamadas del Ing René Mayorga al Comité y al Tesorero, éste accedió a que se firmara el cheque citándolo a la 1:00 pm del 31 de enero del 2014. Se menciona que al ser la 1:30 pm en presencia del Ing René Mayorga, el Sr Hall Cookhron le entregó una nota al Lic. Vega Hernández, titulada "nota aclaratoria" y le exige a este último que debe firmarlo. Se aclara que la nota dice entre otras cosas, que se retracta del oficio S-019-13, en la que denuncia que el Sr. Sergio Hall lo está presionando para que le compre un dispositivo electrónico TABLET para su uso personal sin hacer los procedimientos de contratación. También se aduce que en la nota pide disculpas públicas y que todo fue un mal entendido y que no pasó nada. Ante esto, el Lic. Vega Hernández, le indicó que atendieran el asunto del cheque y que la nota la podrían ver en otro momento cuando se retirara el señor Mayorga, sin embargo el Sr. Hall insistió en que tenía que firmar el documento y que además el Ing. René Mayorga podía servir de testigo. Luego de leer el documento el Lic. Vega Hernández decide que no lo firmaría a lo cual el Tesorero le dijo que de no hacerlo, no le firmaría el cheque ni tampoco los otros que tenía pendientes. También se destaca que al final el señor Sergio Hall Cookhron se alteró sobremanera, tomó la nota y frente al Sr. René Mayorga la hizo pedazos y se fue.  
Adicional a ello se aduce que: "(...) el Sr, Hall quiere poner su condición de tesoroero para hostigar, metiéndose en los procesos administrativos de contratación administrativa que no es parte de sus funciones como tesoroero, esto le corresponde a la administración, para esto hay un reglamento y una ley para el proceso de Contratación Administrativa, si bien puede hacer alguna observación no así interponerse con los proveedores ni metiéndose en la parte administrativa, cuestionado todo y tratando de parar los procesos."  
También mencionó el Lic. Vega Hernández, que junto al personal han sentido persecución y hostigamiento laboral por parte del Sr. Sergio Hall, Tesorero, maltrato, amenazas constantes, expresiones vulgares e irrespetuosas al hablar de otros funcionarios y de sus mismos compañeros de Junta Directiva. Señala en la nota, que tal ha sido la situación que el personal en muchas ocasiones le ha manifestado su desmotivación y muchos de ellos por no decir la mayoría se sienten hasta enfermos porque todas las semanas se reciben amenazas, comentarios despectivos del trabajo de cada uno, que no los quiere ver en ninguna reunión, entre otras cosas.
5. Que el día viernes 28 de febrero del 2014 la señorita Melissa le solicitó al Sr. Víctor Vásquez, Auxiliar de Servicios Generales que llamara por teléfono al Sr. Hall Cookhron, Tesorero para ver si podía llevarle unos cheques para firmar (nomina 26-02-2014). El Sr. Hall le manifestó al Sr. Vásquez que sí podía ir pero que no firmaría el cheque de pago de servicios públicos del Polideportivo Santa Cecilia y que como se vence hasta el martes 04 de marzo lo firmará el día antes cuando viene a sesión; también le manifiesta que tampoco firmaría el cheque de devolución de depósito de garantía del Sr. José René Mayorga Angulo; por tanto el Sr. Víctor Vásquez alista todo y sale camino a casa del Sr. Hall. En la oficina se encontraban presentes el Sr. Oscar Vega, Administrador y el Sr. Carlos Palma, Vicepresidente por lo cual se les hace de su conocimiento lo manifestado por el Sr. Sergio Hall. Posteriormente el Sr. Hall, le escribe un mensaje de texto al celular de la Srita. Melissa González, Secretaria consultándole si los cheques se enviaron a casa del Sr. Carlos Palma, Vicepresidente o si él vino a firmarlos a la oficina, la Srita. González le responde diciendo que el Sr. Carlos Palma vino a la oficina, entonces el Sr. Hall le escribe otro mensaje diciendo que ya no mande a Víctor a su casa y que él más tarde pasa a firmar los cheques a la oficina cuando se desocupe, la Srita. Melissa le responde que tratará de localizar a Víctor porque cuando anda manejando no contesta el celular. Se intenta localizar al señor Víctor pero no contestó el celular, por ello se le mando un mensaje de texto. En consecuencia el señor Víctor llegó a la casa de Don Sergio Hall Cookhron y éste le manifestó que no firmaría los cheques porque se iba a apegar al reglamento que dice que los cheques no deben salir de la oficina y que más tarde pasaba a la oficina.
6. Que el lunes 24 de marzo del 2014 en Sesión Ordinaria N°007-2014 se presentó el Sr. Alejandro Paniagua, Asistente Deportivo quien expuso a la Junta Directiva los primeros tres puntos de correspondencia recibida, dentro de la explicación del Sr. Paniagua se presentó una exposición en Powert Point sobre el cronograma de actividades del año, durante toda la exposición el Sr. Sergio Hall le dio la espalda al Sr. Paniagua, y empezó a leer otros documentos. Al tomar los acuerdos de cada uno de los tres puntos el Sr. Sergio Hall, Tesorero dice que no vota, situación que aparentemente se ha presentado cada vez que el Sr. Paniagua Salazar expone algún tema del área deportiva y en el caso de la presentación de Powert Point dice que no vota porque no estaba poniendo atención.
7. Que mediante memorial **CCDRH-049-14** del 1 de abril del 2014, los señores Edgar Edo. Bonilla Bolaños, Carlos Palma Cordero, y Etelgive Sibaja Álvarez, Presidente, Vicepresidente y Secretaria respectivamente de la Junta Directiva del CCDRH, le informan al Concejo Municipal que el personal administrativo ha presentado una serie de denuncias por hostigamiento laboral en contra del Sr. Hall Cookhron. Sin embargo también mencionan que el señor Hall ha mostrado una serie de actitudes negativas tales como:
  - a. Negación a la firma de cheques, a pesar de que están autorizados por la Junta Directiva y con acuerdos en firme.
  - b. En Sesiones de Junta Directiva manifiesta que omite su voto o no pone atención a los temas que se exponen y después aduce que no puede votar porque no puso atención o no conoce del tema.
  - c. Vota a favor en los acuerdos de Junta Directiva y en sesiones posteriores solicita se cambien los acuerdos porque según él no estaba de acuerdo o niega haberlo aprobado, a pesar de que votó a favor y el acuerdo quedó en firme. De igual forma en las transcripciones de comentarios en el acta dice no haber dicho nada, a pesar de tener todo debidamente grabado y exige se vuelvan a escuchar las grabaciones, inclusive en la última sesión solicita la revisión de grabaciones de varias actas.

- d. Se entromete en los procedimientos administrativos, queriendo imponer su forma de hacer las cosas y en el momento que los funcionarios se niegan inicia una seria de quejas en su contra.
- e. Tenemos deudas con proveedores de hace más de un mes, simplemente porque el Sr. Sergio Hall se niega a firmar cheques o transferencias a pesar de que está toda la documentación de respaldo de las respectivas contrataciones.
- f. En sesiones de Junta Directiva interrumpe a los compañeros cuando tienen la palabra y no respeta el tiempo prudencial de cada uno para exponer temas o comentarios.
- g. Solicita enérgicamente se respete cuando él habla, pero contradictoriamente él (Sergio Hall) no respeta cuando los compañeros tienen la palabra y los interrumpe sin ninguna consideración y en una total falta de respeto.
- h. Ha estado hostigando a la Sra. Etelgive Sibaja, Secretaria de Junta Directiva y exigiéndole asuma funciones que siempre han sido de la Secretaria Administrativa, haciendo gran énfasis en que la Secretaria Administrativa no debe estar presente en las sesiones tomando el acta y que la Sra. Etelgive debe asumir la confección de las actas o sino tendrá que asumir responsabilidades legales. Exigiendo a la secretaria de junta directiva ejerza funciones, pero sin que él como tesorero asuma las funciones que le corresponden, como negarse a presentar los informes trimestrales de tesorería a la Junta Directiva.
- i. Pero lo peor de todo ha sido la falta de respeto hacia los compañeros de Junta Directiva, tal como sucedió en la Sesión Nº 008-2014 del lunes 31 de marzo del 2014, donde el Sr. Sergio Hall, primero mantuvo una serie de quejas de actas anteriores por más de hora y media y luego procedió a amenazar a los miembros de Junta Directiva, levantarnos la voz y amenazarnos con denunciarnos a la Contraloría si no accedíamos a cambiar los acuerdos que él estaba solicitando cambiar. Esta serie de hechos tuvo como consecuencia que dos directivos (Etelgive Sibaja, Secretaria y Carlos Palma, Vicepresidente) se retiraran de la sesión, ya que no estaban dispuestos a recibir más amenazas de parte del Sr. Sergio Hall, Tesorero, teniendo que suspender la sesión por rompimiento de quórum, ya que solo habíamos cuatro directivos presentes.
- j. Posteriormente la Presidencia solicita al Sr. Hall Cookhron firmar los cheques y asumir la responsabilidad como tesorero, a lo cual el Sr. Hall se niega rotundamente, quedando todo esto en la grabación de dicha sesión.
8. Con el oficio ADM-024-2014 del 3 de abril del 2014, el personal administrativo del Comité indica que el señor Hall no quiere firmar los cheques y autorizar las transferencias a pesar de que cuentan con los respectivos respaldos y aprobaciones de la Junta Directiva. Mencionan que el Sr. Hall da excusas y dificulta todo el proceso de pagos del Comité.
9. Mediante el memorial CCDRH-051-14 del 10 de Abril del 2014, la Administración del Comité informa a la Auditoría Intema sobre los cheques y/o transferencias que están pendientes de pago o las consecuencias por el atraso en los que no se firmaron a tiempo, detallando lo siguiente:

CHEQUES PENDIENTES DEL MES DE MARZO 2014						
Fecha	Nº Cheque	Proveedor	Monto	Detalle	Otros	Consecuencias
24-mar	19393664-3	Hermanos Orozco Ramírez S.A.	₡ 1.200.000,00	Depósito de Garantía Alquiler local para resguardar implementos deportivos	Pendiente porque hasta completar firma del contrato	
24-mar	19393665-1	Hermanos Orozco Ramírez S.A.	₡ 1.176.000,00	Pago Primer mes de Alquiler local para resguardar implementos deportivos	<b>Falta firma del Tesorero. Aprobado en Sesión Ext.-002-2014</b>	El propietario del local cambió los candados y amenaza con poner los materiales en la calle
26-mar	19393667-2	Grupo Nación GN S.A.	₡ 543.400,20	Anuncio Licitación LA-001-2014 para contratación Servicios Profesionales	<b>Falta firma del Tesorero.</b>	La mayoría de disciplinas se encuentran sin trabajar por falta de entrenadores
26-mar	19393668-9	Álvaro Morales Hernández	₡ 230.000,00	Servicios por desarmar ring de boxeo, desarmar paredes de divisiones y sistema eléctrico en Café Américo, trasladar maquinas a otras bodegas	<b>Falta firma del Tesorero. Aprobado en Acta-007-2014</b>	El proveedor está solicitando el pago de los servicios prestados
31-mar	19393670-3	C.C.S.S.	₡ 1.089.314,00	Pago cuotas obrero patronales del mes de marzo	El tesorero firmó el cheque el miércoles 09 de abril del 2014	Se tramitó el pago ayer miércoles 09 de abril pero no había sistema.
31-mar	19393671-1	Dynasty Dos Mil S.A.	₡ 1.381.506,00	Inflables usados en Domingos x Media Calle y Día Nacional del Deporte	<b>Falta firma del Tesorero.</b>	Se reciben varias llamadas de la empresa solicitando el pago
31-mar	19393672-6	Empresa de Servicios Públicos de Heredia	₡ 94.065,00	Pago servicios eléctricos Polideportivo Santa Cecilia	Venció el 01 de Abril y ya suspendieron los servicios. El Comité debe pagar multas por reconexión	El tesorero firmó el cheque el miércoles 09 de abril del 2014 y se procedió a pagar.
31-mar	19393673-2	Melissa González Vega	₡ 172.380,45	Reintegro de Caja Chica	<b>Falta firma del Tesorero.</b>	La Caja se encuentra sin fondos
31-mar	19393674-9	Asociación Nacional de Empleados Públicos	₡ 22.031,28	Pago mensual Sindicato	El tesorero firmó el cheque el miércoles 09 de abril del 2014	En trámite de pago hoy jueves 10 de abril

31-mar	19393675-5	ANEP Fondo Mutualidad	₡ 5.000,00	Póliza funcionarios afiliados al Sindicato	El tesorero firmó el cheque el miércoles 09 de abril del 2014	Debía pagarse antes del 06 de Abril, por lo tanto los funcionarios quedan descubiertos de la póliza
31-mar	19393676-1	Transportes Carrizal S.A.	₡ 3.831.000,80	Transportes semanas JDN	<b>Falta firma del Tesorero</b>	La empresa llama todos los días solicitando el pago y ya manifestaron que cobrarían intereses por el atraso

## TRANSFERENCIAS PENDIENTES DEL MES DE MARZO

Fecha	Nº Transf.	Proveedor	Monto	Detalle	Otros	Consecuencias
12 Marzo	77	Kattia Torres Rodríguez	₡100.000,00	Alimentación Tenis de Mesa en Ranking en Hatillo Alajuela / 22 y 23 Feb Acta Ext-001-2014	<b>Falta de firma del Tesorero</b>	Quejas por el atraso en el pago
26 Marzo	91	Mantenimiento de Zonas Verdes Gabelo, S.A.	₡539.000,00	Seguridad Nocturna Polideportivo Santa Cecilia Del 21 de Febrero al 21 de Marzo 2014	<b>Falta de firma del Tesorero</b>	Quejas por el atraso en el pago
26 Marzo	92	Mantenimiento de Zonas Verdes Gabelo, S.A.	₡539.000,00	Apertura y cierre de instalaciones del Polideportivo Santa Cecilia Adendum Adicional del 04 marzo al 04 de abril 2014	<b>Falta firma del Tesorero</b>	Quejas por el atraso en el pago

## ESTADO DE CHEQUES CONFECCIONADO EN EL MES DE ABRIL 2014

Fecha	Nº Cheque	Proveedor	Monto	Detalle	Otros	Consecuencias
08 Abril	19393677	Banco de Costa Rica	₡220.780,00	Pago 2% Retención Renta mes Marzo	<b>Falta firma del Tesorero</b>	<b>Hay que pagar Multa</b>
08 Abril	19393678	Banco de Costa Rica	₡39.446,00	Retención de Salarios Mes Marzo	El tesorero firmó el cheque el miércoles 09 de abril del 2014	Se tramitó el pago ayer miércoles 09 de abril
08 Abril	19393679	Amnet Cable Costa Rica S.A.	₡46.452,25	Pago Internet	<b>FIRMADO</b>	En trámite de pago hoy jueves 10 de abril
08 Abril	19393680	ADT Security Services, S.A.	₡23.000,00	Seguridad por monitoreo oficinas administrativas	<b>FIRMADO</b>	En trámite de pago hoy jueves 10 de abril
09 Abril	19393690	Mariela Iglesias González	₡259.700,00	Servicios Prof. Entrenadora Baloncesto Femenino Mes Marzo	<b>Falta firma del Tesorero</b>	Quejas por el atraso en el pago
09 Abril	19393691	Luis Alberto Rojas Campos	₡88.200,00	Servicios Prof. Asistente Atletismo Mes Marzo	<b>Falta firma del Tesorero</b>	Quejas por el atraso en el pago
09 Abril	19393692	Katherine Hernández Campos	₡433.160,00	Servicios Prof. Instructora Área Recreativa Mes Marzo	<b>Falta firma del Tesorero</b>	Quejas por el atraso en el pago
09 Abril	19393693	Hazel Morera Rodríguez	₡197.470,00	Servicios Prof. Instructora Área Recreativa Mes Marzo	<b>Falta firma del Tesorero</b>	Quejas por el atraso en el pago
09 Abril	19393694	Marco Bogantes Morales	₡196.000,00	Servicios Prof. Entrenador Tenis Mesa Del 15 de Marzo al 15 de Abril del 2014	<b>Falta firma del Tesorero</b>	Quejas por el atraso en el pago
09 Abril	19393695	Pedro Alvarado Montero	₡219.520,00	Servicios Prof. Contador Mes Marzo	<b>Falta firma del Tesorero</b>	Quejas por el atraso en el pago
09 Abril	19393696	Carlos Granados Ramírez	₡372.400,00	Servicios Prof. Entrenador Ajedrez Meses: Febrero y Marzo	<b>Falta firma del Tesorero</b>	Quejas por el atraso en el pago

10. Que en cumplimiento de los traslados SCM-307-201 y SCM-462-2014, al Licda. Priscilla Quirós Muñoz, Asesora Legal del Concejo Municipal emitió el Informe CM-AI-0013-2014 del 4 de abril 2014, en el cual entre otras cosas recomendó el inicio de un procedimiento administrativo en contra del señor Hall por las denuncias presentadas.
11. Que en Sesión Ordinaria N°323-2014 del 21 de abril del 2014, el Concejo Municipal nombró al suscrito como Órgano Director que ha de instruir el procedimiento en mención.
12. En cuanto al hostigamiento o acoso laboral denunciado se solicitó al personal administrativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación que detallaran las situaciones experimentadas por cada uno de ellos que calificaran como tal.

#### **II.- HECHOS PROBADOS:**

1. Que el señor Sergio Hall se negaba a firmar los cheques del Comité Cantonal de Deportes y la Recreación de Heredia, esto a pesar de contar con las aprobaciones de la Junta Directiva y sin señalar las razones para hacerlo.
2. Que el accionado se refería hacia el personal administrativo en términos soeces, vulgares e irrespetuosos.
3. Que el señor Hall presentó comportamientos propios de acoso laboral contra el personal administrativo del Comité.

#### **III.- HECHOS NO PROBADOS:**

Que el señor Sergio Hall haya presentado algún comportamiento irrespetuoso concreto, específico e identificable contra sus compañeros de Junta Directiva.

#### **IV.- SOBRE LOS CARGOS IMPUTADOS AL ACCIONADO:**

Conforme a la resolución de las once horas cuarenta minutos del quince de mayo del dos mil catorce, se le imputaron al accionado los siguientes cargos:

1. **Omisión de sus deberes funcionales, en cuanto a la firma de cheques y la autorización de transferencias para la realización de los pagos del Comité.**
2. **Falta de respeto hacia otros miembros de la Junta Directiva del Comité.**
3. **Acoso laboral hacia el personal administrativo del Comité.**

#### **IV. 1. Con respecto a la omisión de los deberes funcionales, en cuanto a la firma de cheques y la autorización de transferencias para la realización de los pagos del Comité.**

Destacó la señorita Melissa González que siempre en algún listado de cheques el señor Sergio Hall se negaba a firmarlos, que en algunas ocasiones pedía más documentos y en otras decía que los firmaba hasta la otra semana y que fueron varias veces. Citó como ejemplo que una vez le envió cheques del servicio público del polideportivo de Santa Cecilia, el cual se negó a firmarlo y le mandó a decir con el mensajero que eso se vendía hasta la semana siguiente un día después de la sesión y que entonces hasta ese día lo firmaba y que se pagaba hasta el otro día. Destacó que en las sesiones se acordaba el pago y después a ella se confeccionaban los cheques para ser firmados y aclaró que posterior a la sesión de Junta Directiva no se requiere de otro paso para la firma del cheque.

Esta versión coincide con el testimonio vertido por la señora Etelgive Sibaja Álvarez, Secretaria de la Junta Directiva del CCDRH, quién manifestó: "DON SERGIO MUCHAS VECES SE NEGÓ A FIRMAR LOS CHEQUES A PESAR DE QUE ESTABAN AUTORIZADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, Y CON ACUERDOS EN FIRME SIEMPRE SE NEGÓ A FIRMAR AL MENOS LOS DE LOS JÓVENES QUE IBAN PARA JUEGOS NACIONALES ESOS LOS TUVO QUE FIRMAR EL COMPAÑERO CARLOS PALMA Y TAMBIÉN CHEQUES DE PROVEEDORES QUE YA TENÍAN ACUERDO TAMPOCO QUISO FIRMARLOS, **EL SE NEGABA A FIRMAR CHEQUES Y REALIZAR TRANSFERENCIAS** QUE YA ESTABAN CON EL RESPALDO DE LA JUNTA DIRECTIVA."

Posteriormente se consultó sobre algún caso particular, a lo que contestó: "LOS DE JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES QUE ERAN MUY IMPORTANTE PORQUE FALTAN UNA O DOS SEMANAS OTRO EL DEL LOCAL QUE SE ALQUILÓ PARA BODEGA PARA LOS IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, PORQUE NOS DIJERON QUE DEBÍAMOS SALIR DE CAFÉ AMÉRICO Y TAMPOCO QUISO FIRMAR ESE CHEQUE. Y A PROVEEDORES QUE DEBÍA QUE TENIA MAS DE UN MES DE DEBERLES Y TAMPOCO QUISO FIRMAR. OTRO FUE EL DE LA COMPRA DEL EQUIPO DE SONIDO PARA EL COMITÉ."

Ante la consulta de por qué don Sergio Hall no firmaba los cheques respondió: "EL POR EJEMPLO SIEMPRE EN JUNTA DIRECTIVA SE VEN LOS TEMAS Y SIMPLEMENTE EL DECÍA NO FIRMO, DECÍA QUE TENIA QUE IR AL DEPARTAMENTO LEGAL O A LA CONTRALORÍA O SEA SIEMPRE PONÍA UN PERO POR MAS QUE EL ACUERDO SE TOMARA POR JUNTA DIRECTIVA, **NO QUERÍA**"

También evacuó la consulta sobre si don Sergio Hall participa en los acuerdo de junta directiva que aprobaba la firma de los cheques, a lo cual destacó: "SI POR EJEMPLO VOTABA A FAVOR Y LUEGO SOLICITABA SE CAMBIARA LOS ACUERDOS Y A VECES SE PONÍA BRAVO Y EXIGÍA AL PRESIDENTE QUE SE TENÍAN QUE CAMBIAR CUANDO EL ACUERDO TOMADO NO SE PUEDE CAMBIAR."

Por su parte el señor Rodrigo Sánchez Santamaría señaló que a Transportes Carrizal se le quedaron debiendo dos meses por la no firma de los cheques y que al Gimnasio de Santa Cecilia le cortaron la luz y el agua por la misma razón. (2:58 Testimonio de Rodrigo Sánchez Archivo 140702-007.MP3). En su testimonio el señor Víctor Vásquez Fonseca indicó que como parte de sus funciones le correspondía llevarle los cheques al señor Hall y que este en ocasiones se negaba a firmarlos sin decirle el por qué. Destacó que se negó a firmar algunos cheques entre estos el de los "Hermanos Orozco", el de mantenimiento de zonas verdes, el del proveedor de una constructora, el de caja chica, del Grupo Nación, de transportes, el de los entrenadores, el de domingos heredianos (3: 16-7:23 Testimonio de Víctor Vásquez Fonseca 140702-006.MP3).

También manifestó el Lic. Oscar Vega que el señor Hall empezó a no querer firmar los cheques sobre pagos específicos que tenían que darse lo que trajo como consecuencia que cortaran el servicio eléctrico de Santa Cecilia (gimnasio). Destacó además que en otro momento el señor Hall llamó a un contratista de nombre René y lo citó en

las oficinas del Comité y que en la Sala de Sesiones estando reunidos los tres, don Sergio le pidió que le firmara la nota de disculpas que consta a folio 11 del expediente y que se retractara de la denuncia que le había presentado ante la Junta Directiva o de lo contrario no le firmaría el cheque del señor René.

Como puede apreciarse la prueba testimonial es basta, contundente y coincidente entre sí. Resulta claro que el señor Sergio Hall faltó a sus deberes funcionales como Tesorero del Comité Cantonal de Deportes y la Recreación de Heredia, toda vez, que de conformidad con el numeral 19 del Reglamento Autónomo de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón Central de Heredia, son funciones del Tesorero de la Junta Directiva: "e) Autorizar con su firma, los cheques que emita la administración, previo visto bueno de los funcionarios internos que corresponda, de manera que se garantice la correcta y legal emisión de los mismos."

Según la prueba recabada el señor Hall se negaba sin justificación alguna a firmar cheques del Comité por el pago de distintos bienes y servicios lo que trajo consigo inconvenientes como el corte de servicios básicos en el Gimnasio de Santa Cecilia. También se negó a firmar los cheques correspondientes a los Juegos Deportivos Nacionales, ante lo cual tuvo que firmarlo en su lugar otro miembro de la Junta Directiva, este comportamiento bien pudo haber trastocado la participación de los atletas en las justas, lo cual supondría una afectación injustificada en los fines del Comité. Como mayor agravante, se constata de acuerdo a la prueba evacuada, que la negativa del señor Hall se daba posterior al acuerdo de Junta Directiva que aprobaba el pago, lo que supone el desconocimiento de los acuerdos tomados en el seno del órgano deliberativo. Todo este accionar resulta contrario a los deberes más básicos de su función con los que debe contribuir al eficiente funcionamiento del Comité.

#### **IV.2. Sobre la falta de respeto hacia otros miembros de la Junta Directiva del Comité.**

De la prueba evacuada no se depende faltas puntuales de respeto de parte del señor Hall hacia otros miembros de la Junta Directiva. Si bien es cierto algunos testigos refirieron a que don Sergio propicia discusiones en las sesiones de la Junta de lo cual consta grabación en formato digital, no se comprueba que haya proferido palabras soeces, vulgares o pasadas de tono hacia los otros miembros de la Junta Directiva. De manera que a criterio de este Órgano Director, no se comprueba la ocurrencia de esta falta.

#### **IV.3. Sobre el acoso laboral hacia el personal administrativo del Comité.**

Con relación a las manifestaciones escritas aportadas a los autos y a los testimonios rendidos en audiencia, se logran identificar distintos comportamientos de interés.

##### **IV.3.a. Acerca de las amenazas a funcionarios con relación a la compra del dispositivo tablet que debía comprarse para el Tesorero del CCDRH.**

En relación a las incidencias surgidas con respecto al procedimiento de compra de la tablet, el Lic. Oscar Vega Hernández, Director Administrativo del CCDRH, señaló: "(...) DON SERGIO LE PIDE A LA JUNTA DIRECTIVA EN EL 2013 UNA TABLET, EL PRESENTA TRES COTIZACIONES SABIENDO QUE NO PUEDE HACERLO Y SE LAS PRESENTA A LA JUNTA, ESTA APRUEBA QUE LE COMPREN LA TABLET PERO QUE SE SIGA EL PROCEDIMIENTO. **EL SEÑOR HALL VUELVE A CONSEGUIR OTRAS OFERTAS YA INICIADO EL PROCEDIMIENTO Y LAS TRAE** YO LE DIJE NO SERGIO TIENE QUE ESPERARSE A QUE EL PROCEDIMIENTO SE TERMINE, ESTO DIO PIE A QUE ME LLAMARA EN HORAS DE LA TARDE AL DÍA SIGUIENTE Y **ME GRITARA IMPROPERIOS POR EL TELÉFONO**, INDICÁNDOME **"QUE ÉL ERA EL TESORERO Y QUE ÉL MANDABA EN LA JUNTA DIRECTIVA Y QUE TENÍA QUE COMPRARLE LA TABLET YA"** YO LE VUELVO INDICAR QUE NO PODÍA HASTA QUE TERMINARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y LA JUNTA HABÍA PEDIDO QUE TENÍA QUE SEA PRESENTADO EN LAS SIGUIENTE SESIÓN PARA SEA ADJUDICADO Y APROBADO COMO ES EL PROCESO. EL SEÑOR HALL MUY ENÉRGICO ME VUELVE A DECIR A MÍ NO IMPORTA PERO **ESA TABLET ME LA COMPRA YA Y ME DIJO Y USTED SE ATIENE A LAS CONSECUENCIAS** CONMIGO ESTÁ LA SEÑORITA MELISSA EN EL MOMENTO QUE SERGIO HALL ME ESTÁ HABLANDO POR TELÉFONO, **GRITA TANTO QUE LA SEÑORITA MELISSA ES TESTIGO DE LOS GRITOS DEL SEÑOR HALL HACIA MI PERSONA**. DON SERGIO ME INDICA QUE **TENGO QUE COMPRARLE LA TABLET Y QUE ÉL SE HACE RESPONSABLE DE CUALQUIER PROBLEMA Y QUE VA A LLAMAR A EDGAR BONILLA PARA QUE SEPA QUE ÉL (SERGIO) ME ESTÁ DANDO ESA ORDEN**, LLAMADA QUE PUEDE DAR FE EL SEÑOR BONILLA, EL CUAL INDICA EN JUNTA DIRECTIVA QUE NO PUDO CONTESTARLE PERO TIENE MARCADA LA HORA EN QUE EL SEÑOR HALL LE HACE LA LLAMADA. POR SUPUESTO QUE HAGO CASO OMISO DE LOS DICHO POR SERGIO HALL Y NO HAGO COMPRA DE LA TABLET ESPERO LAS OFERTAS Y SE LA PRESENTO A JUNTA DIRECTIVA JUNTO CON UNA NOTA OFICIAL DONDE DENUNCIO ANTE LA JUNTA EL PROCEDER DE DON SERGIO EL QUERER QUE YO ME BRINQUE TODO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESO SE VE EN JUNTA DIRECTIVA Y EL SEÑOR EDGAR VE EL TEMA, DON SERGIO SE NIEGA, DON EDGAR EL INDICÓ LA LLAMADA QUE EL TIENE AHÍ Y QUE ESAS COSAS NO PUEDEN SER Y AHÍ QUEDO. (El destacado no corresponde al original)

Lo manifestado por el Lic Oscar Vega coincide con el testimonio de la señorita Melissa González, quien señaló que en una conversación telefónica entre el Lic Vega y el señor Hall, éste último le gritaba y lo amenazó con que tenía que comprarle la tablet y que él (Sergio) tenía el poder para despedirlo, que tenía muchos contactos en la Municipalidad y que era muy fácil despedirlo si no hacía caso a lo que él decía (9:38-12:08 Testimonio de Melissa Archivo 140707-004.MP3).

##### **IV.3.b. Acerca del comportamiento del señor Sergio Hall con relación a la presentación del señor Alejandro Paniagua Salazar Asistente Deportivo en una sesión de la Junta Directiva del Comité.**

Al respecto la señorita Melissa González relató que en varias sesiones de Junta Directiva en el momento en que Alejandro empezaba a exponer don Sergio empezaba a revisar cualquier documento que tenía en la mano, corría la silla, le daba la espalda a Alejandro hasta que terminara de exponer y cuando la Junta pedía que votaran don Sergio decía que no podía porque no había puesto atención. Aclaró que durante el tiempo que duraba la exposición, don Sergio le daba la espalda a Alejandro. Detalló que prácticamente estaban sentados a la par. (12:10-13:18 Testimonio de Melissa Archivo 140702-004.MP3).

En cuanto a este comportamiento la señora Etekgive Sibaja Álvarez, Secretaria de la Junta Directiva del CCDRH, aclaró que estuvo presente en la sesión del Comité en la que el Lic. Alejandro Paniagua realizó la exposición del cronograma anual de actividades y detalló el comportamiento del señor Sergio Hall de la siguiente manera: "ESE DÍA IBA A LA EXPOSICIÓN LLEVÓ EL PROYECTOR ESTABA HACIENDO LA EXPOSICIÓN DON SERGIO LE DIO LA ESPALDA LLEGÓ LA VOTACIÓN Y ÉL DIJO QUE NO IBA A VOTAR PORQUE NO ESCUCHÓ LO QUE ALEJANDRO HABÍA EXPUESTO EN TODO LO QUE ALEJANDRO HACE EXPOSICIONES DON SERGIO SIEMPRE, SIEMPRE VOTABA NEGATIVAMENTE O SEA NUNCA ESTABA DE ACUERDO CON LO QUE ALEJANDRO LLEVABA A LA JUNTA DIRECTIVA". Ante la consulta sobre si conocía el o los motivos de desacuerdo del señor Hall la testigo contestó: "SIMPLEMENTE DECÍA QUE ESTABA EN DESACUERDO PARA JUEGOS NACIONALES NUNCA ESTUVO DE ACUERDO TODO LO VOTABA EN CONTRA"

Por otra parte, el Lic. Oscar Vega manifestó que el señor Sergio Hall se refería a Alejandro como: "Ese idiota no sabe, ese estúpido no sabe lo que está haciendo, ese estúpido aquí y ese estúpido allá" y cuando se refería a alguna persona en concreto lo hacía en términos vulgares (Testimonio de Oscar Vega 5:28 Archivo 140702-003.MP3).

#### **IV.3.c. Del comportamiento del señor Hall con la señorita Melissa González.**

En este caso el Lic. Oscar Vega Administrador del CCDRH, consideró que contra dicha funcionaria existía persecución por lo siguiente: "ESTE SEÑOR (SERGIO HALL) TIENE UNA MANERA DE DIRIGIRSE AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DIRECTIVO CON UNAS EXPRESIONES GROSERAS Y VULGARES, PARA MELISSA NO VOY A DESCANSAR "HASTA QUE ESA HIJO DE PUTA SE VAYA DE AQUÍ" ESO A QUIEN MÁS SE LO MANIFESTABA A RODRIGO SÁNCHEZ A DON VÍCTOR VÁSQUEZ Y TAMBIÉN SE REFERÍA A LA SEÑORITA MELISSA COMO "ESA GORDA HEDIONDA QUE NO DESEO NI VERLA". QUE NO IBA A DESCANSAR A NO VERA MELISSA FUERA PORQUE ÉL TENÍA INFLUENCIAS NO SÉ SI CON EL ALCALDE O CON EL CONCEJO PARA QUE ESA SEÑORITA SE QUITARA"

También detalló los cometarios que hacía el señor Hall sobre el trabajo de la señorita González: "SI MUCHAS VECES TODO EL TIEMPO ME DECÍA LO MISMO QUITE ESA GORDA HEDIONDA PORQUE NO LA QUIERO VER, ME CAE MAL Y NO HACE BIEN SU TRABAJO. SIEMPRE INDICABA DECÍA QUE LAS ACTAS NO ESTABAN ACTUALIZADAS QUE LE PEDÍA UN DOCUMENTO Y QUE NO SE LO ENTREGABA DE IGUAL MANERA LA JUNTA DIRECTA ESTA CLARA QUE LA PARTE ADMINISTRATIVA LO LLEVAMOS DOS PERSONAS POR LO TANTO ES RAZONABLE PENSAR QUE EL TRABAJO NO PUEDE ESTAR AL CIEN POR CIENTO Y QUE PUEDA HABER TRABAJO ATRASADO EN ALGÚN MOMENTO. TODO EMPEZÓ A RAÍZ DE QUE SE IBA A PONER UNA INSTRUCTORA DE BAILE EN SANTA CECILIA ÉL ES DE SANTA CECILIA Y SIEMPRE PASABA INVOLUCRADO CON LAS ACTIVIDADES DEL GIMNASIO EN SU MOMENTO ÉL QUERÍA MÁS HORAS U OTRO HORARIO CON LA INSTRUCTORA MELISA LE HIZO SABER QUE ESO YA SE HABÍA APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y QUE EL HORARIO ESTABA APROBADO TAL Y COMO LO HABÍA APROBADO LA JUNTA DIRECTIVA ESO DIO PASO A QUE EL SEÑOR HALL SEGUN ME LO DIJO MELISSA, ESTABA SUMAMENTE OFENDIDA PORQUE EL SEÑOR HALL LE EMPEZÓ A GRITAR IMPROPERIOS POR TELÉFONO. ME DICE QUE LE DIJO "HAGA USTED LO QUE LE DÉ LA GANA CON ESA MIERDA LA VERDAD USTED DEFINA QUE ES LO QUE VAN A HACER" DESPUÉS DE ESO EMPEZÓ A DAR UNA PERSECUCIÓN LABORAL Y HOSTIGAMIENTO LABORAL. EMPEZÓ A PEDIRLE INFORMACIÓN DOCUMENTOS Y DARLE ÓRDENES. ESTA CLARO Y EN UNA DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA EN EL REGLAMENTO DEL COMITÉ CANTONAL CUALES SON LAS FUNCIONES DEL TESORERO Y QUE NO ESTA POR ENCIMA DE LA ADMINISTRACIÓN NI PUEDE EJECUTAR ORDENES Y MANDATOS, ÚNICAMENTE SOBRE LA ADMINISTRACIÓN ESTA LA JUNTA DIRECTIVA EN PLENO. EL SEÑOR HALL EMPEZÓ A HACER COMENTARIOS DE LA SEÑORITA MELISSA CON EL SEÑOR RODRIGO SÁNCHEZ DIRECTOR DEPORTIVO. COMENTARIOS IGUALES GROSEROS Y VULGARES HACIA LA SEÑORITA DE HIJUEPUTA PARA ARRIBA Y GORDA. EN UNA OPORTUNIDAD DICE DON RODRIGO Y SI QUIERE SE LO DICE A MELISSA LO QUE YO DIGO ENTONCES EL LE PREGUNTÓ DE VERDAD UD ME DA PERMISO DE DECÍRSELO A MELISSA Y LE DIJO QUE SÍ, ESTO ME LO DIJO DON RODRIGO. DON RODRIGO SE LO HACE SABER A MELISSA, ELLA HACE UNA NOTA Y LO ELEVA AL JUNTA DIRECTIVA INDICANDO ESA PERSECUCIÓN Y ACOSO Y COMENTARIOS FEOS HACIA LA SEÑORITA MELISSA. LA JUNTA DIRECTIVA COMO QUE NO QUIERE METERSE EN EL TEMA Y LO QUE DICE ES ELEVEN ESO AL CONCEJO MUNICIPAL. EL CONCEJO MUNICIPAL NO SE QUE PASÓ PERO NUNCA DIO RESPUESTA A NADA. YO EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR QUISE QUE LAS ASPEREZAS SE LIMARAN, EL SEÑOR HALL QUERÍA PEDIRLE PERDÓN A MELISA, YO OS REUNÍ EN LA SALA DE JUNTAS Y EL SEÑOR HALL L PIDIÓ PERDON MELISSA ACEPTA LAS DISCULPAS Y POR LO MENOS YO CREÍ QUE EL ASUNTO IBA ACONTINUAR TRANQUILO SIN EMBARGO EL SEÑOR HALL SIGUIÓ IGUAL REFIRIÉNDOSE A MELISSA EN FORMA GROTESCA Y VULGAR. LA MAYORÍA DE LAS VECES POR NO DECIR QUE TODAS MUCHAS DE LAS COSAS QUE MEDÍA EL SEÑOR HALL DE MELISSA YO NUNCA SE LO HICE SABER A ELLA, ESTO PARA EVITAR MAYORES CONFLICTOS Y ROCES LABORALES."

#### **IV.3.d. Acerca del comportamiento del señor Hall con respecto a otros funcionarios.**

Sobre este particular el Lic. Oscar Vega manifestó: "(...) DESDE QUE YO ENTRÉ LO PRIMERO QUE ME INDICÓ (Sergio Hall) ERA QUE DEBÍA TENER UN EQUIPO COMPETENTE Y QUE LAS PERSONAS QUE ESTABAN AHÍ NO SERVÍAN PARA NADA PORQUE PARA EL NINGUNO HACÍA LO QUE DEBÍA HACER. YO LE HICE SABER QUE UN EMPLEADO NO SE PUEDE QUITAR PORQUE SEA LOS DESEOS QUITARLOS Y QUE HABÍA QUE HACER UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. ANTE ESO DECÍA QUE VIERA VER COMO LOS QUITABA EL INSISTÍA EN ESO."

La señorita Melissa González destacó que don Sergio siempre se refería a los compañeros de oficina y entrenadores que eran unos vagos que se robaban el salario, que eran muy vagos. (16:13-16:30 Testimonio de Melissa Archivo 140707-004.MP3). Con relación a la funcionaria González, el señor Rodrigo Sánchez relató que un día el señor Sergio Hall llamó a la oficina pero como no se encontraba Melissa él jaló la llama, era don Sergio preguntando por Melissa por un nota que le había solicitado, al preguntarle por Melissa y al contestarle que no se encontraba indicó el testigo que don Sergio empezó a hablar mal de su compañera diciéndole que ella era una vaga, hijueputa que no le daba los documentos que él le pedía, que a él no le gustaba quitarle el pan a nadie pero que Melissa se iba a dar cuenta quién es él y que se iba a encargar de echarla. (3:36-5:58 Testimonio de Rodrigo Sánchez Archivo 140702-007.MP3). Adicional a ello señaló que en una ocasión se refirió a don Víctor (Vasquez Fonseca, Auxiliar de Servicios Generales), como ese pelón que no sabe manejar. [8:00] Destacó que cuando llegaba don Sergio a las oficinas se vivía un ambiente tenso debido a que era una persona que molestaba mucho. [10:22]. Por su parte el señor Víctor Vásquez señaló que en ocasiones don Sergio Hall se refería a don Rodrigo como un viejillo, un vago de esto último también calificaba a su compañero Alejandro y que se refería a los entrenadores como parásitos.

Manifestó que se refería a Melissa como "gorda hijueputa" que era una metida y sobre don Oscar como "hijueputa enano" que no sabía lo que hacía. (3:36-5:58 Testimonio de Víctor Vásquez Archivo 140702-006.MP3). Manifestó don Oscar Vega que el señor Hall en algún momento dijo de don Víctor que ese estúpido señor que ese estúpido chofer no sirve no sabe manejar y que debería quitarlo porque no le parecía que ese chofer sirva para el Comité (3:36-5:58 Testimonio de Oscar Vega Archivo 140702-003.MP3).

En su testimonio el señor Alejandro Paniagua manifestó que se había generado un ambiente tenso en el Comité. También agregó que don Sergio se involucraba en los procesos de contratación, específicamente citó el ejemplo de una contratación para confección de uniformes deportivos en los que cuestionó cuestionando la invitación a proveedores, la designación de las telas y que al momento de adjudicar la contratación se negó a votar indicando que no estaba de acuerdo, pero sin dar razones. Incluso agregó que también se negó a firmar los cheques de la contratación pese a darse la adjudicación. Manifestó que una Sesión de Junta Directiva se refirió a los entrenadores como parásitos. Destacó que la sola presencia de don Sergio provocaba un ambiente diferente, aparte de que en ocasiones parecía que venía de mal humor y no saludaba, lo que lo hacía cuestionarse si el señor Hall confiaba en sus labores. Agregó que a la semana don Sergio llegaba aproximadamente tres veces a las oficinas. Aclaró que otros miembros de la Junta Directiva también llegaban a las oficinas pero no se sentía el mismo ambiente como cuando llegaba don Sergio, lo cual atribuyó a la forma de expresarse, de saludar, de estar ahí y de solicitar las cosas. Desatacó que al solicitar las cosas lo hacía creyendo que sólo él tenía la razón y no dejaba explicar el porqué, ya que el pensamiento que el traía era de como tenían que hacer las cosas. Resaltó que al pedir las cosas, el señor Hall lo hacía con un tono de voz más fuerte.

Por otra parte señaló que en una ocasión se le extravió de su cubículo de trabajo el expediente de la contratación (uniformes) y que don Víctor le dijo que él se lo había llevado a don Sergio, luego al regresar el expediente a su poder notó que faltaba un pedazo de tela de las muestras y que ese mismo día recibió un correo de uno de los proveedores (J&B) indicándole que un directivo les había dado tiempo para traer la muestra de tela, porque esa tela ellos si la podían conseguir. (2:30 Testimonio de Alejandro Paniagua Archivo 140702-005.MP3).

## VI. Sobre el acoso laboral, acoso moral o mobbing.

Se observa una estrecha relación de los hechos cometidos y las falta endilgadas con el acoso laboral, "mobbing" o acoso moral en el trabajo, por ello se estima conveniente ahondar en esta conducta laboral de reciente tratamiento jurídico. Se le conoce también como psicoterror, hostigamiento laboral, ninguneo, persecución encubierta, intimidación en el trabajo, acoso perverso, maltrato psicológico o violencia psíquica. El acoso laboral o mobbing ha sido conceptualizado por la Organización Internacional del Trabajo como toda aquella "(...) acción verbal o psicológica de índole sistemática, repetida o persistente por la que, en el lugar de trabajo o en conexión con el trabajo, un persona o un grupo de personas hiere a una víctima, la humilla, ofende o amedrenta."<sup>5</sup> "El término "mobbing" (o acoso moral en el trabajo) (...) procede del verbo inglés "to mob" que significa "asaltar" o "acosar".<sup>6</sup> Para el profesor Heinz Leymann estudioso del tema desde la década de los 80 el acoso moral se define como una:

"(...) situación en la que una persona o grupo de personas ejercen una violencia psicológica extrema, de forma sistemática y recurrente (como media una vez por semana) y durante un tiempo prolongado (como media durante unos 6 meses) sobre otra persona o personas, respecto de las que mantiene una relación asimétrica de poder, en el lugar de trabajo con la finalidad de destruir las redes de comunicación de la víctima o víctimas, **destruir su reputación, perturbar el ejercicio de sus labores** y lograr que finalmente esa persona o personas acaben abandonando el lugar de trabajo". (María Dolores Rubio de Medina. "Extinción del contrato laboral por acoso moral -mobbing-." Barcelona, Editorial Bosch, S.A., 2002, pp. 10-11)."

De acuerdo a los estudios realizados el acoso laboral se puede clasificar en cuatro tipologías:

- Horizontal: Se da cuando el hostigamiento proviene de uno o varios compañeros de trabajo del mismo nivel jerárquico. En este caso el hostigamiento se da entre "iguales".
- Vertical descendente: También denominado "bossing", se da cuando el acoso se realiza entre quienes ocupan puestos de jerarquía o superioridad respecto de la víctima. En este caso el hostigamiento se da entre "desiguales".
- Vertical ascendente: Poco frecuente pero no por ello inexistente. Se refiere al hostigamiento laboral proveniente de quienes ocupan puestos subalternos respecto del jefe victimizado. Consecuentemente este tipo de acoso se da entre "desiguales".
- Total: Este ocurre cuando la persona se ve asediada por un superior, aislada por sus compañeros y boicoteada por sus subalternos. En síntesis el acoso proviene de todos los niveles jerárquicos.

De su concepción se desprenden varias características, entre las más comunes señaladas por los doctrinarios se encuentran: **a) La intencionalidad:** tiene como fin minar la autoestima y la dignidad del acosado. **b) La repetición de la agresión:** se trata de un comportamiento constante y no aislado. **c) La longevidad de la agresión:** el acoso se suscita durante un período prolongado. **d) La asimetría de poder:** pues la agresión proviene de otro u otros quienes tienen la capacidad de causar daño. **e) El fin último:** la agresión tiene como finalidad que el o la trabajadora acosada abandonen su trabajo (López Cabarcos y Vásquez Rodríguez, op. cit., p. 51)<sup>7</sup> (El destacado no corresponde al original). Estas mismas autoras señalan los diez comportamientos más frecuentes que evidencian la existencia del acoso laboral entre los cuales se destacan:

- Desvalorar sistemáticamente su esfuerzo o éxito profesional o atribuirlo a otros factores o a terceros.
- Amplificar y dramatizar de manera injustificada errores pequeños o intrascendentes.
- Menospreciar o menospreciar personal o profesionalmente a la persona.
- Ningunear, ignorar, excluir o hacer el vacío, fingir no verle o hacerle "invisible"<sup>8</sup>.

Como puede apreciarse a pesar de considerarse un comportamiento laboral de reciente interés, el tema ha sido desarrollado por la doctrina, incluso en forma amplia en otras latitudes ha sido objeto de estudio jurídico por doctrinarios en la materia. Sin embargo aún en nuestro país dicha figura no ha alcanzado su grado de

<sup>5</sup> [http://verificacion.oit.or.cr/index.php?option=com\\_content&view=article&id=184&Itemid=324](http://verificacion.oit.or.cr/index.php?option=com_content&view=article&id=184&Itemid=324)

<sup>6</sup> López Cabarcos, María de los Ángeles y Vásquez Rodríguez Paula. "Mobbing. Cómo prevenir, identificar y solucionar el acoso psicológico en el trabajo". Madrid, Ediciones Pirámide, 2003, p. 50

<sup>7</sup> Informe de Investigación CIJUL. "El mobbing en la jurisprudencia costarricense" <http://cijulenlinea.ucr.ac.cr/condicion.htm>

<sup>8</sup> López Cabarcos y Vásquez Rodríguez, op. cit., p. 57.

positivización o regulación legislativa. No obstante ello no ha impedido que nuestros Tribunales de Justicia se hayan pronunciado sobre el tema al señalar lo siguiente: "El Centro Interamericano para el Desarrollo del Conocimiento en la Formación Profesional (Cinterfor), el cual es un centro especializado de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en su Código de buenas prácticas laborales sobre no discriminación para la Administración Central del Estado, definió el acoso laboral en el artículo 7.a como *"cualquier manifestación de una conducta abusiva, especialmente, los comportamientos, palabras, actos, gestos y escritos que puedan atentar contra la personalidad, dignidad o integridad física o psíquica de un funcionario, poniendo en peligro su empleo o degradando el clima laboral"*. Por su parte, esta Sala ha citado doctrina que también define el acoso laboral en su sentencia N° 342-04, de las 8:50 horas del 12 de mayo de 2004: *"Para Heinz Laymann, psicólogo de origen alemán, éste lo constituyen "...actitudes hostiles, frecuentes y repetidas en el lugar de trabajo, dirigidas a una misma persona"* (MÁRQUEZ GARMENDIA (M) *Acoso moral en el trabajo en Derecho Laboral*, Tomo XLVI, N°210, abril-junio 2003, p. 316). En esa misma obra, se cita a la psiquiatra francesa Marie-France Irigoyen, quien define el acoso moral como *"toda conducta (gesto, palabra, comportamiento, actitud...) que atenta, por su repetición o sistematización, contra la dignidad o la integridad psíquica o física de una persona, poniendo en peligro su empleo o degradando el ambiente de trabajo"* (*Op.cit.*, páginas 316 y 317). De esta manera, se pueden extraer tres elementos importantes para concluir que una conducta es abusiva: a) que se trate de alguna actitud, sin diferenciar si son gestos, palabras, comportamientos; b) que sea un acto repetido, sistematizado; c) que sea un ataque contra un trabajador, que degrade su ambiente de trabajo o ponga en peligro su empleo y, que atente contra su integridad, ya sea física o psicológica." Sentencia: 2012-00984 Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia.

El Dr. Heinz Leymann citado por el Alto Tribunal Laboral definió 45 acciones propias del mobbing, de las cuales en el presente caso se pueden identificar las siguientes: Se producen ataques verbales criticando trabajos realizados, Se le amenaza verbalmente, Se rechaza el contacto con la víctima (evitando el contacto visual, mediante gestos de rechazo, desdén o menosprecio, etc.), Se ridiculiza a la víctima y Se cuestionan o contestan las decisiones tomadas por la víctima<sup>9</sup>

De acuerdo a las probanzas aportadas se logró constatar que se produjeron amenazas de despido contra el personal administrativo del CCDRH, con especial énfasis contra el Lic. Oscar Vega y contra la funcionaria Melissa González. Se profirieron críticas al trabajo del personal administrativo señalándolos de vagos que no eran competentes y que no sabían lo que hacían en especial contra la señorita Melissa y el Lic. Luis Alejandro Paniagua; contra este último se protagonizó un escena en una sesión de Junta Directiva, en la que el señor Sergio Hall ignoró la presentación de funcionario, dándole la espalda, al momento que revisaba otros documentos sin poner atención a la ponencia a tal punto que al momento de votar sobre lo que se pretendía con la presentación reconoció que no puso atención y que por eso no votaría. La testigo Melissa González relató que eso sucedió en varias ocasiones y la testigo Etelgive Sibaja destacó que el señor Hall siempre votaba negativamente a los el señor Alejandro Paniagua llevaba a Junta Directiva. Por otra parte se corroboró que el señor Hall se refería al personal con términos soeces e irrespetuosos, tales como gorda hedionda, enano, pelón, viejillo, vagos, entre otros. También se constató en los diversos testimonios el deseo del señor Hall de que el personal administrativo no laborara en el Comité.

Así las cosas a criterio de este Órgano Director, se configura el acoso laboral del señor Sergio Hall Tesorero del CCDRH hacia el personal administrativo del mismo, quien en virtud de esa condición ostentaba un posición de poder con respecto a esas personas.

### **Sobre los argumentos de defensa del funcionario investigado**

En su escrito de conclusiones, el señor Hall Cookhron señala que es falso que se negara a firmar el cheque que corresponde a la Empresa de Servicios Públicos de Heredia y que el señor Víctor Vásquez llegara a su casa y que él se negara a firmar los cheques. Alega que de acuerdo al testimonio del señor Garro Ramírez quedó demostrado que si algún cheque no firmó lo fue porque no venía con el respaldo de su debida documentación. Al respeto se aprecia una contradicción en los argumentos del señor Hall toda vez, que de acuerdo al testimonio del señor Garro Ramírez, el funcionario si llegó a su casa de habitación para tramitar la firma de varios cheques. Por otra parte no demuestra con prueba alguna que fuera falso la versión de la señorita Melissa González, en cuanto a la negativa del señor Hall de firmar los cheques, entre estos el correspondiente a la EPSPH, de manera que su decir únicamente es una apreciación personal. Por el contrario las manifestaciones del señor Garro Ramírez dan cuenta de que el señor Hall firmó el cheque después de que se cortaron los servicios públicos en el Gimnasio de santa Cecilia lo que resulta ser coincidente con lo manifestado por los diferentes testigos. Además debe recordarse que la negativa no estribo sobre ese único cheque, sino que según los testimonios se dio con otros más. También refutó la acusación de acoso laboral, sin embargo no se apoyó en prueba alguna que sustentara su decir. Así entonces, las faltas de omisión de los deberes funcionales, en cuanto a la firma de cheques y la autorización de transferencias para la realización de los pagos del Comité y el acoso laboral hacia el personal administrativo del Comité, fueron demostradas según la evacuada en autos.

Las pruebas en ese sentido son abundantes, claras, coincidentes y contundentes, por lo que valoradas, merecen total credibilidad, situación que descarta la existencia de dudas a favor del accionado.

En consecuencia y como corolario de todo lo expuesto, se comprobaron las faltas de Omisión de los deberes funcionales, en cuanto a la firma de cheques y la autorización de transferencias para la realización de los pagos del Comité, así como el Acoso laboral hacia el personal administrativo del Comité. Dicho comportamiento constituye una actuación ilegítima de parte del investigado no acorde con los deberes funcionales y las disposiciones normativas que le asisten como Tesorero de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes de la Recreación de Heredia, vulnerándose así lo dispuesto en los artículos: 56 de la Constitución Política; 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Naciones Unidas, 1948; 69 inciso c) y 83 inciso b), del Código de Trabajo; 14 incisos b) y d) y 19 inciso e) del Reglamento Autónomo de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón Central de Heredia; 2.1 incisos d), e) e i) y 2.2 incisos b), f) y h) del Reglamento de principios, valores y conductas éticas a observar por parte del Concejo Municipal, Titular de Alcaldía, demás autoridades administrativas y personal de la Municipalidad de Heredia; lo cual conlleva, de conformidad con lo

<sup>9</sup> <http://www.ijj.ucr.ac.cr/archivos/publicaciones/libros/Mobbing%20Laboral:%20acoso%20moral%20psicologico.pdf>

previsto en el artículo 14 del Reglamento Autónomo de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón Central de Heredia, **la destitución de su cargo**, sanción cuyo objetivo es mantener y asegurar en forma efectiva el funcionamiento del servicio público, así como restaurar el orden interno de la Administración y la paz laboral del personal administrativo del CCDRH, en tanto, su aplicación se origina en virtud del incumplimiento a sus deberes como Tesorero de la Junta Directiva del Comité y al comportamiento de acoso laboral desplegado contra el personal en mención.

#### **V.- RECOMENDACIONES:**

Con base en las consideraciones expuestas, este órgano recomienda:

- 1.-** Que al acreditarse que el Sergio Hall Cookhron Tesorero del Comité Cantonal de Deportes y la Recreación de Heredia, incurrió en las faltas señaladas en el párrafo anterior, se recomienda la destitución de su cargo de conformidad con el artículo 14 incisos b) y d) del Reglamento Autónomo de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón Central de Heredia.
- 2.-** Reconocer expresamente al accionado en el acto final, la posibilidad de impugnarlo administrativamente conforme lo facultan los artículos 343, 345.1 y 346.1 de la Ley General de la Administración Pública.

Se adjunta el expediente correspondiente al presente proceso el cual consta de **169** folios y dos discos compactos con información auditiva.  
Es todo.

**// VISTO Y ANALIZADO EL DICTAMEN DEL ÓRGANO DIRECTOR NOMBRADO AL EFECTO EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ORDINARIO SEGUIDO EN CONTRA DEL SEÑOR SERGIO HALL COOKHRON TESORERO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y LA RECREACIÓN DE HEREDIA, TIENDIENTE A DETERMINAR LA VERDAD REAL DE LOS HECHOS Y LAS POSIBLES RESPONSABILIDADES DISCIPLINARIAS, ADMINISTRATIVAS QUE SE PUEDAN DERIVAR DE LAS FALTAS IMPUTADAS, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- a. **QUE AL ACREDITARSE QUE EL SERGIO HALL COOKHRON TESORERO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y LA RECREACIÓN DE HEREDIA, INCURRIÓ EN LAS FALTAS SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RECOMIENDA LA DESTITUCIÓN DE SU CARGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14 INCISOS B) Y D) DEL REGLAMENTO AUTÓNOMO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA.**
  - b. **RECONOCER EXPRESAMENTE AL ACCIONADO EN EL ACTO FINAL, LA POSIBILIDAD DE IMPUGNARLO ADMINISTRATIVAMENTE CONFORME LO FACULTAN LOS ARTÍCULOS 343, 345.1 Y 346.1 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA LO CUAL SE OTORGA UN PLAZO DE 5 DÍAS.**
  - c. **EN CUANTO AL TEMA DEL ACTIVO SE ENVÍA A LA AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL PARA SU REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PREVENIONES QUE SE LE HICIERON AL RESPECTO POR PARTE DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA A EFECTOS DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS LEGALES DEL CASO.**
- // ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**El regidor Gerardo Badilla** indica que se debe estudiar bien las escogencias que se hacen en adelante, porque afectan positiva o negativamente a las comunidades. Se debe estudiar las propuestas que se hagan a este Concejo, para lograr que los nombramientos sean los mejores.

12. Francisco Sánchez - Dirección de servicio y Gestión de Ingresos  
Asunto: Remite nota de David Zúñiga y Antonio Lacava - Ministros religiosos sobre permiso para colocar pequeñas exhibiciones de literatura. **DF-418-2014 Email: davidzg@gmail.com Cel: 8813-97-32 N° 1279**

**// VISTO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- a. **DENEGAR EL PERMISO SOLICITADO POR LOS SEÑORES DAVID ZÚÑIGA Y ANTONIO LACAVA - MINISTROS RELIGIOSOS PARA COLOCAR PEQUEÑOS EXHIBIDORES DE LITERATURA EN DIVERSOS LUGARES DE HEREDIA, YA QUE NO SE PUEDEN COMPROMETER ESOS ESPACIOS POR TIEMPOS INDEFINIDOS, DADO QUE SON ESPACIOS PÚBLICOS.**
- b. **INSTAR A LOS SEÑORES DAVID ZÚÑIGA Y ANTONIO LACAVA, PARA QUE COORDINEN CON LA COMISIÓN DE CULTURA A EFECTO DE QUE PUEDAN ESTABLECER UN DÍA EN ESPECÍFICO, A EFECTO DE QUE PUEDAN REALIZAR LA EXHIBICIÓN.**

**// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

13. Melisa González Vega - Comité Cantonal de Deportes  
Asunto: Informar al Concejo Municipal, que se recibió al Lic. Edwin Astúa representante grupo padres baloncesto. **Email: comitededeportesdeheredia@hotmail.com**  
Jugadoras, jugadores de baloncesto / Lic. Edwin Astúa Porras - Abogado Penalista  
Asunto: Solicitar al Comité Cantonal de Deportes se realice eliminatoria de baloncesto. **bufeterosabalyastua@ice.go.cr ☎: 2262-3573 / 8824-9707. N° 1289**

Texto del correo electrónico enviado por la Secretaria del Comité Cantonal de Deportes, el cual dice:

*Buenos Días Doña Flory. En relación a los padres de atletas de Baloncesto, le informo que en la Sesión Ordinaria #030-2014 del pasado lunes 01 de diciembre del 2014, se recibió en Audiencia al Lic. Edwin Astúa, quien es el representante de este grupo de padres.*

*Luego de escuchar al Lic. Astúa, se tomo la decisión de que esta misma semana algunos miembros de la Junta y el personal del área deportiva se reuniría con el Lic. Heiner Ugalde, Representante de los Comités Cantonales ante el Consejo Nacional del Deportes, con el fin de aclarar algunas dudas en referencia a los manifestado por el Lic. Astúa y poder concretar una respuesta definitiva.*

*Dicha reunión se llevó a cabo ayer jueves 04 de diciembre en las instalaciones del ICODER, por lo cual el área deportiva se encuentra redactando el respectivo informe para la Junta Directiva y que así puedan tomar un acuerdo en la sesión del próximo lunes 08 de diciembre y responder al Lic. Astúa y a los padres de familia.*

*Por tanto la próxima semana le estaremos enviando al Concejo Municipal una respuesta concreta sobre todo lo acontecido y lo acordado por la Junta Directiva. Quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.*

**// VISTO EL DOCUMENTO SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: INTRUIR AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y AL LIC. EDWIN ASTUA, QUIEN ES EL REPRESENTANTE DEL GRUPO DE PADRES DE LOS ATLETAS, A FIN DE QUE INFORMEN A ESTE CONCEJO MUNICIPAL, CUAL FUE EL RESULTADO DE LAS GESTIONES REALIZADAS ANTE EL ICODER Y LA GESTIÓN QUE HICIERON EN EL COMITÉ CANTONAL, A EFECTO DE CONOCER LOS RESULTADOS Y SABER QUÉ SE RESOLVIÓ AL RESPECTO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

14. Manrique Zúñiga Gamboa - Administrador Comité Auxiliar Cruz Roja  
Asunto: Solicitud de permiso para operar el trencito en el Parque Central, del 12 de diciembre al 04 de enero del 2015. Asimismo indica que el monto que percibirá la Cruz Roja por la operación del tren es de \$300.000. . **Nº 1295. cruzrojaheredia@hotmail.com**

**// VISTA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SEÑOR MANRIQUE ZÚÑIGA GAMBOA - ADMINISTRADOR COMITÉ AUXILIAR CRUZ ROJA Y POR ESTAR EL PARQUE CENTRAL DE HEREDIA CON UNA AGENDA YA CARGADA DEBIDO A LAS CELEBRACIONES Y FIESTAS NAVIDEÑAS, LAS CUALES HAN SIDO PREVIAMENTE PLANIFICADAS, ADEMÁS LA SOLICITUD SE ESTÁ PRESENTANDO EN FORMA EXTEMPORÁNEA, EL CONCEJO MUNICIPAL, ACUERDA POR UNANIMIDAD: DENEGAR EL PERMISO SOLICITADO.**

15. MSc. Flory Álvarez Rodríguez - Secretaria Concejo Municipal  
Asunto: Solicitud de vacaciones.

**//VISTA LA SOLICITUD, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- a. OTORGAR VACACIONES A LA SEÑORA FLORY A. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ – SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL LOS DÍAS MARTES 16 DE DICIEMBRE, 24,26,29,30,31 DE DICIEMBRE DEL 2014 Y 02,05,06,07,08,09 DE ENERO DEL 2015.  
b. NOMBRAR A LA SEÑORA MARCELA BENAVIDES OROZCO COMO SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL EN FORMA INTERINA LOS DÍAS MARTES 16 DE DICIEMBRE, LUNES 29 DE DICIEMBRE DEL 2014 Y LOS DÍAS 05,06,07,08 Y 09 DE ENERO DEL 2015.

**// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **ARTÍCULO IV: ANÁLISIS DE INFORMES**

1. Informe Nº 13-2014 Comisión de Control Interno

Texto del informe de Control Interno No.13-2014 suscrito por el regidor Herbin madrigal y la regidora Maritza Segura, el cual dice:

**Traslado de Documentos: SCM-2452-2014.**

**Doc. No. 1187**

**Fecha: 17 de noviembre 2014**

**Suscribe:** M.B.A. José Manuel Ulate Avendaño  
Alcalde Municipal

**Asunto:**

Remite documento CI-065-2014, suscrito por la Licda. Rosibel Rojas Rojas, Coordinadora de Control Interno, referente al Informe de Seguimiento de Autoevaluación de Control Interno 2013 al III trimestre 2014. AMH-1201-2014.

A continuación se transcriben las conclusiones del Informe:

### **3. CONCLUSIONES**

*Es importante recordar que la veracidad y exactitud de la información suministrada a la Unidad de Control Interno es total responsabilidad de la autoridad que la brinda, según lo establecido en los artículos No.10, 12 y No.16 de la Ley General de Control Interno No. 8292.*

*Para el tercer trimestre no se realizaron pruebas de cumplimiento, debido a limitación de tiempo y personal de la Unidad de Control Interno.*

*De conformidad con la información suministrada por los/as Titulares en sus informes de seguimiento de la Autoevaluación del III trimestre 2014, tenemos:*

- a) En la implementación de las 163 medidas correctivas programadas se refleja el siguiente avance general:**

<b>Avance en la ejecución de las Medidas Establecidas en el Plan de Acción 2013 al III trimestre 2014</b>		
	<i>% medidas según avance</i>	<i>Cantidad.</i>

<b>Medidas sin implementar</b>	0.61%	1
<b>Medidas con avance menor al programado</b>	9.82%	16
<b>Medidas implementación al 100% de lo programado</b>	89.57%	146
	100%	163

- b)** En el apartado 2.1 del informe se destacan de principales acciones según avance de implementación. De las acciones cuyo avance fue el 100% de lo programado, destacan: Procedimientos, capacitaciones, actualización de información, entre otras.

*Dentro de las dieciséis acciones con avance menor al programado seis corresponden a la Alcaldía, cuatro de Tecnologías de Información, tres de Comunicación Institucional, una de la Oficina de Igualdad, Equidad y Género, una de Catastro y Valoración y una de Estacionamiento Autorizado; todas debidamente justificadas. Únicamente se reportó sin avance una medida de Presupuesto, por error involuntario al digitar su informe, la medida si fue cumplida.*

Los resultados departamentales se encuentran a disposición de cada Dirección o Superior en el módulo de Autoevaluación del Sistema Informático SACI, para su análisis y toma de decisiones. Se continúan los esfuerzos para culminar el plan a diciembre 2014.

#### **Recomendación:**

Esta comisión especial recomienda:

1. Aprobar el Informe de Seguimiento de Autoevaluación de Control Interno 2013 al III trimestre 2014.

**// VISTO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL INFORME DE SEGUIMIENTO DE AUTOEVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO 2013 AL III TRIMESTRE 2014. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Informe N° 14-2014 Comisión de Control Interno

Texto del informe de Control Interno No.14-2014, suscrito por el regidor Herbin Madrigal y la Regidora Maritza Segura, el cual dice:

**Traslado de Documentos: SCM-2452-2014.**

**Doc. No. 1186**

**Fecha: 17 de noviembre de 2014**

**Suscribe:** M.B.A. José Manuel Ulate Avendaño  
Alcalde Municipal

**Asunto:** Remite documento CI-066-2014, suscrito por la Licda. Rosibel Rojas Rojas, Coordinadora de Control Interno, referente al Informe de Seguimiento de Valoración de Riesgos 2013 al III trimestre 2014. AMH-1199-2014.

A continuación se transcriben las conclusiones del Informe:

### **3. CONCLUSIONES**

*La conformación del presente informe se realizó con base en los informes de seguimiento registrados por el titular de cada unidad administrativa en el módulo de Gestión de Riesgos del Sistema SACI, por tanto, la veracidad y exactitud de la información suministrada a la Unidad de Control Interno es total responsabilidad de la autoridad que la brinda, según lo establecido en los artículos No.10, 12 y No.16 de la Ley General de Control Interno No. 8292. Para el tercer trimestre no se realizaron pruebas de cumplimiento.*

*De conformidad con los informes de seguimiento de la Valoración de Riesgos del período 2013 al III trimestre 2014, se obtuvieron los siguientes resultados:*

- a) En la implementación de las 71 medidas programadas se refleja el siguiente avance general:

*Para el 94% de las medidas se alcanzó implementar el 100% de lo programado. El 6% de las medidas su implementación fue menor a lo programado.*

*En el apartado 2.1 del informe se destacan de principales acciones según avance de implementación. Dentro de las acciones cuyo avance fue el 100% de lo programado, tenemos: Procedimientos, actualización de reglamentos; controles digitales de servicios municipales, actualizaciones de información y expedientes; capacitaciones. Se presentaron cuatro medidas con avance menor al programado, todas con su debida justificación.*

- b) En cuanto a las variaciones en el nivel de riesgo tenemos, de los ochenta riesgos valorados en este proceso, tres riesgos mantienen el nivel alto, ocho riesgos mantienen el nivel medio y sesenta y nueve riesgos se encuentran en el nivel de riesgo aceptable. El detalle se muestra en el apartado 2.2.

*Los resultados departamentales fueron analizados por cada superior para la toma de decisiones correspondientes a fin continuar con el avance adecuado en la gestión de riesgos."*

**Recomendación:** Esta comisión especial recomienda:

1. Aprobar el Informe de Seguimiento de la Valoración de Riesgos 2013, correspondiente al III trimestre 2014.

**// VISTO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL INFORME DE SEGUIMIENTO DE LA VALORACIÓN DE RIESGOS 2013, CORRESPONDIENTE AL III TRIMESTRE 2014. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

3. Informe N° 15-2014 Comisión de Control Interno

Texto del informe de Control Interno no.15-2014 suscrito por el regidor Herbin Madrigal y la Regidora Maritza Segura, el cual dice:

**Traslado de Documentos: SCM-2452-2014**

**Documento No.1192**

**Fecha: 17 de noviembre 2014**

**Suscribe:** M.B.A. José Manuel Ulate Avendaño  
Alcalde Municipal

**Asunto:** Remite documento CI-067-2014, suscrito por la Licda. Rosibel Rojas, Coordinadora de Control Interno, referente a los resultados de la aplicación del Modelo de Madurez del Sistema de Control Interno 2014. AMH-1204-2014

El Modelo de Madurez del Sistema de Control Interno Institucional es una herramienta de diagnóstico emitida por la Contraloría General de la República, que permite conocer el estado del Sistema de Control Interno, por lo que se constituye en un insumo importante para la evaluación del Sistema. En el caso de la Municipalidad de Heredia este Concejo Municipal tomó acuerdo para realizar su aplicación cada dos años; plazo considerado conveniente para lograr avances sustanciales en cada componente del Sistema.

La aplicación de dicha herramienta se realizó en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Control Interno N°8292. Este Modelo ofrece una visión global del Sistema de Control Interno Institucional, permitiendo identificar el estado de desarrollo en que se encuentran cada uno de sus componentes funcionales, a saber: ambiente de control, valoración del riesgo, actividades de control, sistemas de información y seguimiento, los cuales interactúan entre sí para promover el logro de los objetivos institucionales. Para tales efectos, se establecen cinco posibles estados de madurez que en su orden evolutivo son: incipiente, novato, competente, diestro y experto.

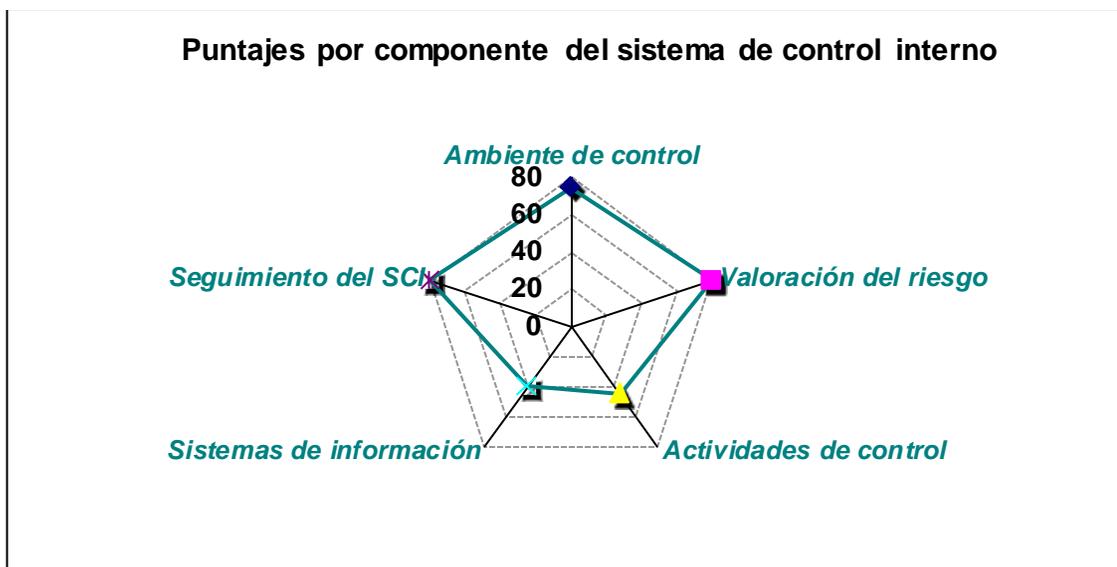
La metodología para la aplicación de la herramienta y obtención de los resultados 2014, fue la siguiente:

- Se desarrolló una consultoría externa, dentro de la cual se tomó en consideración los resultados de seguimiento del Plan de Acción del Modelo de Madurez 2012 al mes de junio 2014; se realizaron pruebas de cumplimiento con cada responsable del Plan y se efectuaron reuniones con el Comité Institucional de Control Interno y otras autoridades, para culminar la recopilación de información sustantiva que soportaría los resultados a reflejar para el año 2014.
- La elaboración del Plan de acción contempla los aportes de la Unidad de Control Interno, el Comité Institucional de Control Interno y autoridades convocadas para su análisis, sean, la Vice Alcaldesa, Directores y otras autoridades relacionadas directamente con las acciones a ejecutar. Por otra parte, los requerimientos de recursos económicos fueron revisadas por el Lic. Francisco Sánchez, Director de Servicios.
- Dicho plan abarcará los periodos 2015 y 2016, en los cuales se requiere tomar las medidas de planificación y presupuestarias correspondientes.
- El plan de acción se constituye con acciones de alcance institucional cuyo éxito en la implementación se logrará con la responsabilidad y compromiso que asumen tanto el responsable de la implementación y/o dirección del proyecto, como por el rol de la línea de coordinación (Artículo 10, Ley de Control Interno).

Los resultados del Modelo de Madurez del Sistema de Control Interno 2014, por Componente, son los siguientes:

<b>COMPONENTE</b>	<b>NIVEL</b>
<b>AMBIENTE DE CONTROL</b>	<b>DIESTRO</b>
<b>VALORACIÓN DE RIESGOS</b>	<b>DIESTRO</b>
<b>ACTIVIDADES DE CONTROL</b>	<b>NOVATO</b>
<b>SISTEMAS DE INFORMACIÓN</b>	<b>NOVATO</b>
<b>SEGUIMIENTO</b>	<b>DIESTRO</b>

La representación Grafica de los resultados obtenidos para el año 2014 se visualiza de la siguiente forma:



A continuación se transcriben las conclusiones y recomendaciones contenidas en el Informe:

### "CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Seguidamente se presentan las conclusiones del presente informe y las recomendaciones correspondientes:

#### **Conclusiones**

- El nivel de madurez del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Heredia para el periodo 2014-2016 se encuentra en competente con una puntuación de 64.
- La diferencia entre la calificación del periodo anterior correspondiente al 2012 es de ocho puntos con respecto a la actual, ya que en su momento la puntuación había sido de 56 puntos.
- Los resultados actuales ubican en nivel competente al Ambiente de Control, Valoración de Riesgos. Seguimiento en diestro, mientras que Actividades de Control y Sistemas de Información se encuentran en novato.
- En el caso del componente Ambiente de Control se definieron diecinueve planes específicos, los cuales están bajo la coordinación de la asesora Legal, la coordinadora de Control Interno y en su mayoría, en el gestor de Talento Humano.
- En el caso del componente Valoración de Riesgos, se definieron seis planes específicos. Estos planes corresponden en su totalidad a la coordinadora de Control Interno.
- Para el componente de Actividades de Control se definieron ocho planes específicos, los cuales están a cargo del Comité Institucional de Control Interno, el Contador Municipal, la Directora de Inversión Pública, el Director de Servicios y Gestión de Ingresos y el Director Financiero Administrativo.
- Con respecto al cuarto componente llamado Sistemas de Información, se definieron catorce planes específicos, los cuales están bajo la coordinación de Comunicación Institucional, TI, el Archivo, el Director de Servicios y Gestión de Ingresos y el Director Financiero Administrativo.
- Finalmente, el componente Seguimiento muestra seis planes específicos, los cuales deben ser liderados por el CICI y la coordinadora de Control Interno.

#### **Recomendaciones**

- Oficializar y aprobar los resultados del presente informe.
- Continuar con la implementación de los planes específicos como se ha venido realizando hasta la fecha, para así lograr que el nivel de madurez del sistema y de los componentes que se encuentran en niveles inferiores puedan elevarse.
- Aplicar como hasta el momento, un seguimiento semestral a todos los responsables de coordinar la ejecución de los planes, para que de esta forma se prevean las posibles desviaciones que impidan llegar a incrementar el nivel de madurez en el tiempo.
- Analizar la proyección presupuestaria destinada a los planes de mejora que lo requieren, para que de esta forma se puedan planificar de mejor manera los recursos y hacer más precisa su asignación.
- Comunicar a los responsables de la coordinación y ejecución de los planes específicos, los resultados oficiales del presente informe para que inicien con la planificación y formulación de los planes de trabajo a lo interno de sus áreas para el logro exitoso de las acciones encomendadas. "

**Recomendación:** Esta comisión especial recomienda:

1. Aprobar el informe con los resultados del Modelo de Madurez del Sistema de Control Interno 2014. En el cual se establece que, la Municipalidad de Heredia se encuentra en un estado de avance del Sistema de Control Interno de **Competente**.
2. Aprobar el Plan de Acción Específico definido para subsanar las debilidades delimitadas con la evaluación.
3. Instruir a la Administración, con el fin de que se giren las instrucciones correspondientes a las autoridades responsables, para que procedan a:
  - a) Implementar las acciones establecidas conforme a los plazos definidos, para lo cual deberán realizar las gestiones de planificación y presupuestarias correspondientes.
  - b) Remitir informes semestrales de avance en el cumplimiento del plan de acción, a la Unidad de Control Interno, en los diez días hábiles posteriores al término de cada semestre.
4. Girar instrucciones a la administración para que, por medio de la Unidad de Control Interno, se presenten ante este Concejo Municipal, informes ejecutivos del seguimiento al plan de acción, de forma semestral.

**La regidora Maritza Segura** felicita a la Licda. Rosibel Rojas – Coordinadora de Control Interno por el trabajo desarrollado en esta materia y por lograr llevar a la Municipalidad a obtener las calificaciones más altas en materia de control interno. Además le da las gracias por el Planificador mensual que ha obsequiado a este Concejo.

**// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL INFORME DE CONTROL INTERNO NO.15-2014, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- a. **.APROBAR EL INFORME CON LOS RESULTADOS DEL MODELO DE MADUREZ DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO 2014. EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE, LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA SE ENCUENTRA EN UN ESTADO DE AVANCE DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE COMPETENTE**
  - b. **APROBAR EL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO DEFINIDO PARA SUBSANAR LAS DEBILIDADES DELIMITADAS CON LA EVALUACIÓN.**
  - c. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN, CON EL FIN DE QUE SE GIREN LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES, PARA QUE PROCEDAN A:**
    - a. **IMPLEMENTAR LAS ACCIONES ESTABLECIDAS CONFORME A LOS PLAZOS DEFINIDOS, PARA LO CUAL DEBERÁN REALIZAR LAS GESTIONES DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTES.**
    - b. **REMITIR INFORMES SEMESTRALES DE AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN, A LA UNIDAD DE CONTROL INTERNO, EN LOS DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DE CADA SEMESTRE.**
  - d. **GIRAR INSTRUCCIONES A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE, POR MEDIO DE LA UNIDAD DE CONTROL INTERNO, SE PRESENTEN ANTE ESTE CONCEJO MUNICIPAL, INFORMES EJECUTIVOS DEL SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN, DE FORMA SEMESTRAL.**
  - e. **FELICITAR A LA LICDA. ROSIBEL ROJAS Y A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL POR ESTE GRAN LOGRO.**
- // ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4. Informe Comisión de Asuntos Jurídicos, fechado 18-8-2014

Texto del Informe:

**INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE HEREDIA HOY AL SER LAS SIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

Se encuentran presentes los regidores Gerardo Badilla, Samaris Aguilar, Walter Sánchez y Manuel Zumbado.

Puntos discutidos.

- a. Se conoce de la instalación de la Comisión, Manuel Zumbado indica que la señora Samaris fungió como coordinadora de la comisión hasta el período anterior haciéndolo de gran forma, haciendo aportes muy importantes y demostrando su gran capacidad para estar al frente de esta comisión por lo que la propone como coordinadora. No hay más propuestas y se somete a votación. Se aprueba por unanimidad.

En el tema de la secretaría venía fungiendo don Walter, Se comenta que don Gerardo es una persona de gran valía y que también ha hecho importantes aportes. Se nombra a don Gerardo por unanimidad, se le ofrecen medios electrónicos para su función.

**// VISTO Y ANALIZADO EL INCISO A DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA FECHADO 18 DE AGOSTO DEL 2014, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- b. La comisión entra a conocer el traslado SCM241-2014 referente a manifestaciones del grupo diseños pro parque de vida Lagos II, con respecto a ampliación de comentarios sobre el informe referente al Órgano Director de Lagos II: Al respecto la comisión indica que este tema ya fue debidamente resuelto a través de un acuerdo municipal que conoció del informe de el Órgano Director nombrado al efecto, por lo que este asunto ya fue resuelto por el municipio. En todo caso se recomienda dejar para conocimiento del consejo y trasladar al consejo de distrito de San Francisco para su seguimiento.

**// VISTO Y ANALIZADO EL INCISO B DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA FECHADO 18 DE AGOSTO DEL 2014, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y TRASLADAR AL CONCEJO DE DISTRITO DE SAN FRANCISCO PARA SU SEGUIMIENTO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- c. Respecto al traslado realizado con respecto a la problemática de los patentados, el asunto ya fue debidamente resuelto por este Concejo Municipal, previos dictámenes técnicos y revisiones por parte de la Licda. Priscila Quirós por lo que se recomienda dejar el tema para conocimiento del Concejo Municipal.

**// VISTO Y ANALIZADO EL INCISO C DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA FECHADO 18 DE AGOSTO DEL 2014, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- d. Se conoce del traslado de SCM1330 – 2013 con respecto a criterios DAJ 142 – 2013 suscrito por la directora de Asuntos Jurídicos referente a la condición jerárquica de los contadores municipales. Esta comisión analiza el criterio y considera sumamente interesante las consideraciones a fin de ser tomadas en cuenta tanto por este consejo municipal como sus comisiones, así como por la administración, motivo por el cual se deja para conocimiento de esta comisión como del consejo municipal.

**// VISTO Y ANALIZADO EL INCISO D DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA FECHADO 18 DE AGOSTO DEL 2014, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- e. Se conoce el traslado del SCM1405 – 2013 donde se recibe gestión de Fernando Rodríguez Bolaños solicitud de ayuda, para la estación de Bomberos de Heredia. Esta comisión ve con buenos ojos que se tiendan canales de comunicación y de mutua cooperación entre la Municipalidad de Heredia y la Asociación de Bomberos Voluntarios de Heredia. Para tal efecto nos ha parecido apropiada la propuesta que hace la Asociación en el sentido de arrancar con una herramienta general – marco que permita presentar, precisamente establecer el deseo y voluntad de ambas entidades de prestarse colaboración, siempre en beneficio de la comunidad Herediana. No obstante el análisis técnico jurídico de un instrumento de este tipo siempre es necesario, por lo que, de previo a recomendar cualquier aprobación respecto, se recomienda que el convenio marco propuesto sea revisado por la licenciada Priscila Quirós a efecto de hacer el análisis técnico jurídico correspondiente.

**// VISTO Y ANALIZADO EL INCISO E DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA FECHADO 18 DE AGOSTO DEL 2014, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: QUE EL CONVENIO MARCO PROPUESTO POR LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE HEREDIA SEA REVISADO POR LA LICENCIADA PRISCILA QUIRÓS A EFECTO DE HACER EL ANÁLISIS TÉCNICO JURIDICO CORRESPONDIENTE ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- f. Se conoce del SCM1549 – 2013 donde se conoce nota de los vecinos del Real Santamaría, con respecto al tema de la cronología con las situaciones presentadas con la empresa Ordoñez y Compañía. Se recomienda solicitar a la licenciada Priscila Quirós dar el seguimiento correspondiente e informar al Concejo. Se incluye el conocimiento del SCM1548 – 2013 porque es manifestación de la empresa Ordocol, la resolución es la misma por lo que también se recomienda su traslado a doña Priscila para seguimiento..

**// VISTO Y ANALIZADO EL INCISO F DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA FECHADO 18 DE AGOSTO DE 2014, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR A LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS PARA SEGUIMIENTO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- g. Se conoce oficio SCM1608 – 2013 con respecto a un acuerdo tomado por el consejo municipal de Barva en torno a una situación presentada con grupos ecologistas. Esta comisión analiza el documento y dispone darse por enterado el mismo y dejarlo para conocimiento del consejo.

**// VISTO Y ANALIZADO EL INCISO G DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA FECHADO 18 DE AGOSTO DE 2014, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR A LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS PARA SEGUIMIENTO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- h. Se conoce SCM1607 – 2013 con relación a criterio DAJ 613 – 2013 referente a donación de inmueble a favor de la Junta de Educación de Heredia centro, esta comisión analiza el documento y además toma en cuenta lo conocido en la sesión del día de hoy lunes 18 de agosto por este concejo municipal en ese mismo sentido por tal motivo, por lo que se dispone acoger las recomendaciones del DAJ 610-2013 haciendo la indicación de que se autoriza la donación correspondiente no a la junta de educación de Heredia centro sino a la junta educación de la escuela Cleto González Víquez y a la junta de educación del Kinder de la Escuela Cleto González Víquez ya que son dos juntas independientes.

**// VISTO Y ANALIZADO EL INCISO H DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA FECHADO 18 DE AGOSTO DE 2014, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ACOGER LAS RECOMENDACIONES DEL DAJ 610-2013 HACIENDO LA INDICACIÓN DE QUE SE AUTORIZA LA DONACIÓN CORRESPONDIENTE NO A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE HEREDIA CENTRO SINO A LA JUNTA EDUCACIÓN DE LA ESCUELA CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ Y A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL KINDER DE LA ESCUELA CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ YA QUE SON DOS JUNTAS INDEPENDIENTES. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- i. Se conoce el traslado SCM 1010-2013 propuesta de modificación de presupuesto participativo esta propuesta queda del conocimiento del consejo que ya fue conocida en su oportunidad

**// VISTO Y ANALIZADO EL INCISO I DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA FECHADO 18 DE AGOSTO DE 2014, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5. Informe N° 28 Comisión de Obras

Texto del informe:

Reunión celebrada por la Comisión de Obras del Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia el día martes 2 de diciembre 2014 a las 4:30 pm en la Sala de Comisiones del Palacio Municipal para analizar y recomendar diversos temas que se detallan a continuación:

**PRESENTES:**

Regidora: Olga Solís Soto - Coordinadora  
Regidor: Herbin Madrigal Bonilla  
Regidora: Samaris Aguilar

**Ausentes:**

Regidora: Maritza Segura Ausente sin Justificación  
Regidor: Rolando Salazar Ausente con justificación.

**ASESOR TÉCNICO.**

Ing. Paulo Córdoba – Ingeniero Municipal.

- 1- OFICIO SCM-2528 - 2014  
SUSCRIBE: Carolina Morera Área Salud Heredia  
ASUNTO: Informe sobre medición sónica efectuada en vivienda de la señora Marta Salazar Obando por molestias de ruido en Gimnasio CC Zone.  
DOCUMENTO N°:1209  
FECHA: 24-11-2014.  
SESIÓN N° 372-2014.

RECOMENDACIÓN: Esta comisión recomienda trasladar a la administración este informe ya que en el mismo se indica que el ruido en el local sobre pasa los límites establecidos en el Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido para sea analizada la situación y se tomen las medidas que correspondan.

**// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME NO.28 DE LA COMISIÓN DE OBRAS SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN ESTE INFORME YA QUE EN EL MISMO SE INDICA QUE EL RUIDO EN EL LOCAL SOBRE PASA LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN POR RUIDO PARA SEA ANALIZADA LA SITUACIÓN Y SE TOMEN LAS MEDIDAS QUE CORRESPONDAN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 2- OFICIO SCM- 2455- 2014  
SUSCRIBE: MSc. Leonel Rosales Maroto – Jefe Dpto de Urbanismo del INVU.  
ASUNTO: Criterio referente a Condominio Bolívar.  
DOCUMENTO N°: 37  
FECHA: 17-11-2014.  
SESIÓN N° 371-2014.

RECOMENDACIÓN: Esta comisión recomienda trasladar a la Administración a fin de que la Ing. Lorelly Marin coordine una reunión con esta comisión y en conjunto se analice el informe C-PU-D-470-2014 con el fin de buscar la forma de ayudar a este y otros casos similares en donde se le da la condición de Condominio a conjuntos habitaciones de personas en condiciones de pobreza y que luego se convierten en situaciones complejas para este Municipio.

**// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME NO.28 DE LA COMISIÓN DE OBRAS SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN A FIN DE QUE LA ING. LORELLY MARIN COORDINE UNA REUNIÓN CON LA COMISIÓN DE OBRAS Y EN CONJUNTO SE ANALICE EL INFORME C-PU-D-470-2014 CON EL FIN DE BUSCAR LA FORMA DE AYUDAR A ESTE Y OTROS CASOS SIMILARES EN DONDE SE LE DA LA CONDICIÓN DE CONDOMINIO A CONJUNTOS HABITACIONES DE PERSONAS EN CONDICIONES DE POBREZA Y QUE LUEGO SE CONVIERTEN EN SITUACIONES COMPLEJAS PARA ESTE MUNICIPIO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 3- OFICIO SCM- 2457- 2014  
SUSCRIBE: Víctor Manuel Cruz Guadamúz  
ASUNTO: Solicitud de limpieza del lote N° Z C2 ubicado en Nisperos tres (La Milpa)  
DOCUMENTO N°:1185  
FECHA: 17-11-2014.  
SESIÓN N° 371-2014.

RECOMENDACIÓN: Se visita el lugar y se observa gran cantidad de basura no tradicional. Esta comisión recomienda trasladar a la Administración a fin de que se coordine la limpieza del lugar. Por otra parte, se le recomienda al señor Cruz que incluya dentro del presupuesto participativo, el cerramiento de este terreno ya que, la Municipalidad ya en varias ocasiones lo ha limpiado pero el problema persiste.

**// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME NO.28 DE LA COMISIÓN DE OBRAS SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN A FIN DE QUE SE COORDINE LA LIMPIEZA DEL LUGAR. ADEMÁS SE LE INDICA AL SEÑOR CRUZ QUE INCLUYA DENTRO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, EL CERRAMIENTO DE ESTE TERRENO YA QUE, LA MUNICIPALIDAD EN VARIAS OCASIONES LO HA LIMPIADO PERO EL PROBLEMA PERSISTE ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 4- OFICIO SCM-2456 - 2014  
SUSCRIBE: Julieta Martínez Garita  
ASUNTO: Solicitud de autorización para instalar una malla en lote para parque infantil y autorización para instalar un mecanismo de vigilancia que impida el paso de vehículos  
DOCUMENTO N°:1171  
FECHA: 17-11-2014.  
SESIÓN N° 371-2014.

RECOMENDACIÓN: Esta comisión visito el lugar y pudo observar que existe una calle que termina en martillo y al final se encuentran dos áreas comunales.

Se recomienda trasladar a la Administración a fin de que la Dirección de Asuntos Jurídicos, valore la solicitud de poner algún dispositivo de seguridad y la calle.

Por otro lado, se recomienda trasladar a la Dirección de Inversión Pública a fin de que se analice la posibilidad de cerrar con malla las áreas comunales.

**// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 4 DEL INFORME NO. 28 DE LA COMISIÓN DE OBRAS SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN A FIN DE QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, VALORE LA SOLICITUD DE PONER ALGÚN DISPOSITIVO DE SEGURIDAD Y LA CALLE POR OTRO LADO, SE TRASLADA A LA DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA A FIN DE QUE SE ANALICE LA POSIBILIDAD DE CERRAR CON MALLA LAS ÁREAS COMUNALES. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 5- **Se conoce oficio** DIP-US-2553-2014  
Suscrito por la Geog. Kembly Soto Chaves.

Se solicita el Cambio de Uso para **PULPERIA VERDULERIA** en el inmueble con la siguiente descripción

DATOS GENERALES DE LA PROPIEDAD			
Propietario		Cédula de Identidad/Jurídica	
Rebeca Zamora Salas Wilber Grajales Quirós		2-0508-0044 6-0230-0356	
Nº De Plano Catastrado	Nº De Finca	Mapa	Parcela
H-566469-1999	4-1814581-002 4-181581-001	84	457/18
<b>Dirección:</b> Distrito San Francisco Urb. Nisperos 3 Sector 3 lote 18-C			

Según valoración Técnica, el expediente no ha sido completado por lo que esta comisión NO recomienda el cambio de uso de suelo solicitado.

**// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 5 DEL INFORME NO. 28 DE LA COMISIÓN DE OBRAS SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NO APROBAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO, YA QUE SEGÚN VALORACIÓN TÉCNICA EL EXPEDIENTE NO HA SIDO COMPLETADO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 6- Se conoce el oficio DIP-US-2562-2014  
Suscrito por la Geógrafa Kenbly Soto

Se solicita el Cambio de Uso para **TIENDA DE VENTA DE UNIFORMES** en el inmueble con la siguiente descripción

DATOS GENERALES DE LA PROPIEDAD			
Propietario		Cédula de Identidad/Jurídica	
José Eugenio Valerio Herrera Karina Rosibel Vargas Rosales Rosibel Vargas Rosales		4-0164-0836 1-1071-0104 1-0382-0897	
Nº De Plano Catastrado	Nº De Finca	Mapa	Parcela
H-799755-2002	4-186377-001 4-186377-002 4-186377-003	90	320
<b>Dirección:</b> Distrito Ulloa, Residencial Casa Blanca lote 3-B			

Según valoración Técnica, el expediente no ha sido completado por lo que esta comisión NO recomienda el cambio de uso de suelo solicitado.

**// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 6 DEL INFORME NO. 28 DE LA COMISIÓN DE OBRAS SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NO APROBAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO, YA QUE SEGÚN VALORACIÓN TÉCNICA EL EXPEDIENTE NO HA SIDO COMPLETADO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 7- Se conoce el oficio DIP-US-2563-2014  
Suscrito por la Geógrafa Kenbly Soto

Se solicita el Cambio de Uso para **CONSTRUCCION DE LOCALES COMERCIALES Y OFICINAS** en el inmueble con la siguiente descripción

DATOS GENERALES DE LA PROPIEDAD			
Propietario		Cédula de Identidad/Jurídica	
Agencia Aduanal Global Servicios Ruiz S.A.		3-101-175418	
Nº De Plano Catastrado	Nº De Finca	Mapa	Parcela
H-792894-2002 H-792893-2002	4-186391-000 4-186390-000	90	306 307
<b>Dirección:</b> Distrito, Ulloa, Urb. Casa Blanca lote 17-B Y 16-B			

Según valoración Técnica, el expediente no ha sido completado por lo que esta comisión NO recomienda el cambio de uso de suelo solicitado.

**// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 7 DEL INFORME NO. 28 DE LA COMISIÓN DE OBRAS SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NO APROBAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO, YA QUE SEGÚN VALORACIÓN TÉCNICA EL EXPEDIENTE NO HA SIDO COMPLETADO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 8- Se conoce el oficio DIP-US-2552-2014  
Suscrito por la Geógrafa Kenbly Soto

Se solicita el Cambio de Uso para **aula para capacitaciones de guías turísticas** en el inmueble con la siguiente descripción

DATOS GENERALES DE LA PROPIEDAD			
Propietario		Cédula de Identidad/Jurídica	
Luis Diego Madrigal Bermúdez		1-0875-0625	
Nº De Plano Catastrado	Nº De Finca	Mapa	Parcela
H-911275-2004	4-199465-000	79	183
<b>Dirección:</b> Distrito, Ulloa, Residencial La Ladera lote 13-A			

Según valoración Técnica, el expediente ha sido completado por lo que esta comisión recomienda el cambio de uso de suelo solicitado.

**// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 8 DEL INFORME NO. 28 DE LA COMISIÓN DE OBRAS SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO, YA QUE SEGÚN VALORACIÓN TÉCNICA EL EXPEDIENTE HA SIDO COMPLETADO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**9- OFICIO DIP-DT-0930-2014**  
ANÁLISIS TÉCNICO DE DESFOGUE PLUVIAL  
Proyecto: Mejoramiento de la Educación Superior

**1. Datos del Solicitante:**

Propietario: Universidad Nacional de Costa Rica  
Ubicación: Campus Benjamín Núñez y Campus Omar Dengo  
Desfogue: Sistema existente y posterior al río Pirro  
Profesional Responsable del Estudio: Ing. Fabio Jiménez García, C-15693

**2. Objetivo:**

Determinar el aumento de escorrentía generado por la construcción del proyecto en mención y en cuanto disminuirá con la medida de mitigación a proponer.

**3. Parámetros utilizados**

- 3.1 Tiempo de concentración: 15 minutos  
3.2 Intensidad de la lluvia: 163 mm/hr  
3.3 Periodo de retorno: 25 años

**4. Resultados:**

Construcción Edificio de Física Médica Aplicada  
Plano Catastrado: H-650404-1981  
Área: 835m<sup>2</sup>

De acuerdo a la memoria de cálculo los caudales a generar son los siguientes:

1. Caudal del terreno en verde= 0,0614m<sup>3</sup>/s (61,4 l/s)
2. Caudal generado con proyecto = 0,01m<sup>3</sup>/s (10,0 l/s)
3. Con medida de retención = 0,0201m<sup>3</sup>/s (20,1 l/s)
4. Tamaño de la laguna 15m<sup>3</sup>

Construcción Edificio Complejo Artístico Deportivo Campus Omar Dengo  
Plano Catastrado: H-45888-1981  
Área: 1440,67m<sup>2</sup>

De acuerdo a la memoria de cálculo los caudales a generar son los siguientes:

5. Caudal del terreno en verde= 0,1305m<sup>3</sup>/s (130,5 l/s)
6. Caudal generado con proyecto = 0,4138m<sup>3</sup>/s (413,8 l/s)
7. Con medida de retención = 0,06523m<sup>3</sup>/s (65,23 l/s)
8. Tamaño de la laguna 765m<sup>3</sup>

Construcción Edificio de Nuevos procesos Industriales  
Plano Catastrado: H-45888-1981  
Área: 1356m<sup>2</sup>

De acuerdo a la memoria de cálculo los caudales a generar son los siguientes:

1. Caudal del terreno en verde= 0,0614m<sup>3</sup>/s (61,4 l/s)
2. Caudal generado con proyecto = 0,0559m<sup>3</sup>/s (55,9 l/s)
3. Con medida de retención = 0,0307m<sup>3</sup>/s (30,7 l/s)
4. Tamaño de la laguna 15m<sup>3</sup>

Proyecto de Edificio de Estudios Generales y Dirección de Áreas  
Plano Catastrado: H-45888-1981  
Área: 1758m<sup>2</sup>

De acuerdo a la memoria de cálculo los caudales a generar son los siguientes:

1. Caudal del terreno en verde =  $0,0796\text{m}^3/\text{s}$  (79,6 l/s)
2. Caudal generado con proyecto =  $0,0559\text{m}^3/\text{s}$  (55,9 l/s)
3. Con medida de retención =  $0,04\text{m}^3/\text{s}$  (40 l/s)
4. Tamaño de la laguna  $55\text{m}^3$

Construcción de Edificio de Uso Múltiples  
Plano Catastrado: H-292434-1995  
Área: 1172.7m<sup>2</sup>

De acuerdo a la memoria de cálculo los caudales a generar son los siguientes:

1. Caudal del terreno en verde =  $0,0174\text{m}^3/\text{s}$  (17,4 l/s)
2. Caudal generado con proyecto =  $0,0314\text{m}^3/\text{s}$  (31,4 l/s)
3. Con medida de retención =  $0,01\text{m}^3/\text{s}$  (10 l/s)
4. Tamaño de la laguna  $40\text{m}^3$

Construcción de Emprendurismo la Educación Permanente y Cadenas de Abastecimiento Apoyo  
Plano Catastrado: H-1108635-2006  
Área: 2566,12m<sup>2</sup>

De acuerdo a la memoria de cálculo los caudales a generar son los siguientes:

1. Caudal del terreno en verde =  $0,0614\text{m}^3/\text{s}$  (61,4 l/s)
2. Caudal generado con proyecto =  $0,056\text{m}^3/\text{s}$  (56 l/s)
3. Con medida de retención =  $0,01\text{m}^3/\text{s}$  (10 l/s)
4. Tamaño de la laguna  $65.97\text{m}^3$

Construcción de del Edificio Movimiento Humano y Terapias Complementarias  
Plano Catastrado: H-846359-1989  
Área: 7079,29m<sup>2</sup>

De acuerdo a la memoria de cálculo los caudales a generar son los siguientes:

1. Caudal del terreno en verde =  $0,0641\text{m}^3/\text{s}$  (64,1 l/s)
2. Caudal generado con proyecto =  $0,0899\text{m}^3/\text{s}$  (89,9 l/s)
3. Con medida de retención =  $0,03\text{m}^3/\text{s}$  (30 l/s)
4. Tamaño de la laguna  $70\text{m}^3$

## 5. Conclusiones

De acuerdo a la memoria de cálculo realizada por el Ing. Fabio Jiménez García, y al análisis de la Sección de Gestión Ambiental y la Dirección de Inversión Pública, con el diseño del volumen de la laguna de detención, se realizará la mitigación pluvial del proyecto.

Todos estos detalles técnicos deberán ser incorporados en los planos constructivos cuando se gestione el respectivo Permiso de Construcción ante la Municipalidad de Heredia, de no contar

con estos detalles en planos, el Departamento de Desarrollo Territorial rechazará el respectivo permiso de construcción. Además una vez iniciado el proceso constructivo del sistema de retención, el propietario deberá coordinar una visita con la Comisión de Obras del Concejo Municipal.

**Por lo tanto, la Sección de Gestión Ambiental y la Dirección de Inversión Pública avalan las soluciones planteadas.**

Ing. Paulo Córdoba Sánchez  
Ingeniero Control Constructivo

Lic. Rogers Araya Guerrero.  
Sección de Gestión Ambiental

// Esta aprobación de desfogue NO CADUCA, y se aprueba con base en los estudios que el profesional responsable realiza conociendo las características particulares del terreno a estudiar, por lo que Ingeniería y la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Heredia no son responsables de dicha memoria de cálculo y sus resultados //

**Esta comisión recomienda acoger en todos sus extremos el oficio DIP-DT-0930-2014 y aprobar el desfogue solicitado**

**// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 9 DEL INFORME NO. 28 DE LA COMISIÓN DE OBRAS SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ACOGER EN TODOS SUS EXTREMOS EL OFICIO DIP-DT-0930-2014 Y APROBAR EL DESFOGUE SOLICITADO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR PROPIETARIO: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COSTA RICA, UBICACIÓN: CAMPUS BENJAMÍN NÚÑEZ Y CAMPUS OMAR DENGÓ. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

### 10- OFICIO DIP-DT-0928-2014

ANÁLISIS TÉCNICO DE DESFOGUE PLUVIAL  
Proyecto: Apartamentos y Comercios Cubujuqui

#### 1. Datos del Solicitante:

Propietario: Delmis JVP S.A

Plano Catastrado: H-9745-1970

Ubicación: Mercedes, 250 metros al oeste de la Estación de Bomberos

Desfogue: Al sistema de alcantarillado pluvial existente y posteriormente al Río Quebrada Seca.

Profesional Responsable del Estudio: Ing. Alessandro Gracia C. IMI: 24969

## 2. Objetivo:

Determinar el aumento de escorrentía generado por la construcción del proyecto en mención y en cuanto disminuirá con la medida de mitigación a proponer.

## 3. Parámetros utilizados

- 3.1 Tiempo de concentración: 10 minutos
- 3.2 Intensidad de la lluvia: 191,53
- 3.3 Periodo de retorno: 25 años
- 3.4 Área del proyecto: 468.01 m<sup>2</sup>

## 4. Resultados:

De acuerdo a la memoria de cálculo los caudales a generar son los siguientes:

1. Caudal del terreno en verde = 0,0042 m<sup>3</sup>/s- 4,24 l/s
2. Caudal generado con proyecto = 0,0164 m<sup>3</sup>/s- 16,4 l/s
3. Con medida de retención = 0,0021 m<sup>3</sup>/s- 2,10 l/s

Con el proyecto, el desarrollador pretende construir un reservorio de almacenamiento temporal con un **volumen de 22 metros cúbicos**, con descarga controlada mediante pozos ubicados longitudinalmente hasta el desfogue en el alcantarillado pluvial.

El proyecto pretende utilizar concreto permeable para una mejor infiltración de la lluvia lo cual permite la disminución del tamaño y volumen del tanque de retención

De acuerdo a la memoria de cálculo presentada, y a los parámetros utilizados, con el volumen de retención propuesto se asegura reducir en un 50% el caudal máximo durante 45 minutos, para un periodo de retorno de 25 años, al permitir un caudal de evacuación máximo de 24 litros por segundo.

## 5. Conclusiones

De acuerdo a la memoria de cálculo realizada por el Ing. Alessandro Gracia C, y al análisis de la Gestión Ambiental y la Dirección de Inversión Pública, con el diseño del embalse, se realizará la retención del agua pluvial.

Todos estos detalles técnicos deberán ser incorporados en los planos constructivos cuando se gestione el respectivo Permiso de Construcción ante la Municipalidad de Heredia, de no contar con estos detalles en planos, el Departamento de Desarrollo Territorial rechazara el respectivo permiso de construcción. Además una vez iniciado el proceso constructivo del sistema de retención, el propietario deberá coordinar una visita con la Comisión de Obras del Concejo Municipal.

**Por lo tanto, la Sección de Gestión Ambiental y la Dirección de Inversión Pública, avalan la solución planteada.**

Ing. Paulo Córdoba Sánchez  
Ingeniero Control Constructivo

Lic. Rogers Araya Guerrero.  
Gestor Ambiental

// Esta aprobación de desfogue NO CADUCA, y se aprueba con base en los estudios que el profesional responsable realiza conociendo las características particulares del terreno a estudiar, por lo que Dirección de Inversión Pública y la Sección de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Heredia no son responsables de dicha memoria de cálculo y sus resultados //

Esta comisión recomienda acoger en todos sus extremos el oficio DIP-DT-0928-2014 y aprobar el desfogue solicitado

**// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 10 DEL INFORME NO. 28 DE LA COMISIÓN DE OBRAS SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ACOGER EN TODOS SUS EXTREMOS EL OFICIO DIP-DT-0928-2014 Y APROBAR EL DESFOGUE SOLICITADO PARA EL PROYECTO: APARTAMENTOS Y COMERCIOS CUBUJUQUI, PROPIETARIO: DELMIS JVP S.A. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 11- OFICIO SCM- 2527- 2014  
SUSCRIBE: Sergio Garita navarro  
ASUNTO: Solicitud de visto bueno para desfogue pluvial en Heredia, de la Cruz Roja 75 metros sur y 75 metros este, para edificio del PANI.  
DOCUMENTO N°: 493  
FECHA: 24-11-2014.  
SESIÓN N° 368-2014

**OFICIO DIP-DT-0931-2014**  
ANÁLISIS TÉCNICO DE DESFOGUE PLUVIAL  
Proyecto: Oficinas del PANI

### 1. Datos del Solicitante:

Propietario: PANI.  
Plano Catastrado: H-1302198-2008  
Ubicación: Distrito Central, de la Cruz Roja 75 metros sur y 75 metros este  
Desfogue: Sistema existente.  
Profesional Responsable del Estudio: Ing. Javier Bolaños Z.

### 2. Objetivo:

Determinar el aumento de escorrentía generado por la construcción del proyecto en mención y en cuanto disminuirá con la medida de mitigación a proponer.

### 3. Parámetros utilizados

- 3.1 Tiempo de concentración: 10 minutos  
 3.2 Intensidad de la lluvia: 191,53  
 3.3 Periodo de retorno: 25 años  
 3.4 Área del proyecto: 625 m<sup>2</sup>

### 4. Resultados:

De acuerdo a la memoria de cálculo los caudales a generar son los siguientes:

1. Caudal del terreno en verde = 0,0057 m<sup>3</sup>/s - 5,7 l/s
2. Caudal generado con proyecto = 0,00223 m<sup>3</sup>/s - 22,3 l/s
3. Con medida de retención = 0,00283 m<sup>3</sup>/s - 2,83 l/s

Con el proyecto, el desarrollador pretende construir un reservorio de almacenamiento temporal con un **volumen de 45 metros cúbicos**, con descarga controlada al alcantarillado Pluvial. El proyecto pretende utilizar concreto permeable para una mejor infiltración de la lluvia lo cual permite la disminución del tamaño y volumen del tanque de retención.

De acuerdo a la memoria de cálculo presentada, y a los parámetros utilizados, con el volumen de retención propuesto se asegura reducir en un 50% el caudal máximo durante 45 minutos, para un periodo de retorno de 25 años, al permitir un caudal de evacuación máximo de 45 litros por segundo.

### 4. Conclusiones

De acuerdo a la memoria de cálculo realizada por el Ing. Javier Bolaños Z, y al análisis de la Sección de Gestión Ambiental y la Dirección de Inversión Pública, con el diseño del volumen de la laguna de detención, se realizará la mitigación pluvial del proyecto.

Todos estos detalles técnicos deberán ser incorporados en los planos constructivos cuando se gestione el respectivo Permiso de Construcción ante la Municipalidad de Heredia, de no contar con estos detalles en planos, el Departamento de Desarrollo Territorial rechazará el respectivo permiso de construcción. Además una vez iniciado el proceso constructivo del sistema de retención, el propietario deberá coordinar una visita con la Comisión de Obras del Concejo Municipal.

Por lo tanto, la Sección de Gestión Ambiental y la Dirección de Inversión Pública avalan la solución planteada.

Ing. Paulo Córdoba Sánchez  
 Ingeniero Control Constructivo

Lic. Rogers Araya Guerrero.  
 Sección de Gestión Ambiental

*// Esta aprobación de desfogue NO CADUCA, y se aprueba con base en los estudios que el profesional responsable realiza conociendo las características particulares del terreno a estudiar, por lo que Ingeniería y la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Heredia no son responsables de dicha memoria de cálculo y sus resultados //*

Esta comisión recomienda acoger en todos sus extremos el oficio DIP-DT-0931-2014 y aprobar el desfogue solicitado.

**// VISTO Y ANALIZADO EL PUNTO 11 DEL INFORME NO. 28 DE LA COMISIÓN DE OBRAS SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ACOGER EN TODOS SUS EXTREMOS EL OFICIO DIP-DT-0931-2014 Y APROBAR EL DESFOGUE SOLICITADO PARA EL PROYECTO: OFICINAS DEL PANI. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**La regidora Samaris Aguilar** quiere recordar al señor Alcalde la construcción del proyecto Vía Norte en Mercedes Norte contiguo a Palí en Barva. Indica que están levantando paredes y no ve medidas de mitigación, quiere ver que se va hacer ahí porque es un trabajo muy grande.

**El señor Alcalde** informa que ya le llevo un informe de los vecinos y va a pedir que se le de un informe sobre lo que se hace ahí.

**ALT. NO.1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** alterar el orden del día, para conocer documento suscrito por el señor Alcalde Municipal sobre tema de basura y documento que presenta el síndico Edgar garro sobre recursos por un monto de ¢ 6.106.784.00 para asignar en primer presupuesto extraordinario del año 2015.

#### **PUNTO 1.**

- MBA. José M. Ulate – Alcalde Municipal
- Asunto: -Solicitud de adjudicación por el Concejo del Proceso de Contratación Directa no 2014cd-000469-01 disposición final de los residuos sólidos ordinarios y de manejo especial (no tradicionales) generados en el Cantón Central de Heredia.

Texto del documento PRMH-0862-2014 suscrito por el señor Enio Vargas Arrieta – Proveedor Municipal, el cual dice:

**Asunto: ADJUDICACION DEL CONCEJO DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA N°2014CD-000469-01 CONTRATACION PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS Y DE MANEJO ESPECIAL (NO TRADICIONALES) GENERADOS EN EL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA.**

Adjunto expediente administrativo del proceso de contratación antes indicado que consta de 72 folios para que si es de su aprobación sea enviado al Concejo Municipal para que se adjudique a favor del consorcio Lumar Investement S.A., Manejo Integral Tecnoambiente S.A. y Recolectora Ambiental de Basura S.A. por un valor global de ¢29.950 por tonelada cuya cuantía es inestimable considerando lo siguiente:

1. La Contraloría General de la República mediante oficio DCA-3296 (N°13896) autoriza a esta Municipalidad a contratar directamente con el consorcio Lumar Investment S.A., Manejo Integral Tecnoambiente S.A. y Recolectora Ambiental de Basura S.A. por un monto de ¢29.950 por tonelada y por un plazo máximo de dos meses a partir del día 23 de diciembre de 2014. (folios 68 al 72 del expediente administrativo)
2. Que entre las condiciones de la autorización dictadas por esa Contraloría se establece lo siguiente
  - a. De previo al inicio de su trámite, la Administración deberá verificar que se cuenta con el contenido presupuestario suficiente y disponible para hacer frente a las obligaciones derivadas de al presente autorización
  - b. La autorización se otorga por un monto inestimable, a razón de ¢29.950 la tonelada, y por el plazo de dos meses contados a partir del 23 de diciembre de 2014.
3. Que el señor Adrian Arguedas Vindas mediante oficio N°071-2014 del día 26 de noviembre de 2014 hace constar la existencia de contenido presupuestario por ¢25.372.000 (folio 64 del expediente administrativo)

Por tanto debe el Concejo Municipal adjudicar el presente proceso de contratación en los siguientes términos:

1. Adjudicar el proceso de contratación directa N°2014CD-000469-01 denominado "CONTRATACION PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS Y DE MANEJO ESPECIAL (NO TRADICIONALES) GENERADOS EN EL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA" a favor del Consorcio Tecnoambiente-Rabsa-Lumar
2. El monto de la contratación es inestimable a razón de ¢29.950 la tonelada
3. El plazo de ejecución será hasta cumplir dos meses 23 de diciembre de 2014
4. El trámite a realizar se exima de conocimiento de comisión con el fin de cumplir con la adjudicación en firme antes de la fecha de entrada en vigencia del permiso de interés
5. Autorizar a la Alcaldía Municipal para el pago de las obligaciones generadas del contrato correspondiente

**// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AMH-1331-2014 SUSCRITO POR EL SEÑOR JOSÉ MANUEL ULATE A. – ALCALDE MUNICIPAL Y EL DOCUMENTO PRMH-0862-2014 SUSCRITO POR EL SEÑOR ENIO VARGAS ARRIETA – PROVEEDOR MUNICIPAL, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- a. **ADJUDICAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N°2014CD-000469-01 DENOMINADO "CONTRATACION PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS Y DE MANEJO ESPECIAL (NO TRADICIONALES) GENERADOS EN EL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA" A FAVOR DEL CONSORCIO TECNOAMBIENTE-RABSA-LUMAR.**
- b. **EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN ES INESTIMABLE A RAZÓN DE ¢29.950 LA TONELADA.**
- c. **EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA CUMPLIR DOS MESES 23 DE DICIEMBRE DE 2014.**
- d. **EL TRÁMITE A REALIZAR SE EXIMA DE CONOCIMIENTO DE COMISIÓN CON EL FIN DE CUMPLIR CON LA ADJUDICACIÓN EN FIRME ANTES DE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL PERMISO DE INTERÉS.**
- e. **AUTORIZAR A LA ALCALDÍA MUNICIPAL PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.**

**// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **PUNTO 2.**

- Edgar Garro – Síndico Propietario  
Asunto: Solicitud para que los recursos por un monto de ¢ 6.106.784.00 se asignen en primer presupuesto extraordinario del año 2015.

**La Presidencia** solicita que se replanteen los perfiles con planificación y la parte jurídica para que se coordine con el señor Alcalde.

**//VISTO Y ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: INSTRUIR AL CONSEJO DE DISTRITO DE ULLOA PARA QUE SE REPLANTEEN LOS PERFILES CON LA ASESORÍA DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y LA ASESORÍA DE GESTIÓN JURÍDICA DE LA MUNICIPALIDAD Y COORDINEN CON EL SEÑOR ALCALDE ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **REUNIÓN DE COMISIONES.**

La Comisión de Accesibilidad convoca a reunión el jueves 18 de diciembre a las 5 p.m. en la Sala de Comisiones. La Comisión de Cementerio convoca a reunión el miércoles 17 de diciembre a las 5:30 p.m. en la Sala de Comisiones del Concejo Municipal.

## **DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LA PRESIDENCIA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y A DIFERENTES COMISIONES.**

### **COMAD**

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite copia de documento DIP-1205-14 referente a reubicación de las columnas de las gradas de acceso al salón de sesiones del Concejo Municipal. **AMH-1262-2014 N° 1302**

### **COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADM**

MBA. Jose Manuel Ulate Avendaño - Alcalde Municipal. Licitación Pública N° 2014LN-000001-01 "Construcción y mejoras del Parque de los Ángeles en Heredia Centro. 2 Tomos de 1020 folios" **AMH-1304-2014 N° 1319 (VERLO CON PRISCILLA) SE ENTREGAN LOS EXPEDIENTES ORIGINALES 2 TOMOS.**

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Informe de N°3 de acuerdos y traslados. **AMH-1299-2014 N° 1312**

## **COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

Katty Yolanda Huertas Araya . Solicitud al Concejo Municipal que autorice que la Escuela Imas de Ulloa, obtenga una partida de ¢15.000.000 que la Municipalidad tiene para entregarles y no la han podido obtener por falta de unos planos del 2009 o 2010. **Email: esc.imasdeulloa@mep.go.cr N°1306.**

## **COMISIÓN DE OBRAS**

Pablo Ramirez. Consulta sobre obra en Mercedes Norte. **Email: pabloulate@hotmail.com**

Vinicio Vargas Moreira - Encargado de Aseo y Ornato de Sitios Públicos . Remite copia de documento DIP-GA-OA-217-14 referente a cumplimiento del punto B del acuerdo municipal. **DIP-GA-OA-217-2014 N° 1273**

## **COMISIÓN DE OBRAS - ANA CECILIA CARBALLO adpaulinomora@gmail.com**

Vinicio Vargas Moreira - Encargado de Aseo y Ornato de Sitios Públicos . Corta de árbol y respuesta a vecinos comunidad de Guararí. **DIP-GA-OA-215-2014 N° 1271**

## **REGIDORA MARITZA SEGURA - AD JARDINES DEL OESTE**

Vinicio Vargas Moreira - Encargado de Aseo y Ornato de Sitios Públicos. Entrega de basureros a la AD Jardines del Oeste. **DIP-GA-OA-216-2014 N° 1272**

## **SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL -ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Rosibell Montero Herrera- ESPH S.A. Traslado memoria ESPH SA 2013. **N°1145 (HABLAR CON MANUEL).**

## **ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Sala Constitucional. Recurso de amparo interpuesto por la señora Ingrid Sandoval Villalobos contra la Municipalidad de Heredia.

Heidy Hernández Benavides - Vicealcaldesa Municipal. Respuesta al SCM-1655-14 referente a estudio especial relativo a denuncia referente a PIMA. **AMH-1258-2014 N° 1291 (HABLAR CON MANUEL).**

MBA. José Manuel Ulate Avendaño- Alcalde Municipal. Remite copia del DF 442-14, referente al Manual de Procedimientos Institucionales. AMH 1332-14. **N°1334**

## **ALCALDÍA MUNICIPAL**

Ligia Benavides Arias. y otros artesanos Feria del Parque de los Ángeles. Disconformidad de la forma que llegaron policías Municipales a la Feria a corregir algunos puntos.

Licda. Nery Aguero Montero - Asamblea Legislativa. Criterio expediente N° 19.242 "Ley para regular el negocio y las operaciones en las casas de compraventa y de empleo" **Email: naguero@asamblea.go.cr. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE REMITA A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

Licda. Silma Bolaños Cerdas. Solicitud de criterio proyecto de Ley N° 19398. **Email: comision-economicos@asamblea.go.cr. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE REMITA A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

Licda. Nery Aguero Montero . Consulta expediente N° 19.156 Ley de límites a las remuneraciones totales en la función pública. **Email: comision-juridicos@asamblea.go.cr , naguero@asamblea.go.cr**

Luis Antonio Sobrado González - Presidente Tribunal Supremo de Elecciones . Recurso de Amparo electoral interpuesto por la señora Heidy Hernández, Vicealcaldesa primera de la Municipalidad del Cantón Central de Heredia, contra el señor José Manuel Ulate Avendaño, Alcalde Municipal de ese mismo cantón. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE INFORME EN UN PLAZO DE TRES DÍAS AL CONCEJO MUNICIPAL SI CUMPLIÓ CON LO QUE ORDENÓ EL TRIBUNAL.**

## **AUDITORÍA MUNICIPAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE HEREDIA**

Xenia Ulate Montero. Seguimiento a denuncia que se hiciera a la Presidenta de la Junta de Educación de la Escuela de Fátima. **Email: xeniaulate@gmail.com, Cel: 8897-97-99 N°1313. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PARA QUE INFORME SOBRE ESTE ASUNTO Y A LA PRESIDENCIA PARA SEGUIMIENTO.**

## HANNIA M. DURÁN -ASAMBLEA LEGISLATIVA

MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal. Remite DIP-GA-303-2014, referente a consulta de expediente 18.941 de la Asamblea Legislativa, propuesta de ley moratoria Nacional a la Liberación y cultivo de organismos vivos. **AMH-1290-2014 N° 1308**

## ASOCIACIÓN PRO ADULTO MAYOR DE LOS LAGOS

Vera Peñaranda Monge. Remite nota para actualizar datos en el expediente de la Junta Directiva de Asociación Pro Adulto Mayor Lagos, que rige del 1 de noviembre al 31 de octubre del 2016. ☎: **8937-7506. apamlagos@hotmail.com. N° 1297. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ASOCIACIÓN PRO-ADULTO MAYOR DE LOS LAGOS PARA PREVENIRLES QUE APORTEN PERSONERÍA JURÍDICA.**

## CONOCIMIENTO CONCEJO

1. Ana Gabriela Solano Rojas  
Asunto: Programas de Actividades Navideñas 2014.

## ASUNTOS ENTRADOS

1. Informe N° 2 Comisión Feria del Agricultor
2. Lissette Montoya gamboa - Subgerente ESPH  
Asunto: Respuesta al SCM-2492-2014, referente a representante de la ESPH para la Comisión "ESPH-Comisión de Obras-COMAD Administración". Jenner Naranjo Arias: jnaranjo@esph-sa.com, Jose Pablo Muñoz: jmuñoz@esph-sa.com **SG-174-2014**
3. Licda. Priscila Quiros - Asesora Legal Concejo Municipal  
Asunto: Informar al Concejo que la Asesoría Legal tramite recurso de revocatoria con apelación en subsidio ante el Concejo de la persona Joven. **CM-AL-133-2014**
4. Ing. Allan Benavides Vilchez - Gerente ESPH  
Asunto: Hacer de conocimiento al Concejo Municipal situación de la ESPH. **GG-896-2014-R**
5. Pbro. Fernando Vilchez  
Asunto: Expone conversación con el Sr. Juan Ramón Sánchez Brenes, respecto a las ventas de comidas que realiza la Parroquia y el Hogar de Ancianos. **Email: inmaculada\_heredia@ice.co.cr Fax: 2238-23-55 N° 1311**
6. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal  
Asunto: Remite DAJ-920-2014, referente a Recurso de revocatoria contra acuerdo respecto del Órgano Director ADI La Granada. **AMH-1266-2014 N° 1310**
7. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal  
Asunto: Remite DSC-478-2014, referente al préstamo de la Sala de Sesiones y de Comisiones. **AMH-1276-2014 N° 1308**
8. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal  
Asunto: Remite CI-074-2014, referente a informe especial sobre los resultados de índice de Gestión Municipal 2013. **AMH-1289-2014 N° 1307**
9. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal  
Asunto: Remite DIP-DGV-199-2014, referente a consultas que se derivan del proyecto de reconstrucción en Barrio Corazón de Jesús. **AMH-1282-20104 N° 1149**
10. Informe N° 4 Comisión de Mercado
11. Informe N° 5 Comisión de Becas
12. Informe N° 7 Comisión de Ventas Ambulantes
13. Eladio Sánchez Orozco  
Asunto: Informe sobre que se retire árbol que cayó en Parque Infantil. **DIP-DGV-MO-135-2014 N° 1318**
14. Licda. Ana Virginia Arce León - Auditoría Interna  
Asunto: Respuesta a SCM-2618-2014, referente a que se incluya en el Plan de Trabajo relativo a la dedicación exclusiva. **AIM-197-2014 N° 1315**
15. Licda. Priscila Quiros - Asesora Legal Concejo Municipal  
Asunto: Respuesta al SCM-2532-2014, referente a Reglamento de la Contraloría de Servicios y el Manual de Servicios al Cliente. **CM-AL-140-2014 N°1200**
16. Licda. Priscila Quiros - Asesora Legal Concejo Municipal  
Asunto: Remite criterio solicitado por la Comisión de seguridad referente a mecanismos de seguridad para los Residencial Monte Flora(Ulloa) y Urbanización Boruca (Mercedes Norte). **CM-AL-138-2014**

17. Licda. Priscila Quiros - Asesora Legal Concejo Municipal  
Asunto: Hacer de conocimiento del Concejo Municipal que con el CM-AL-036-2014, se presentaron las correcciones al Proyecto de reglamento de asignación, control y liquidación de partidas municipales a las Juntas de escuelas colegios asociaciones o similares. **CM-AL-137-2014**
18. Licda. Priscila Quiros - Asesora Legal Concejo Municipal  
Asunto: Respuesta al SCM-2534-2014, referente a "primer Addendum a Convenio específico de donación entre la municipalidad de Heredia y la ESPH **CM-AL-136-2014 N° 1237**
19. Licda. Priscila Quiros - Asesora Legal Concejo Municipal  
Asunto: Respuesta al SCM-2529-2014, referente a Convenio de uso de espacio físico entra la Municipalidad, la ESPH y el Banco Nacional. **CM-AL-134-2014 N° 1236**
20. Silvia Rodríguez Vargas - Región Pacífico Central- Consejo Nacional de la Persona Joven  
Asunto: Remite CPJ-RPC 104-2014, en el cual remite resolución de recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acto emitido por el Consejo de la Persona Joven. srodriguez@cpj.go.cr.
21. Licda. Priscila Quiros - Asesora Legal Concejo Municipal  
Asunto: Respuesta al SCM-2477-2014, referente a caso del señor Carlos Ocampo en representación del Hotel América Ocampo y Camacho S.A **CM-AL-139-2014 N°1201**
22. MBA. José Manuel Ulate Avendaño- Alcalde Municipal  
Asunto: Remite copia del DF 442-14, referente al Manual de Procedimientos Institucionales. AMH 1332-14. **N°1334**

**SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATARA SE DA POR FINALIZADA LA SESIÓN AL SER ALS VIENTIDOS HORAS CON VEINTE MINUTOS.**

**MSC. FLORY A. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

**LIC. MANUEL ZUMBADO ARAYA  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

*far/.*